

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
PROYECTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS								
MONITOREO LEGISLATIVO								
LABORAL	1	Reformas a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad	Presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, diputados de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Las reformas tienen por finalidad actualizar la ley, garantizando el funcionamiento técnico y administrativo del Sistema Nacional de Inclusión y Protección de las Personas con discapacidad; propone la creación del Sistema de Inclusión y Protección para las Personas con Discapacidad, el cual sería el conjunto de instituciones, cuyas políticas, planes, programas y proyectos sean articuladas y tengan como finalidad garantizar el pleno goce de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad que estará compuesto por diferentes instituciones públicas	Como medidas específicas incluye un artículo de «accesibilidad de parques», que consiste en que todo establecimiento público o privado deberá contar con al menos el 3% de su espacio destinado para estacionar vehículos que transporten personas con discapacidad. También incluye una nueva garantía de cumplimiento de la accesibilidad en infraestructura y urbanismo», en donde el Estado garantizará que las construcciones nuevas o remodelaciones cumplan con las normas referentes a la accesibilidad para las personas con discapacidad. Finalmente, el incumplimiento de la obligación de contratar a un empleado discapacitado por cada 20 trabajadores se considerará una infracción muy grave y será sancionada por el Ministerio de Trabajo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 112 - 27/06/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
SEGURIDAD VIAL	2	Ley de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad	Presidente de la República, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Comisión Obras Públicas, Transporte y Vivienda	Presidente de la República, ministro de Obras Públicas y de Transporte, diputados de la Comisión Obras Públicas Transporte y Vivienda	En el marco de una reforma normativa, se regularán las normas de transporte y circulación de vehículos de servicio, así como la creación de la Dirección General de Movilidad y Seguridad Vial (DMOV). Se contempla la transferencia de derechos, obligaciones y bienes del VMT, con un plazo de 6 meses para la implementación de la DMOV. Se ajustan las tarifas y se incorpora un sistema de control automatizado para notificar infracciones por correo electrónico. La Revisión Técnica Mecánica (RTV) será realizada por la DMOV o entidades autorizadas, con periodicidades específicas según el tipo de vehículo. También se establece la Dirección General de Carga con un régimen sancionatorio	Se contempla la Revisión Técnica Vehicular una vez al año para el transporte pesado de carga. Se crea la Dirección General de Carga que tendrá atribuciones que serán establecidas en la Ley especial que regula dicha materia. Se contempla régimen sancionatorio para transporte de carga catalogado en infracciones leves, graves y muy graves	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 68 - 16/08/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 13/09/2022 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	3	Reforma al Código Penal	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Presidencia de la República	Presidente de la República, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	La presente reforma incluye la modificación de los artículos 255, 256 y 257 del Código Penal, en lo referente a los delitos de contaminación ambiental, contaminación ambiental agravada y contaminación ambiental culposa con el objeto de educar y minimizar gradualmente ambiental y garantizar la protección a la salud de la población salvadoreña, a su vez, regulando el supuesto que cualquier persona, sea natural o jurídica que arroje más de dos libras de basura en lugares no autorizados de uso público, no autorizado, sancionándose con 1 a 3 años de prisión	Se deberá de establecer un mayor sigilo y medidas de control de basura	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 70 - 31/08/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 07/11/2022 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 81 - 08/11/2022 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	4	<u>Reforma a la Ley General Tributaria Municipal</u>	Diputada Elisa Rosales y diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Comisión de Asuntos Municipales	Diputada Elisa Rosales, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Asuntos Municipales	Determina como nuevo hecho generador de los impuestos municipales a los negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen en manifiesto la capacidad contributiva del sujeto, regulando a su vez el lugar en el que ocurre el hecho generador.; en casos de compensaciones Se hace relación a aplicarse a los cargos más antiguos.; Se modifica el tema de la prescripción de la deuda, pues actualmente esta prescribe en un plazo que no depende únicamente de las municipalidades, sino que este Se debía de hacer mediante un cobro judicial, modificándose a un cobro administrativo municipal de forma física o electrónica.; Se modifica el cobro de los tributos de colones a dólares.; Incrementa el quantum de las sanciones, determinándose esta en base al salario mínimo del rubro comercio y servicios.; También aumentan sanciones por declaración, declaraciones falsas y faculta su remisión ante la Fiscalía General de la Republica para efectos de verificar si tipifica un delito	Aumentan sanciones por ejemplo sobre declaración, declaraciones falsas y faculta su remisión ante la Fiscalía General de la Republica para efectos de verificar si tipifica un delito	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 64 - 12/07/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 04/11/2022 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	5	<u>Reformas a la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social</u>	Presidente de la República, por medio del ministro de Trabajo y Previsión Social	Comisión Trabajo y Previsión Social	Presidente de la República, ministro de Trabajo y Previsión Social y diputados de la Comisión Trabajo y Previsión Social	Se incluye en la definición del Ministerio que será la entidad encargada de velar, asistir y tutelar los derechos de los trabajadores. Se incluye dentro de las competencias del Ministerio, el asistir legalmente a los trabajadores en defensa de sus derechos. Se incorpora como función específica del Ministerio el representar legalmente a los trabajadores en los procedimientos y procesos relacionados a sus derechos laborales. Se incorpora la Dirección de Defensa de los intereses de las personas Trabajadoras, dentro de la estructura orgánica del Ministerio, como unidad especializada para proveer asistencia legal en materia laboral a los trabajadores y asociaciones conformadas por éstos	Nuevas funciones para el MINTRAB, así como una nueva Dirección especializada para proveer asistencia legal en materia laboral a los trabajadores	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 54 - 03/05/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	6	<u>Ley Especial de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social	Tiene por objeto regular, registrar y controlar la actividad de las personas naturales o jurídicas que presten servicios de seguridad privada a personas naturales y/o jurídicas, a sus bienes muebles o inmuebles, y describir los procedimientos de autorización, las conductas constitutivas de infracciones, sanciones a imponer, autoridades competentes y el procedimiento sancionatorio	Lo regulado en el proyecto podría generar mayores costos a la empresa en cuanto a los servicios de seguridad privada	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 13 - 20/07/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	7	Reformas a la Ley del Medio Ambiente	Presidente de la República, por medio del ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático	Presidente de la República, ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático	Se reforma el art. 86 que contiene la lista de infracciones a la Ley, incorporando tres nuevas infracciones: Por no acatar las medidas preventivas o correctivas dictadas por el MARN, por no renovar el permiso ambiental y por realizar vertidos o emisiones que dañan el medioambiente o la salud. El art. 88 ahora establece que las infracciones podrán ser objeto de multas, clausura temporal o definitiva y revocación del permiso ambiental. En el art. 89, se mantienen rangos de multa menos graves (de 2 a 100 salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios) y graves (101 a 5 mil salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios). El no rendir las garantías de ley en plazo e incumplir los parámetros establecidos en los reglamentos técnicos de calidad serán únicamente las infracciones menos graves con la reforma, las demás infracciones contenidas en el listado del art. 86 serán graves. Se establecen nuevos plazos en cuanto al procedimiento sancionatorio	Se brindan facultades al Ministerio de Medioambiente para sancionar a las empresas en caso de delitos ambientales. Queda a discreción del funcionario cuál de los tres tipos de sanciones aplicará por infracción cometida (multas, clausura temporal o definitiva y revocación del permiso ambiental)	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 5 - 25/05/2021 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 27/05/2021 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	8	Ley Especial para la Prevención, Control y Sanción del Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, fiscal general de la República y diputados de la Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad	Se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Control y Represión del LDA/FT/FPADM, el cual estaría integrado por la FGR, las entidades de fiscalización, supervisión, regulación y vigilancia en la materia y los sujetos obligados, como un sistema coordinado de instituciones, con la finalidad de cooperar y ejecutar las acciones para la prevención, detección, persecución y sanción del LDA/FT/FPADM. Deroga la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos que ha estado vigente desde 1998. Entrará en vigor 15 días después de su publicación en el Diario Oficial	La reciente regulación presenta opciones simplificadas, estándar o más rigurosas para la verificación de la identidad de los clientes y la trazabilidad de la procedencia de los fondos. Esta legislación amplía la definición de lavado de activos, englobando cualquier actividad que proporcione beneficios económicos a individuos criminales. Además, las reformas se enfocan en la inclusión financiera, estableciendo pautas claras para que las instituciones financieras fundamenten sus decisiones en evaluaciones de riesgo, realicen auditorías y análisis antes de emitir informes sobre operaciones sospechosas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 137 - 20/12/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/12/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	9	Reformas a la Ley Orgánica Judicial	Iniciativa de la Corte Suprema de Justicia	Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	Corte Suprema de Justicia y diputados de la Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	La Asamblea Legislativa ha recibido iniciativas de la Corte Suprema de Justicia para reformar la Ley Orgánica Judicial a través de tres decretos. El Decreto 1 reorganiza y amplía la competencia de sedes judiciales en Santa Ana, San Salvador y San Miguel para mejorar la administración de justicia. El Decreto 2 suprime y crea sedes judiciales en función de la carga laboral y eficiencia, incluyendo la creación de nuevos Tribunales contra el Crimen Organizado. El Decreto 3 convierte juzgados pluripersonales a individuales en Apopa e Ilopango, incrementando la capacidad de respuesta y eficiencia	Las reformas pueden impactar a las empresas involucradas en litigios, ya que la reorganización y creación de nuevas sedes judiciales podría alterar la jurisdicción y los tiempos de resolución de casos. La ampliación de competencia y la optimización de la estructura judicial pueden mejorar la eficiencia en la administración de justicia, lo que beneficia a las empresas en términos de rapidez y claridad en los procesos legales. Las empresas deben estar al tanto de las nuevas sedes y juzgados competentes para adecuarse a los cambios en la administración de justicia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	10	Reformas a la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos	Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Comisión Salvadoreña en el Exterior, Legislación y Gobierno	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión Salvadoreña en el Exterior, Legislación y Gobierno	La Asamblea Legislativa ha recibido una pieza de correspondencia que contiene una iniciativa de reforma a la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos, presentada por diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas. El objetivo de esta reforma es fortalecer las garantías jurídicas para las entidades que gestionan datos y para los propietarios de datos, mediante la incorporación de nuevas definiciones y la modificación de las sanciones relacionadas con el fraude informático. Posteriormente, la Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno emitió un dictamen favorable con algunas modificaciones de forma al proyecto	La reforma propuesta busca aumentar la protección jurídica en el ámbito de los delitos informáticos, especialmente en lo que respecta a la manipulación indebida de datos por parte de aquellos con acceso legítimo a sistemas informáticos. Esto podría implicar una mayor responsabilidad para las empresas y entidades que manejan datos, requiriendo la adopción de medidas adicionales para asegurar el cumplimiento de las nuevas disposiciones legales. Además, el aumento de las sanciones por fraude informático podría actuar como un disuasivo más efectivo contra este tipo de delitos	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 014 - 08/08/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/08/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	11	Disposiciones Transitorias para la Legalización de Armas de Fuego	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Comisión de Seguridad y Justicia, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Dictamen Favorable N.º 9 aprobado por la Comisión de Seguridad y Justicia de la Asamblea Legislativa propone la emisión de disposiciones transitorias para la legalización de armas de fuego. Estas medidas incluyen la ampliación del registro de armas de fabricación artesanal y hechiza, la extensión de la matrícula para su tenencia, portación y colección, y la regulación de los procesos de registro físico. Además, se faculta a la Fuerza Armada para la destrucción de armas incautadas durante la vigencia del decreto, que será de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial	Las implicaciones de estas disposiciones transitorias son relevantes para individuos que posean armas no registradas, pues les ofrecen una oportunidad para legalizar su situación sin enfrentar consecuencias penales o civiles, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Al mismo tiempo, el decreto refuerza la supervisión del Ministerio de Defensa sobre el proceso, asegurando que las armas registradas no estén vinculadas a delitos. Las disposiciones buscan promover un desarme controlado y facilitar la regularización de armas, favoreciendo la seguridad pública y la transparencia en la tenencia de armas de fuego	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 08/10/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 18/10/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
COOPERATIVAS	12	Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones del Instituto Salvadoreño de Comercio Cooperativo (INSAFOCOOP)	Presidente de la República por medio de la ministra de Economía	A la espera de su sanción presidencial y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados miembros de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Banco Central de Reserva y Superintendencia del Sistema Financiero	Este decreto ordena la disolución del INSAFOCOOP en un plazo de seis meses, con una Comisión Liquidadora designada para completar el proceso. Las funciones del instituto serán redistribuidas entre varias entidades estatales, dependiendo del tipo de cooperativa, con el objetivo de optimizar la regulación y supervisión del sector cooperativo	La reorganización institucional plantea un modelo de supervisión sectorial especializado, asignando las funciones del INSAFOCOOP a entidades como el Ministerio de Agricultura, CONAMYPE, el Banco Central de Reserva y otros. Esto conlleva un ajuste administrativo significativo, ya que los nuevos organismos responsables deberán implementar mecanismos adaptados para garantizar la continuidad operativa y la sostenibilidad de los distintos tipos de cooperativas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/08/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 22/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
COOPERATIVAS	13	Ley de Bancos Cooperativos	Presidente de la República por medio de la ministra de Economía	A la espera de su sanción presidencial y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados miembros de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Banco Central de Reserva y Superintendencia del Sistema Financiero	La Ley de Bancos Cooperativos regula la organización, funcionamiento y supervisión de los bancos cooperativos en El Salvador, promoviendo transparencia, sostenibilidad y seguridad de los depósitos del público. Establece requisitos de solvencia, operaciones permitidas, y la obligación de afiliarse al Instituto de Garantía de Depósitos, además de transferir las reservas de liquidez al Banco Central de Reserva, bajo supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero	La normativa define estándares financieros y operativos claros, incluyendo requisitos de solvencia y supervisión, para asegurar la estabilidad de las instituciones reguladas. También autoriza operaciones diversas, como emisión de bonos y tarjetas de crédito, con potencial de ampliar su oferta financiera, bajo un marco diseñado para proteger la confianza de los depositantes	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/08/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 22/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
COOPERATIVAS	14	Ley Especial de Sociedades de Ahorro y Crédito	Presidente de la República por medio de la ministra de Economía	A la espera de su sanción presidencial y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados miembros de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Banco Central de Reserva y Superintendencia del Sistema Financiero	La Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó la Ley Especial de Sociedades de Ahorro y Crédito, cuyo objetivo es regular la organización, supervisión y funcionamiento de estas entidades para promover la inclusión financiera y proteger los intereses de los usuarios. La ley establece la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero, requisitos mínimos de capital y reservas de liquidez, libertad en las tasas de interés bajo transparencia, calificaciones anuales de riesgo, y fiscalización estricta de actividades relacionadas	La normativa introduce estándares financieros rigurosos como un capital mínimo inicial de USD 4 millones y reservas proporcionales a obligaciones, lo que fomenta la estabilidad y solidez de estas entidades. También se exige una supervisión constante y transparencia en tasas de interés, incrementando la confianza en los servicios financieros y fortaleciendo la competitividad mediante calificaciones de riesgo periódicas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/08/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 22/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
COOPERATIVAS	15	Ley de Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito	Presidente de la República por medio de la ministra de Economía	A la espera de su sanción presidencial y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados miembros de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Banco Central de Reserva y Superintendencia del Sistema Financiero	La Ley de Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito regula la organización, funcionamiento y supervisión de estas federaciones en El Salvador, promoviendo sostenibilidad y transparencia. Establece disposiciones como un capital social mínimo de USD 10 millones, límites de riesgo en operaciones con cooperativas afiliadas, y la obligatoriedad de un comité de auditoría, con el fin de garantizar la solvencia y un manejo financiero responsable	La ley exige altos estándares financieros, incluyendo un capital mínimo significativo y límites en riesgos operativos, fortaleciendo la seguridad y estabilidad de las federaciones. Además, fomenta prácticas de supervisión interna a través de comités de auditoría, mientras permite una amplia gama de operaciones financieras, lo que promueve la innovación y el crecimiento dentro del marco regulatorio	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/08/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 22/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
COOPERATIVAS	16	Ley para la Estabilidad del Sistema Financiero y Garantía de Depósitos	Presidente de la República por medio de la ministra de Economía	A la espera de su sanción presidencial y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados miembros de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Banco Central de Reserva y Superintendencia del Sistema Financiero	La Ley para la Estabilidad del Sistema Financiero y Garantía de Depósitos busca fortalecer la estabilidad financiera en El Salvador y proteger los depósitos del público mediante regulaciones específicas para la recuperación y resolución de entidades financieras. Establece la creación de un Comité de Estabilidad Financiera, la elaboración de planes de recuperación y resolución, y medidas concretas para abordar problemas de liquidez y solvencia en las instituciones supervisadas	La normativa introduce procedimientos detallados para manejar crisis financieras en entidades reguladas, promoviendo la continuidad de funciones esenciales y la confianza en los servicios. Las medidas como reestructuraciones, fusiones, y bancos puente permiten manejar riesgos sistémicos de manera efectiva, mientras la creación de un comité especializado asegura una supervisión y coordinación constante en momentos de crisis	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 008 - 26/06/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/08/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 22/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	17	Reforma al Código Penal I. Establece sanciones más estrictas para funcionarios públicos y particulares que faciliten actos de corrupción y malversación de fondos públicos	Iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Presidente de la República, ministra de Justicia y Seguridad Pública Gustavo Villatoro, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, diputados miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La iniciativa de reforma al Código Penal de El Salvador, presentada por el presidente a través del ministro de Justicia y Seguridad Pública, busca fortalecer la lucha contra la corrupción y la malversación de fondos públicos. Para ello, amplía las definiciones de figuras dentro de la administración pública y establece sanciones más severas para quienes participen en sobornos, tráfico de influencias y otros actos ilícitos. También incluye medidas para proteger a denunciantes y beneficiarios para quienes colaboren con la justicia	Las modificaciones proponen penas de prisión más estrictas para delitos de corrupción, incluyendo peculado, cohecho y enriquecimiento ilícito, con agravantes que pueden incrementar las condenas. Asimismo, penalizan el ocultamiento de bienes ilícitos y sancionan a quienes influyen indebidamente en decisiones públicas. Esto genera un marco normativo más riguroso en la relación entre el sector privado y el gobierno, especialmente en contrataciones públicas y otras interacciones con funcionarios	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	18	Reforma al Código Municipal I. Simplificará trámite de inscripción de los documentos constitutivos de sociedades en el Registro de Comercio	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidente de la República, Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, diputados miembros de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	La reforma al Código Municipal propuesta por el Ejecutivo busca simplificar la inscripción de sociedades en el Registro de Comercio eliminando el requisito de solvencia municipal para este trámite. No obstante, esta obligación se mantiene para modificaciones, transformaciones, fusiones y disoluciones de sociedades. Además, se digitaliza la emisión de solvencias municipales, permitiendo su expedición en papel simple o por medios electrónicos, y se eliminan ciertos requisitos tributarios municipales	Los cambios propuestos agilizan la creación de nuevas sociedades al reducir trámites y costos administrativos, fomentando un entorno más accesible para nuevos negocios. La digitalización de procesos mejora la eficiencia y transparencia en la gestión municipal, facilitando el cumplimiento de requisitos tributarios. Asimismo, la eliminación de ciertas disposiciones tributarias municipales optimiza la operatividad de las empresas al reducir cargas burocráticas en determinados procedimientos	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	19	Dictamen Favorable N.º 28 I. Ratificación del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, adoptado el 23 de noviembre del 2005, en Nueva York	Presidente de la República por medio de la ministra de Relaciones Exteriores	Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	Presidente de la República por medio de la ministra de Relaciones Exteriores y diputados miembros de la Asamblea Legislativa	La iniciativa enviada por el presidente de la República a través de la ministra de Relaciones Exteriores propone ratificar el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, adoptado en 2005. El objetivo es regular y validar el uso de medios electrónicos en contratos internacionales entre partes ubicadas en distintos Estados, armonizando el marco jurídico del comercio internacional	El dictamen favorable N.º 28, emitido por la Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno, respalda la ratificación sin modificaciones. La implementación del convenio permitirá que comunicaciones electrónicas tengan efectos legales equivalentes a los documentos físicos, promoviendo mayor seguridad jurídica en operaciones transfronterizas como compraventas y contratos de servicios	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 049 - 25/03/2025 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 31/03/2025 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
FISCAL	20	Reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta	Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda	A la espera de su publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, y Ministro de Hacienda	La Asamblea Legislativa aprobó una reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta que eleva la base exenta anual a USD 6,600.00, equivalente a USD 550.00 mensuales. La modificación actualiza el artículo 37 y ajusta los tramos de renta imponible para excluir del impuesto a quienes perciben ingresos dentro de ese umbral. El Ministerio de Hacienda queda autorizado para emitir normativa secundaria que facilite su implementación	Esta reforma impacta el cálculo de retenciones de renta que deben efectuar los empleadores, al modificar la tabla impositiva y ampliar la base exenta. Será necesario actualizar sistemas de nómina y procesos contables para ajustarse a la nueva disposición. Además, deberán acatar las directrices que emita el Ministerio de Hacienda para asegurar la correcta aplicación de los cambios tributarios	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 053 - 30/04/2025 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 053 - 30/04/2025 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	21	Prórroga a la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo	Presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda	Comisión Tecnología, Turismo e Inversión	Presidente de la República, ministro de Hacienda	La iniciativa presentada por el Ejecutivo propone prorrogar hasta el 31 de mayo de 2026 los efectos de la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo, originalmente establecida en el Decreto Legislativo n.º 761. La prórroga busca continuar con el control temporal de precios del GLP y autoriza al Ministerio de Hacienda a emitir normativa complementaria para su adecuada aplicación	La extensión del control sobre los precios del gas licuado implica la permanencia de un esquema regulado que condiciona los márgenes de comercialización y distribución. Empresas del rubro energético deben considerar esta medida en su planificación financiera, dado que su vigencia dependerá de los recursos disponibles del mecanismo temporal, lo que puede generar ajustes en la proyección de ingresos o inversión en infraestructura	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 053 - 30/04/2025 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tono Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
MONITOREO EJECUTIVO								
LABORAL	1	Reformas a la Constitución de la República	Presidente de la República	Casa Presidencial	Presidente y vicepresidente de la República, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales	La propuesta plantea 216 modificaciones a los 274 artículos de la Constitución. Algunas de las reformas propuestas que se relacionan con el sector privado son: Art. 7 Colegiación Obligatoria para profesionales universitarios, relacionado con el Art. 67, 68, 69 que regula al sector médico. Art. 29 que eleva a rango constitucional la declaratoria de Estado de Emergencia, Art. 34 que trata sobre las sales raras. El Art. 38; en el numeral 2 se propone revisión anual del salario mínimo, en el numeral 5 la obligación de dar un incentivo a los trabajadores en el mes de junio de cada año, en el numeral 6 el derecho de todo trabajador a gozar de 2 horas para estudiar dentro de la jornada laboral; entre otras vinculadas con la jornadas extraordinarias de trabajo, la edad para trabajar, el tele trabajo, la licencia por paternidad, así como la obligación de la seguridad social que están desarrollados en otro artículos. También en el Art. 65 se contempla la obligación del estado de garantizar el acceso a la salud pública. En el Art. 111 se reforman las facultades del BCR; en el Art. 117 se amplían las obligaciones del Estado en materia ambiental y en el Art. 118 la obligación de realizar un censo cada 10 años	Se reforman temas transversales que afectan al sector privado en materia económica y laborales	N/A
REQUISITOS REGULATORIOS	2	Agenda Regulatoria de 2024	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Entre las regulaciones previstas aprobarse o presentarse destacamos: reforma a la Norma Técnica para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL Agilizar los tiempos de respuesta y modernizar los procedimientos, con enfoque en facilitación de comercio y eliminación de requisitos innecesarios Julio / Reglamento de Sistemas de Tratamiento Individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo Establecer los requisitos técnicos, sanitarios y administrativos para otorgar la factibilidad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises Agosto		Publicada en el sitio web oficial el 20/02/2024
TEMAS TRANSVERSALES	3	Agenda Regulatoria del Ministerio de Economía 2024	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía	De las diversas regulaciones previstas, destacamos las siguientes: Reformas a la Ley de Inversiones Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización Reglamento de la Ley de Servicios Internacionales Reformas a la Ley de Fomento de la Producción Reformas a la Ley de Comercio Electrónico Ley de Zonas Económicas Especiales Ley de Propiedad Intelectual Ley de Ciberseguridad Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares		Publicado en el sitio web oficial el 09/05/2024 Entrada en vigor: 09/05/2024
TEMAS TRANSVERSALES	4	Agenda Regulatoria del Centro Nacional de Registro 2024	Centro Nacional de Registro	Centro Nacional de Registro	Centro Nacional de Registro	El Centro Nacional de Registro ha actualizado su Agenda Regulatoria para 2024, incluyendo reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias y la creación de una nueva Ley de Catastro. Las reformas buscan clarificar definiciones, mejorar la constitución de garantías, establecer bases para calcular aranceles y definir procedimientos de ejecución y medidas cautelares. La fecha límite para estas reformas es junio de 2024. La Ley de Catastro pretende crear un marco legal moderno y está prevista para septiembre de 2024	Estas iniciativas modernizan las regulaciones existentes, facilitando la inscripción y ejecución de garantías mobiliarias y estableciendo un marco legal actualizado para el catastro. Las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias mejorarán la gestión de garantías sobre bienes muebles, mientras que la nueva Ley de Catastro proporcionará una base legal más sólida conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos. Ambas están programadas para completarse en 2024	Publicado en el sitio web oficial el 20/05/2024
MONITOREO MUNICIPAL								
MUNICIPAL	1	Agenda Regulatoria de la Dirección General de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador para el año 2024	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria de la Dirección General de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para el año 2024. Incluye la reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. Las reformas abarcan la estructura urbana, zonificación de usos de suelo, normas técnicas, recepción de obras, revisión vial, acreditaciones y responsabilidad profesional, parcelaciones y construcciones	Estas reformas implican cambios en las regulaciones urbanas y de construcción, afectando cómo se planifican y ejecutan los proyectos en el área metropolitana de San Salvador. Las empresas deberán adaptarse a las nuevas normativas para asegurar el cumplimiento con los estándares actualizados, lo que puede requerir ajustes en proyectos en curso y futuros. La aprobación o presentación de estas reformas no tiene un mes específico debido al cambio de autoridades en mayo	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	2	Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro para el año 2024	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el sitio web oficial	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	La <i>Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro para el año 2024</i> establece las regulaciones que se formularán o actualizarán durante el año. Entre las ordenanzas destacadas se incluyen: la regulación de licencias de funcionamiento para servicios, comercio e industria (50 % formulada), la protección del patrimonio arbóreo (20 % formulada) y una reforma a la ordenanza sobre comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, que incluirá la instalación obligatoria de sistemas de videovigilancia en establecimientos (50 % formulada). Todas se proyectan para octubre de 2024	Estas regulaciones tendrán impacto en sectores comerciales, industriales y de servicios en San Salvador Centro. Las empresas deberán adaptarse a nuevos requisitos administrativos, como obtener licencias bajo normativas técnicas y tributarias actualizadas o instalar sistemas de videovigilancia en ciertos negocios. Además, actividades relacionadas con el manejo de árboles deberán cumplir estrictos marcos ambientales, afectando principalmente a desarrolladores y empresas de infraestructura	Publicado en el sitio web oficial 17/12/2024
MONITOREO OTRAS INSTANCIAS								
REQUISITOS REGULATORIOS	1	Agenda Regulatoria de 2024	Dirección Nacional de Medicamentos	Dirección Nacional de Medicamentos	Dirección Nacional de Medicamentos	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Guía de apertura de establecimientos regulados por la DNM; incorporar nuevas figuras establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo Guía del regente y director técnico; establecer regulación relacionada con los profesionales técnicos de los establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo Guía para trámites de liberación de lotes de productos biológicos; incluir otros productos biológicos a la regulación actual de liberación de lotes y otros trámites relacionados. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo Reglamento Técnico Salvadoreño de Tecnovigilancia; establecer las disposiciones técnicas para el desarrollo y ejecución de la tecnovigilancia a nivel nacional. Mes previsto de aprobación o presentación: febrero Reglamento Técnico Salvadoreño Productos Farmacéuticos; Medicamentos de uso humano. Buenas Prácticas de Almacenamiento, dispensación, distribución y transporte; establecer los requisitos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de almacenamiento, transporte, distribución y dispensación en establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo	Son regulaciones de interés que están en proceso de elaboración por parte de la institución correspondiente	Publicada en el sitio web oficial del Organismo de Mejora Regulatoria el 15/01/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	2	Plan Anual de Reglamentación Técnica para 2024	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Algunos RTS destacados: RTS por iniciar, en proceso o finalizados: RTS 13.01.02.23 Calidad del aire. Control de emisiones atmosféricas generadas por fuentes móviles. Vehículos terrestres. Límites máximos permisibles. Procedimiento ordinario; finalizado RTS pendientes de publicación en el Diario Oficial: RTS 65.02.02.22 Requisitos y procedimientos fitosanitarios para la importación, producción, conservación, certificación, movilización y comercialización de plantas de cítricos en viveros y sitios de producción. Procedimiento ordinario; finalizado. En espera de publicación en el Diario Oficial	Algunos puntos importantes a tener en consideración respecto al PART 2024: el Plan Anual de Reglamentación Técnica —PART— es dinámico y se encuentra en constante actualización, debido a que una vez finalizado un proyecto de Reglamento Técnico Salvadoreño —RTS— se podrá incorporar un nuevo proceso o solicitud, priorizando el mismo sector o grupo Para la elaboración del PART se consideran los procesos de elaboración de reglamentos técnicos iniciados en años anteriores, solicitudes ingresadas mediante un procedimiento de urgencia y procedimientos ordinarios, tomando en consideración, los productos y servicios prioritarios en la agenda económica de El Salvador Se consideran en el PART los Reglamentos Técnicos Centroamericanos, según calendarización de discusiones virtuales compartidas por la Dirección de Política Comercial del Ministerio de Economía El cumplimiento de las fases del proceso de elaboración de los Reglamentos Técnicos Salvadoreño o Centroamericanos, está sujeto a la dinámica del análisis y discusión a nivel nacional o regional de las partes interesadas	Publicado en el sitio web el 02/02/2024
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	3	Agenda Regulatoria de 2024 de la Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 se destaca solo una: nuevo Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor. De acuerdo con la Defensoría, necesita ajustarse a las 4 últimas reformas efectuadas a la LPC (años 2018, 2019, 2020 y 2022 garantías) y a las que se aprobaron de la propuesta de reforma a la LPC presentada por esta DC en marzo de 2022. El Reglamento actual data del año 2015, ha quedado desactualizado, se hace necesario preparar uno nuevo que incluya todos estos nuevos elementos legales. Mes previsto de aprobación o presentación: octubre		Publicado en el sitio web el 06/02/2024
TEMAS TRANSVERSALES	4	Agenda Regulatoria de 2024	Superintendencia de Competencia	Publicada en el sitio web oficial	Superintendencia de Competencia	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Ley de Competencia; modernización del marco normativo con base en la aplicación y las mejores prácticas internacionales que atiende a la dinámica cambiante de los mercados. Mes previsto de aprobación o presentación: septiembre Reglamento de la Ley de Competencia (ya estaba planificado en la Agenda Regulatoria de 2023); acoplar el reglamento a la reforma de la Ley de Competencia de noviembre 2021. Mes previsto de aprobación o presentación: enero		Publicado en el sitio web oficial el 19/03/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	5	Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024. Entre las regulaciones se incluye la "Constancia de imposibilidad de acceso a un CAPI", cuyo objetivo es regular el trámite para emitir una constancia que demuestre la imposibilidad de acceso a un Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Esta constancia permitirá cumplir con la obligación establecida en el artículo 149 de la Ley Crecer Juntos, dirigida a los patronos o al Ministerio de Trabajo para la supervisión de las obligaciones patronales. La aprobación o presentación de esta regulación está prevista para septiembre	Esta regulación implicará la necesidad de gestionar y obtener la constancia en casos donde no sea posible acceder a un CAPI, lo que puede ser requerido por el Ministerio de Trabajo durante la supervisión de las obligaciones patronales. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de las responsabilidades hacia los empleados con hijos pequeños, facilitando un proceso formal y regulado para demostrar la imposibilidad de acceso a estos centros de atención	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
HIDROCARBUROS	6	Agenda Regulatoria de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas para el año 2024	Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas	Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas	Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas	La Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas ha publicado su Agenda Regulatoria para 2024 en el sitio web del Organismo de Mejora Regulatoria. Entre las regulaciones destacadas se encuentra la "Ley General de Hidrocarburos", cuyo objetivo es establecer principios, normas jurídicas, impuestos específicos y procedimientos que rigen el subsector de hidrocarburos. Esta ley regulará actividades como refinación, procesamiento, transporte, regasificación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y distribución de hidrocarburos, así como la construcción y funcionamiento de infraestructuras relacionadas. La aprobación o presentación de esta regulación está prevista para diciembre	Estas regulaciones implican nuevos requisitos y procedimientos que deberán cumplir en sus operaciones relacionadas con hidrocarburos. La "Ley General de Hidrocarburos" establecerá un marco legal detallado que afectará todas las fases de la cadena de suministro de hidrocarburos, mientras que el "Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Hidrocarburos" desarrollará los aspectos necesarios para su correcta implementación. Las empresas deberán adaptarse a estos cambios normativos y preparar sus operaciones para cumplir con las nuevas obligaciones fiscales y regulatorias que se establecerán en diciembre	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	7	Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Publicado en el sitio web oficial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha publicado en su sitio web un documento titulado «Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino». Este documento está disponible en inglés y se espera la versión en español próximamente	Las empresas involucradas en la producción, uso y gestión de plásticos deben estar atentas a este documento, ya que su contenido podría impactar significativamente las regulaciones y prácticas relacionadas con la contaminación por plásticos. La implementación de un instrumento jurídicamente vinculante podría implicar nuevos requisitos de cumplimiento, ajustes en los procesos productivos y mayores responsabilidades ambientales. Además, las empresas podrían necesitar desarrollar estrategias para gestionar sus desechos plásticos de manera más eficiente y sostenible, reduciendo así su impacto ambiental	Publicado en el sitio web oficial el 04/07/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	8	A/HRC/56/L.23 Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos	Organización de las Naciones Unidas	Publicado en el sitio web oficial	Organización de las Naciones Unidas	La Organización de las Naciones Unidas ha publicado el documento "A/HRC/56/L.23 Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos". Este proyecto de resolución, presentado por varios países, solicita al Comité Asesor de Consejo de Derechos Humanos que prepare un estudio exhaustivo sobre las consecuencias de la contaminación por plásticos en los derechos humanos. El estudio, que se presentará en el 66º período de sesiones del Consejo, abordará el ciclo de vida completo de los plásticos e incluirá las opiniones de diversas partes interesadas	Las empresas involucradas en la producción, uso y eliminación de plásticos pueden enfrentar nuevas regulaciones y expectativas de cumplimiento basadas en los hallazgos del estudio. Se espera una mayor escrutinio sobre sus prácticas y una presión creciente para adoptar métodos más sostenibles. Además, las empresas deberán colaborar con entidades gubernamentales e internacionales, adaptándose a nuevas normativas que puedan surgir para mitigar los impactos negativos de los plásticos en los derechos humanos y el medio ambiente	Publicado en el sitio web oficial el 15/07/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	9	Dictamen a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio a la propuesta de reforma denominada RTS 01.02.01.18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades	Organismo de Mejora Regulatoria	Publicado en el sitio web oficial	Organismo de Mejora Regulatoria	El Dictamen Favorable sobre la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) para la reforma del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades (SI) respalda la implementación obligatoria del SI en El Salvador sin requerir una evaluación adicional de impacto regulatorio. Este dictamen establece mejoras en la normativa, como la obligatoriedad de expresar magnitudes en el SI, la publicación de una tabla oficial de conversiones, y la disposición de un período de transición de ocho meses para que los sujetos obligados se ajusten a los cambios	La reforma no genera nuevos costos de cumplimiento, pero tiene implicaciones significativas en la eficiencia y competitividad de los sectores productivos salvadoreños, al estandarizar las unidades de medición en actividades comerciales e industriales. Esto podría fortalecer la precisión en transacciones y promover la armonización con estándares internacionales. Además, la progresividad de las medidas desde 2019 y el soporte técnico del Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) aseguran una transición más efectiva para los actores involucrados	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	10	Dictamen a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio a la propuesta de regulación denominada Reglas Técnicas para la introducción, distribución y almacenamiento de sustancias conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación	Organismo de Mejora Regulatoria	Publicado en el sitio web oficial	Organismo de Mejora Regulatoria	El Dictamen Favorable para la exención de la Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) respecto a las "Reglas Técnicas para la introducción, distribución y almacenamiento de sustancias conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA)" respalda la implementación de este sistema en El Salvador. La regulación establece requisitos para la clasificación, etiquetado y fichas de datos de seguridad (FDS) de productos químicos, aplicable a fabricantes, importadores, formuladores y distribuidores. Quedan excluidos medicamentos, cosméticos, productos higiénicos y residuos peligrosos. Se otorgan plazos de tres años para el cumplimiento de etiquetado y FDS, así como dos años para que las instituciones adapten sus marcos normativos	Esta regulación armoniza los estándares nacionales con el SGA, promoviendo una mejor protección para la salud, la seguridad y el medio ambiente. Además, facilita el comercio internacional al reducir asimetrías de información entre los actores del mercado químico. Para el sector empresarial, el ajuste implica inversión en el diseño de etiquetas, actualización de fichas y capacitación de personal, pero a su vez mejora la competitividad al alinearse con normas internacionales que fortalecen su posicionamiento en mercados globales	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025
TEMAS TRANSVERSALES	11	Agenda Regulatoria 2025	Centro Nacional de Registro	Publicado en el sitio web oficial	Centro Nacional de Registro	La «Agenda Regulatoria 2025», publicada por el Centro Nacional de Registro, presenta las leyes previstas para expedición durante el año, especificando las unidades técnicas responsables, los temas a reglamentar y los meses de aprobación o presentación. Incluye proyectos como las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias y la creación de una nueva Ley de Catastro	Las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias buscan actualizar su aplicación en el Registro, mientras que la nueva Ley de Catastro establecerá un marco moderno para las actuaciones catastrales. Estas modificaciones afectan la seguridad jurídica de operaciones sobre bienes y la gestión territorial, impactando trámites y registros fundamentales para las empresas	Publicado en el sitio web oficial el 28/04/2025 Entrada en vigor: 00/00/0000
MONITOREO CONSULTAS PÚBLICAS								
LABORAL	1	ANTS 13.17.38.24. Condiciones de seguridad, Prevención y protección contra incendios en los lugares de trabajo	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización somete a consulta pública nacional diversos documentos normativos, de los cuales destacamos: ANTS 13.17.38.24, Condiciones de seguridad, Prevención y protección contra incendios en los lugares de trabajo. Período de consulta: 60 días (07/05/2024 al 05/07/2024). Estos documentos no son alojados en el sitio web del OEN, sin embargo, realizamos la solicitud correspondiente para obtenerlo. Puede consultarse en el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2k8nhupe . Cuadro de observaciones: https://tinyurl.com/4v4wm5bj . Únicamente se evaluarán las observaciones recibidas en este formato. Deben ser enviadas al correo electrónico: normalizacion@oen.gob.sv	Este documento establece los requisitos mínimos para la prevención, protección y combate contra incendios en los lugares de trabajo	Publicado en el sitio web oficial el 07/05/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	2	Consulta pública en línea: proyecto de directriz sobre políticas de etiquetado nutricional	Organización Mundial de la Salud	Publicado en el sitio web oficial	Organización Mundial de la Salud	La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha lanzado una consulta pública en línea sobre el proyecto de directriz de "Políticas de Etiquetado Nutricional", desarrollado por el Grupo Asesor de Expertos en Orientación Nutricional (NUGAG). Esta directriz tiene como objetivo ayudar a los países a desarrollar nuevas políticas de etiquetado nutricional o fortalecer las existentes, incluyendo aspectos como el etiquetado frontal (FOPL), las declaraciones nutricionales y las afirmaciones de salud en alimentos preenvasados	Se invita a las partes interesadas a enviar comentarios sobre la claridad, consideraciones para la implementación y cualquier información faltante en la directriz. Entre los aspectos destacados se encuentra la recomendación de implementar sistemas de etiquetado interpretativos en la parte frontal de los envases para facilitar a los consumidores la identificación de alimentos con altos contenidos de azúcares, grasas y sodio. También se busca regular las afirmaciones de salud y nutrición para evitar publicidad engañosa y se establece la obligatoriedad de incluir la lista completa de ingredientes en todos los alimentos preenvasados. La directriz no especifica un sistema único de etiquetado frontal, reconociendo que cada país tiene diferentes necesidades y objetivos	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	3	RTCA 67.01.60.23 Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad. 1ª Revisión	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	En proceso de posconsulta	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	El Comité Nacional de Reglamentación Técnica se reunió para analizar las observaciones enviadas respecto a la actualización del «RTCA 67.01.60.23 Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados». Durante la reunión se discutieron propuestas relacionadas con la inclusión y modificación de definiciones clave, como «alimentación saludable», «tubérculos» y «azúcares añadidos». Algunas propuestas fueron rechazadas, como la sustitución de «carbohidratos» por «azúcares» y la definición de «azúcares naturales», mientras que otras fueron aceptadas total o parcialmente, como la inclusión de «monosacáridos y disacáridos» y la adición de «tubérculos» en la definición de alimentación saludable	Estas decisiones buscan garantizar un marco técnico claro y consistente, alineado con objetivos nutricionales y regulatorios. Al rechazar definiciones innecesarias o confusas y mantener términos más inclusivos, se promueve la precisión en la comunicación de información nutricional y la coherencia en su aplicación, beneficiando tanto a consumidores como a reguladores	Última reunión realizada el 07/11/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	4	RTCA 67.01.60.23 Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad. 1ª Revisión	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	Publicado en el sitio web oficial	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	El Comité Nacional de Reglamentación Técnica continúa evaluando las observaciones enviadas durante la actualización del RTCA 67.01.60.23, que regula el etiquetado nutricional de alimentos preenvasados para personas mayores de 3 años. Entre las decisiones tomadas, se rechazaron propuestas como ampliar el tamaño permitido para empaques pequeños, eliminar la exclusión de bebidas alcohólicas y otorgar un trato diferenciado para PYMES en el período transitorio. Por otro lado, se aceptaron definiciones clave como "grasa total" y simplificaciones en "alimento de referencia". Algunos términos clave, como "excluido", "exento" y "exceptuado", quedaron pendientes para mayor análisis	Estas modificaciones buscan precisar y unificar los criterios de etiquetado nutricional, impactando a las empresas del sector alimenticio. Los productores deberán ajustar el diseño de sus etiquetas para cumplir con definiciones y lineamientos más claros, sin beneficios diferenciados para las PYMES. Aunque el reglamento no amplía obligaciones a empaques pequeños ni incluye bebidas alcohólicas, es esencial para las empresas realizar una revisión técnica de sus productos y procesos de etiquetado durante el período transitorio, evitando sanciones o ajustes posteriores	Publicado en el sitio web oficial el 05/12/2024
TEMAS TRANSVERSALES	5	Manual de Contabilidad para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El Manual de Contabilidad para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora, publicado para consulta por el Banco Central de Reserva, establece los criterios contables aplicables a estas entidades con el objetivo de garantizar la uniformidad, transparencia y adecuada presentación de la información financiera. Incluye disposiciones sobre normas contables, reconocimiento y medición de activos y pasivos, estados financieros y reportes regulatorios, además de lineamientos para controles internos y auditoría. La consulta pública estará abierta hasta el 3 de marzo de 2025 para recibir comentarios y sugerencias	Este manual impactará en las prácticas contables y financieras de las entidades reguladas, obligándolas a ajustar sus procesos contables conforme a las nuevas disposiciones. La implementación de controles internos y auditoría refuerza la supervisión financiera, exigiendo a las instituciones mayor rigor en la gestión de riesgos y reportes regulatorios. Asimismo, la alineación con normativas nacionales e internacionales podría generar modificaciones en la estructura contable, requiriendo inversiones en capacitación y sistemas de información para asegurar el cumplimiento de los nuevos estándares	Publicado en el sitio web oficial el 11/02/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	6	Proyecto de Instructivo para la Estandarización de Cuentas Bancarias en el Sistema Financiero	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El «Proyecto de Instructivo para la Estandarización de Cuentas Bancarias» publicado por el Banco Central de Reserva busca unificar la estructura de cuentas bancarias en el sistema financiero salvadoreño. Establece un formato estándar de 33 caracteres con componentes como código de país, banco, tipo de cuenta y número del producto. Aplica a todas las entidades supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y está basado en normativa nacional e internacional	Las entidades financieras deberán modificar sus sistemas digitales para adoptar la nueva estructura de cuentas, asegurando su validez y trazabilidad. Esto implicará inversión en tecnología, capacitación de personal y comunicación efectiva con los clientes. Además, estarán sujetas a supervisión técnica y sanciones en caso de incumplimiento, lo que exige una planificación operativa rigurosa para cumplir en el plazo de 180 días desde la entrada en vigor del instructivo	Publicado en el sitio web oficial el 03/04/2025
POLÍTICAS PÚBLICAS VIGENTES DESDE EL INICIO DEL MONITOREO								
MONITOREO LEGISLATIVO								
MUNICIPAL	1	Ley Especial de para la Reestructuración Municipal	Presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Esta ley reduce la cantidad de municipios de 262 a 44 con el objetivo de que los municipios de mayor infraestructura económica, tributaria y administrativa absorban a los municipios menos favorecidos, pasando los municipios que se disolverán a ser distritos municipales. Los impuestos municipales así como sus respectivas ordenanzas, continuarán en vigencia, hasta que la Asamblea Legislativa y los municipios absorbentes las ratifiquen, reformen o aprueben nuevas	A pesar de las modificaciones en la conformación de las municipalidades a nivel nacional, los procesos judiciales en trámite continuarán con normalidad hasta el 1 de mayo del 2024 ya que se producirá la sucesión procesal a favor del municipio que haya absorbido al municipio convertido en distrito. Las reglas de competencia territorial de los tribunales jurisdiccionales continuarán vigentes y los mismos tribunales continuarán a partir del 1 de mayo del 2024, siendo competentes para conocer de litigios del nuevo municipio al que se encuentre incorporado un distrito. Las decisiones a tomar estarán más concentradas debido a la reducción de ediles	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 109 - 06/06/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/06/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 110 - 13/06/2023 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 110, Tomo Núm. 439, 14/06/2023
LABORAL	2	Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Presidente de la República, por medio del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y Primera Dama de la República	Entre sus principales áreas de trabajo se encuentra la creación del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), que sustituye y retoma las competencias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA)	Esta ley también ha integrado el funcionamiento de las salas cuna, denominados como Centro de Atención a Primera Infancia (CAPI), que son establecimientos en los que se proveerá la atención integral a las niñas y niños en la primera infancia, donde se les brindará un cuidado cariñoso y sensible, estimulación oportuna y educación de calidad. El sector privado debe escoger entre diversas modalidades para garantizar a sus trabajadores este beneficio laboral	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 58 - 07/06/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 20/06/2022 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 61 - 22/06/2022 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 117, Tomo Núm. 435, 22/06/2022
LABORAL	3	Ley Amor Convertido en Alimento para el Comercio, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna	Presidente de la República, por medio de la viceministra de operaciones en salud - ad-honorem - encargada del despacho de salud	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, viceministra de operaciones en salud - ad-honorem - encargada del despacho de salud y Primera Dama de la República	Se obliga a todas las instituciones públicas y privadas y en general, cualquier instancia donde laboran o se brinde atención especializada a mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodos de lactancia deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento, con el objeto de que las madres en periodo de lactancia que laboran en estas instituciones como las que las visitan puedan amamantar o extraerse y conservar la leche materna	Deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento cualquier instancia donde laboran o se brinde atención especializada a mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodos de lactancia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 66 - 24/08/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 28/09/2022 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 194, Tomo Núm. 437, 14/10/2022
REQUISITOS REGULATORIOS	4	Ley Especial de Precios por Servicios de la Dirección Nacional de Medicamentos	Presidente de la República, por medio del ministro de Salud - ad-honorem	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, Director de la Dirección Nacional de Medicamentos	En torno al art. 3, en el cual se determinan los montos a pagar por los servicios o actividades prestadas por la DNM, se ha hecho diversos cambios en algunos rubros, que van desde incrementos hasta disminuciones con respecto a la primera versión del proyecto de Ley. Se agrega al articulado, precisamente en el art. 8, denominado como «Otros Análisis», la posibilidad de que la DNM efectúe de acuerdo con su capacidad instalada, pruebas de control de calidad a productos objeto de su regulación para otros fines no previstos en la Ley de Medicamentos, a solicitud de personas naturales o jurídicas, sean nacionales, extranjeras, públicas o privadas. En atención a ello, la DNM determinará las tarifas correspondientes para las referidas pruebas, las cuales deberán ser publicadas en el Diario Oficial y estarán exentas de impuestos. Además, se incorpora un art. 11, el cual determina que, a pesar de que la entrada en vigor de la norma está prevista para el 01 de enero de 2024, las tarifas aplicables a las renovaciones de registro sanitario de productos regulados y a las cuotas anuales de mantenimiento para la vigilancia de mercado, serán exigibles de forma progresiva, tomando como base el valor establecido en el art. 3. Se detalla a continuación: A partir del uno de enero de dos mil veinticuatro - 50% A partir del uno de enero de dos mil veinticinco - 75% A partir del uno de enero de dos mil veintiséis - 100%	Establecerá el marco regulatorio de precios en concepto de derechos por servicios, licencias de los productos y establecimientos regulados por dicha entidad	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 121 - 29/08/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/09/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 124 - 19/09/2023 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 188, Tomo Núm. 441, 06/10/2023

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	5	Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria	Presidente de la República, por medio del ministro de Salud y del viceministro de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho Ministerial	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, Director de la Dirección Nacional de Medicamentos	¿Cuál es el propósito de crear esta nueva entidad? Trasladar y concentrar la responsabilidad de regular los aspectos sanitarios de los medicamentos, cosméticos, alimentos, bebidas e insumos agropecuarios en una nueva superintendencia que pasará a denominarse «Superintendencia de Regulación Sanitaria». Anteriormente estas tareas eran ejecutadas —de acuerdo con su competencia— por diversas instituciones: Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), Dirección de Salud Ambiental (DISAM) del Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). Sus facultades serán distribuidas en cuatro intenciones, cada una encargada de una área en específico y son las siguientes: intendencia de productos farmacéuticos y afines, intendencia de alimentos, bebidas y productos afines, intendencia agropecuaria y productos afines, intendencia de vigilancia. Con esta Ley se disuelve a la Dirección Nacional de Medicamentos, medida que se hará efectiva el 1ero de abril de 2024, fecha en la cual esta Ley entrará en vigor	¿Cuáles son sus implicaciones para la industria? Esta nueva entidad será la encargada de: otorgar o reconocer registros sanitarios de todos los productos previstos, autorizar la comercialización, importación y exportación de todos los productos previstos; otorgar certificaciones de todos los productos previstos, realizar la vigilancia de los productos farmacéuticos, medicamentos, suplementos nutricionales, dispositivos y equipos médicos, otras tecnologías sanitarias, cosméticos, higiénicos, productos químicos, alimentos, alimentos para regímenes especiales, bebidas en general, tanto de uso humano como de uso veterinario, alcohol, tabaco, dispositivos de liberación de nicotina o similares sin nicotina e insumos para uso agropecuario	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 130 - 01/11/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 13/11/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 132 - 14/11/2023 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 441, 04/12/2023
TEMAS TRANSVERSALES	6	Reformas al Código de Comercio	Presidente de la República, por medio de la ministra de Economía	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, diputados de la Comisión de Economía y director del Centro Nacional de Registros	¿Cuáles son las novedades que traen consigo estas reformas? Incorpora un nuevo tipo de sociedad: «Sociedad por Acciones Simplificadas» Ahora podrán fusionarse sociedades salvadoreñas con sociedades extranjeras Se refuerza la responsabilidad de accionistas y administradores ante casos de fraude. Los efectos de estas reformas entran en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial. A partir de esa fecha, se cuenta con un año de gratuidad en concepto de aranceles por la constitución de este tipo de sociedades	Lo relevante de la propuesta es el apareamiento de un nuevo tipo de sociedad denominada: «Sociedad por Acciones Simplificadas». De acuerdo con el articulado, la creación de esta figura permitirá agilizar el proceso de constitución de empresas, pues se elimina la necesidad de escrituras públicas y se encarga al Registro de Comercio la tarea de elaborar los formularios correspondientes para este fin. Las sociedades por acciones simplificadas podrán constituirse de forma unipersonal, teniendo como único accionista a una persona natural o a una sociedad de capital. El capital social para la constitución de este tipo de sociedades podrá establecerse libremente a partir del monto mínimo de un dólar. Y el pago podrá hacerse por medio de bienes en especie, industria, efectivo, transferencia bancaria, transferencias a través de billeteras electrónicas, entre otros	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 134 - 29/11/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 30/11/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 135 - 06/12/2023 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 234, Tomo Núm. 441, 13/12/2023
OPERACIONES ADUANERAS	7	Disposiciones Transitorias relativas a la Prórroga de los Plazos establecidos en el Artículo 22 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización	Presidente de la República, por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Se pretende prorrogar los plazos de permanencia de los bienes introducidos para su perfeccionamiento al amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de los traslados de bienes temporales, definitivos y a empresas ubicadas en el territorio aduanero nacional, establecidos en los incisos primero, segundo y noveno del artículo 22 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización	¿Qué plazos se prorrogan? Hasta 12 meses adicionales, para las mercancías sometidas al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo Hasta 12 meses adicionales, para los traslados definitivos destinados a Depósitos para Perfeccionamiento Activo Hasta 6 meses adicionales, para los traslados temporales entre beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización Hasta 2 meses adicionales, para los traslados temporales generados por Zonas Francas o Depósitos para Perfeccionamiento Activo, a empresas ubicadas en el territorio aduanero nacional El plazo adicional será aplicable únicamente para aquellos bienes ingresados previo a la entrada en vigencia de este Decreto y que se encontraban amparados en una Declaración de Mercancías cuyo plazo de permanencia o traslado estuviese vigente	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 134 - 12/12/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/12/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 137 - 20/12/2023 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 241, Tomo Núm. 441, 22/12/2023
LABORAL	8	Reformas a la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y diputados de la Comisión de la Familia, Niñez y Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Se incorporaría una nueva modalidad para el cumplimiento de la obligación del patrono respecto de los Centros de Atención a Primera Infancia. Podrá cumplirse con dicha obligación por medio del pago del beneficio a la persona trabajadora del costo promedio de los servicios de un CAPI debidamente autorizado y seleccionado acorde a sus preferencias educativas y valores. En este caso el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia establecerá los parámetros para definir el costo promedio de un CAPI. Los patronos deberán establecer en su normativa interna correspondiente las condiciones de dicho beneficio, no pudiendo establecerse distinciones en razón del salario o cargo desempeñado. Esta modalidad se integra a las tres ya previstas en el art. 137, literales a), b) y c) de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El plazo determinado en el art. 300 para que el sector privado opte por alguna de las modalidades contempladas en el art. 137 de la referida Ley, pasará de 18 meses y de tomar como punto de partida para el cómputo correspondiente la entrada en vigor de la Ley (01/01/2023), a 24 meses y con el cambio que ahora se tomará como punto de partida para el cómputo correspondiente la entrada en vigor del Reglamento y la Norma técnica para instalación y funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. Tanto el Reglamento como la Norma técnica ya se encuentran vigentes desde el pasado 24 de febrero de 2023, puesto que estos entrarían en vigor 8 días después de su publicación en el Diario Oficial (D.O., Núm. 33, Tomo Núm. 438, 16/02/2023). Por lo que, de ser aprobadas las reformas, el sector privado tendrá hasta el 24 de febrero de 2025 como fecha máxima para cumplir con dicha obligación	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 136 - 12/12/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 14/12/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 138 - 03/01/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 5, Tomo Núm. 442, 09/01/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	9	Reformas a la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, ministro de Justicia y Seguridad Pública y fiscal general de la República	Estas reformas tienen por propósito adaptar el ordenamiento jurídico con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de establecer el procedimiento legal para la designación de personas, grupos, o empresas relacionadas con actividades terroristas nacionales o internacionales. Esta será una facultad del fiscal general de la República. La reforma propuesta al art. 29 incluye un tercer inciso para sancionar a quienes provean recursos a individuos o entidades designadas como terroristas por la ONU o autoridades nacionales		Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 137 - 20/12/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/12/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 138 - 03/01/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 5, Tomo Núm. 442, 09/01/2024
HIDROCARBUROS	10	Prórroga a los efectos de la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicada en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Economía	Por medio de la iniciativa, se solicita prorrogar hasta el 31 de julio del 2024 los efectos de dicha Ley, la cual fue emitida y publicada en marzo del 2022. Establece obligaciones para las personas que se dediquen a las actividades enunciadas en el art. 5 de la Ley Reguladora, que incluye a los Tanques para Consumo Privado y Plantas de envasado de Gas licuado de petróleo	La Ley tiene por objeto tipificar y combatir las conductas constitutivas como infracciones a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, estableciendo sanciones y el procedimiento para ser aplicado por el MINEC	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 140 - 16/01/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/01/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 141 - 23/01/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 18, Tomo Núm. 442, 26/01/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE MARÍTIMO	11	<u>Ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques</u>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio de la viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada del Despacho Ministerial	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada del Despacho Ministerial	La ratificación de esta Convención persigue complementar el marco jurídico internacional en materia de transporte marítimo y navegación. Además, contribuir al desarrollo de las relaciones económicas internacionales armoniosas. El Convenio pretende proteger las operaciones de venta judicial de buques, que juegan un papel muy relevante como medio de ejecutar créditos y, con esa finalidad, establece reglas uniformes que deberán ser aplicadas por todos los Estados Parte	Con su ratificación se podrá salvaguardar los derechos sobre el buque que tengan las Partes, la Convención prevé que se expidan dos instrumentos, a saber, una notificación de la venta judicial (art. 4) y un certificado de venta judicial (art. 5). También se establece un archivo en línea de esos instrumentos, al que puede acceder libremente cualquier persona o entidad interesada (art. 11)	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 141 - 23/01/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 141 - 23/01/2024 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 26, Tomo Núm. 442, 07/02/2024
TEMAS TRANSVERSALES	12	<u>Reformas al Código Tributario</u>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	Publicada en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho y ministro de Hacienda	¿En qué consisten estas reformas? Consisten en modificar el numeral 2) del literal a) y el numeral 7) del literal b) del art. 114. Estas modificaciones buscan establecer requisitos de identificación de contribuyentes que faciliten y equiparen la aplicación de las diferentes modalidades de facturación así como instaurar controles tributarios efectivos y transparentes. Además, se busca homologar lo dispuesto en el art. 114 con lo establecido en el art. 119-G del Código Tributario para mejorar la identificación de los contribuyentes en operaciones de transferencia de bienes o prestaciones de servicios	¿Qué implicaciones tendrán estas reformas para los contribuyentes? Implicarán que los contribuyentes deberán cumplir con requisitos más estrictos de identificación al momento de realizar operaciones de transferencia de bienes o prestación de servicios, especialmente cuando el monto de la operación sea igual o superior a USD 25,000.00. Deberán asegurarse de incluir en los documentos fiscales los nombres, firmas, números de Documento Único de Identidad, números de identificación tributaria, números de pasaporte o carnets de residencia, según corresponda, de las personas involucradas en la transacción. De acuerdo con los considerandos contenidos en el decreto de reforma, estas medidas buscan mejorar la transparencia y efectividad de los controles tributarios, equiparando la aplicación de diferentes modalidades de facturación y facilitando la identificación de los contribuyentes en operaciones de cierto nivel.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 146 - 28/02/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 146 - 28/02/2024 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 42, Tomo Núm. 442, 29/02/2024
FISCAL	13	<u>Reforma a la Ley de Impuestos sobre la Renta</u>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho Ministerial	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho Ministerial y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Las reformas buscan incentivar la inversión nacional y extranjera en El Salvador al reducir cargas tributarias y administrativas, promoviendo transparencia fiscal y control para evitar elusión. Se establecen condiciones para beneficiarse, como presentar declaraciones informativas anuales y cumplir requisitos de sustancia económica	Se modifica el art. 3 de la Ley, incorporándose un nuevo numeral a este, mediante el cual se establece una exclusión específica de ciertas rentas, productos o utilidades que no serán consideradas como parte del concepto de renta imponible: esta disposición abarca tanto los valores recibidos en el extranjero como cualquier movimiento de capital, remuneración o emolumento, ya sea en forma monetaria o en especie, derivados de inversiones de capital nacional o extranjero, percibidos por individuos, entidades jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, independientemente de su domicilio Además, se exime a los sujetos pasivos que obtengan rentas gravadas y simultáneamente ingresos conforme a esta disposición, del mecanismo de determinación de costos y gastos estipulado en el artículo 28 de la misma Ley / Además, se revocan ciertas disposiciones previamente contempladas en la Ley de Impuesto sobre la Renta: se eliminan los incisos sexto, séptimo y octavo del art. 14-A relacionados con las rentas derivadas de títulos valores y otros instrumentos financieros en el extranjero Se suprimen el literal c) del inciso cuarto y los incisos quinto y séptimo del art. 16, en lo que respecta a los rendimientos provenientes de títulos valores, instrumentos financieros y contratos derivados, cuando el riesgo asociado se localiza en El Salvador, así como en cuanto a las rentas no gravables, exentas o no sujetas obtenidas en el extranjero por contribuyentes salvadoreños domiciliados en el país, por créditos o financiamientos otorgados a sujetos en el exterior Se eliminan los incisos segundo, tercero y cuarto del art. 27 referentes a las rentas obtenidas por sujetos pasivos domiciliados en El Salvador por depósitos en instituciones financieras extranjeras	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 147 - 08/03/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/03/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 148 - 12/03/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicación en el Diario Oficial, Núm. 52, Tomo Núm. 442, 14/03/2024
LABORAL	14	<u>Prórroga para la entrada en vigor del Capítulo 18, relativos Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimientos contenidos en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Este capítulo contiene disposiciones concernientes al Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento	Antes de esta prórroga, este capítulo tenía previsto entrar en vigor el próximo 31 de marzo de 2024, sin embargo, ahora con esta prórroga, este capítulo entrará en vigor hasta el 1 de enero de 2025	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 149 - 19/03/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024 Publicación en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 442, 23/03/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	15	<u>Reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El fin de la reforma es prorrogar la entrada en vigor de la referida Ley, la cual estaba previsto surtiera efectos el próximo 1 de abril de 2024. Ahora, con la reforma al art. 46, la próxima fecha es el 9 de agosto de 2024		Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 149 - 19/03/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024 Publicación en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 442, 23/03/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	16	Reformas al Código de Comercio, relativo al «Truncamiento de Cheques»	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión Financiera	Se propone crear una sección F en el Libro Tercero, Título II, Capítulo XIII, del Código de Comercio, denominada: «Truncamiento de Cheques», que contendrá dos artículos: El primero de ellos incorpora la figura de «Truncamiento de Cheques», que es un procedimiento que reduce o elimina el intercambio físico de cheques como requisito previo para la liberación de fondos a los beneficiarios finales, sustituyéndolo por registros electrónicos que incluyen la imagen del cheque. La compensación de cheques implica el intercambio entre bancos de cheques depositados y su liquidación basada en los resultados netos. El Banco Central de Reserva de El Salvador reglamentará y administrará este proceso, a través de un Sistema Informático que gestiona datos e imágenes de cheques a compensar. La presentación electrónica de cheques en el sistema de compensación tendrá los mismos efectos que la presentación física, y el intercambio físico en la compensación de cheques será regulado por el Banco Central de Reserva de El Salvador. El segundo determina que, en un plazo no mayor a 90 días desde la entrada en vigor de este decreto, el Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de su Consejo Directivo, emitirá normas para regular el proceso de compensación de cheques y establecerá disposiciones sobre las características y medidas de seguridad de los cheques físicos y de los registros electrónicos que contengan su imagen para el truncamiento. La normativa mencionada en esta disposición se considera excluida de la Ley de Mejora Regulatoria según el artículo 7 literal b), para los efectos pertinentes	Además, se propone que los participantes del sistema de compensación de cheques tienen un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de las normas que emita el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva para ajustar sus procesos internos y cambiar el formato de los cheques según lo establecido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a fin de implementar el Truncamiento de Cheques. Después de este plazo, no se aceptarían cheques en un formato diferente al especificado. Además, deben adaptarse sus sistemas a los nuevos requisitos que establezca la normativa emitida por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador	Fecha de ingreso de Pleiza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 135 - 06/12/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/01/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 67, Tomo Núm. 443, 11/04/2024
TRANSPORTE MARÍTIMO	17	Autorización del Contrato de Préstamo para el Programa de Facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	Publicada en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de USD 84,000,000.00, que serán destinados para financiar el «Programa de Facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador»	De acuerdo a los considerandos, lo que motiva a solicitar este préstamo se debe a que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus propósitos, agilizar la inserción internacional del país en el comercio mundial, llevando a cabo una serie de actividades/acciones que permitan la reducción de los costos comerciales, a través de la disminución de los tiempos de operación Portuaria, la simplificación y automatización de los trámites de comercio exterior y mejoras en la eficiencia del control aduanero	Fecha de ingreso de Pleiza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 150 - 04/04/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 08/04/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 151 - 09/04/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 67, Tomo Núm. 443, 11/04/2024
TRANSPORTE TERRESTRE	18	Aprobación del Contrato de Préstamo para el Proyecto de Transporte e Infraestructura Resiliente de El Salvador	Ministro de Hacienda	Publicada en el Diario Oficial	Ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Se aprueba la solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta USD 150,000,000.00, para financiar el «Proyecto de Transporte e Infraestructura Resiliente de El Salvador»		Fecha de ingreso de Pleiza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 150 - 04/04/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 08/04/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 151 - 09/04/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 68, Tomo Núm. 443, 12/04/2024
TEMAS TRANSVERSALES	19	Disposiciones Transitorias para la definición del cargo por energía a facturar a los usuarios finales	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Al igual que en octubre de 2023, la Asamblea Legislativa emite disposiciones orientadas a definir el cargo de energía a facturar a los usuarios finales. Se determina que, a partir del 15 de abril de 2024, se deja sin efecto el art. 90 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, lo que da pie a que la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, emita los parámetros y lineamientos técnicos para la fijación tarifaria, incluyendo la definición de la metodología del traslado de precios a tarifa del usuario final	En el art. 3 del Decreto Legislativo aprobado determina que la publicación de las tarifas a los usuarios finales, basadas en los nuevos precios ajustados de la energía, deberá ser realizada por cada distribuidora conforme lo establezca la Dirección supracitada. Dicha publicación debe hacerse en un diario de alta circulación nacional. A diferencia de las disposiciones aprobadas en octubre de 2023, en esta ocasión, a estas se les ha dado una vigencia que durará hasta el próximo 14 de julio de 2025	Fecha de ingreso de Pleiza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 152 - 15/04/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 152 - 15/04/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 69, Tomo Núm. 443, 15/04/2024
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	20	Autorización del Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la cantidad de hasta USD 75,000,000.00, para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Movilidad Urbana Baja en Emisiones	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la cantidad de hasta USD 75,000,000.00, para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Movilidad Urbana Baja en Emisiones	De acuerdo con los considerandos del Decreto Legislativo, el propósito del empréstito responde a que el Gobierno de la República de El Salvador en materia medioambiental, ha realizado una serie de acciones que, entre otras, han sido orientadas a promover una movilidad urbana sostenible, inclusiva, segura, asequible, accesible y de bajas emisiones y, por otra parte, requiere el acompañamiento de instancias internacionales para impulsar la transición hacia una movilidad urbana más eficiente, inclusiva y amigable con el medio ambiente, a fin de promover la sostenibilidad ambiental, minimizar los impactos asociados a las fuentes móviles y contribuir al logro de las metas planteadas por el país en foros globales. Así que con el monto solicitado pretende fortalecer y promover la movilidad urbana baja en emisiones y sostenible, generándose de esa manera la disponibilidad de dichos recursos; incluyendo en adición, acciones para el fortalecimiento institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, a través del Viceministerio de Transporte y la estructuración e implementación de intervenciones con enfoque de baja emisiones	Fecha de ingreso de Pleiza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 152 - 15/04/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 152 - 15/04/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 70, Tomo Núm. 443, 16/04/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
FISCAL	21	Prórroga a la Disposición Transitoria a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2025, el período de validez de las placas de los vehículos automotores		Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 153 - 22/04/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 153 - 22/04/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 77, Tomo Núm. 443, 25/04/2024
HIDROCARBUROS	22	Reformas a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo	Nota del presidente de la República devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo N.º 766	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho y Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Asamblea Legislativa con dispensa de trámite aprueba las observaciones realizadas por el presidente de la República mediante nota en la que devuelve con observaciones el Decreto Legislativo N.º 766, a través del cual se aprobaron reformas a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo. Las observaciones realizadas por el presidente de la República consiste en que en algunas partes de la Ley en comento (Considerando VI y art. 9. A), se hace referencia al Ministerio de Economía, pero a criterio de dicho funcionario, en su lugar debería hacerse referencia a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas	La Asamblea Legislativa luego de leer las observaciones, las aprobó, por lo que ahora el Decreto Legislativo continuará el proceso de formación de Ley habitual, regresando a Casa Presidencial para que sea sancionado y posteriormente publicado en el Diario Oficial. Esta nota debía ser remitida por el presidente de la República, dentro de los primeros 20 días de recibido el Decreto Legislativo remitido por la Asamblea Legislativa. Sin embargo, esta está siendo conocida por el Pleno hasta el día de 22/04/2024. Se refuerza la supervisión en toda la cadena de distribución para garantizar el cumplimiento de los precios establecidos, con sanciones para las infracciones. Por último, se mantiene la disposición de que el GLP para automotores solo podrá suministrarse en estaciones de servicio debidamente autorizadas por la Dirección	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 153 - 22/04/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 153 - 22/04/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 84, Tomo Núm. 443, 06/05/2024 Entrada en vigor: 14/05/2024
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	23	Aprobación del Contrato de Préstamo para «Programa de Apoyo a la Movilidad Urbana Baja en Emisiones»	Ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Se aprueba la solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe Contrato de Préstamo con el Corporación Andina de Fomento (CAF), por el monto de hasta USD 75,000,000.00, para financiar el «Programa de Apoyo a la Movilidad Urbana Baja en Emisiones»	De acuerdo con los considerandos del Decreto Legislativo, el propósito del empréstito responde a que el Gobierno de la República de El Salvador en materia medioambiental, ha realizado una serie de acciones que, entre otras, han sido orientadas a promover una movilidad urbana sostenible, inclusiva, segura, asequible, accesible y de bajas emisiones y, por otra parte, requiere el acompañamiento de instancias internacionales para impulsar la transición hacia una movilidad urbana más eficiente, inclusiva y amigable con el medio ambiente, a fin de promover la sostenibilidad ambiental, minimizar los impactos asociados a las fuentes móviles y contribuir al logro de las metas planteadas por el país en foros globales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 13/05/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 002 - 15/05/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 91, Tomo Núm. 443, 16/05/2024 Entrada en vigor: 16/05/2024
TRANSPORTE MARÍTIMO	24	Aprobación del Contrato de Préstamo para «Programa de Facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador»	Ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de hasta USD 84,000,000.00, para financiar el «Programa de Facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador»	De acuerdo a los considerandos, lo que motiva a solicitar este préstamo se debe a que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus propósitos, agilizar la inserción internacional del país en el comercio mundial, llevando a cabo una serie de actividades/acciones que permitan la reducción de los costos comerciales, a través de la disminución de los tiempos de operación Portuaria, la simplificación y automatización de los trámites de comercio exterior y mejoras en la eficiencia del control aduanero	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 002 - 15/05/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 20/05/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 003 - 22/05/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024 Entrada en vigor: 24/05/2024
AEROPUERTOS	25	Reforma a la Ley de Presupuesto 2024 para financiar el «Proyecto de Construcción y Equipamiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico en el Departamento de La Unión»	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	La Asamblea Legislativa ha aprobado modificaciones a la Ley de Presupuesto 2024 por un monto de USD 19,490,897.00 para financiar el «Proyecto de Construcción y Equipamiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico en el Departamento de La Unión». Este decreto permite la incorporación de fondos provenientes de saldos de años anteriores al presupuesto de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma	Para las empresas, esta modificación implica nuevas oportunidades en servicios de consultorías, estudios complementarios y obras preliminares del proyecto. Además, el desarrollo del aeropuerto y la activación del Puerto de La Unión pueden generar un aumento en el turismo y la demanda de servicios relacionados, creando un nuevo polo de desarrollo y empleo en la región, lo que puede beneficiar a diversos sectores empresariales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 003 - 22/05/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 27/05/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 004 - 29/05/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 101, Tomo Núm. 443, 30/05/2024 Entrada en vigor: 30/05/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
HIDROCARBUROS	26	Prórroga de la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo	Designada por el presidente de la República, encargada del Despacho, por medio del ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada del Despacho, por medio del ministro de Hacienda	La Asamblea Legislativa ha aprobado la prórroga de la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo hasta el 31 de mayo de 2025. Este decreto tiene como objetivo contrarrestar la fluctuación constante del precio internacional de los hidrocarburos, que afecta el precio del gas licuado de petróleo consumido por la población	Para las empresas, esta prórroga implica una mayor estabilidad en los costos del gas licuado de petróleo, lo que puede facilitar la planificación financiera y operativa. Al contrarrestar el impacto de las fluctuaciones de precios internacionales, las empresas pueden prever mejor sus gastos y mantener su competitividad en el mercado. Además, la estabilidad de precios puede beneficiar a toda la cadena de suministro, desde proveedores hasta consumidores finales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 003 - 22/05/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 003 - 22/05/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024 Entrada en vigor: 01/06/2024
SEGURIDAD VIAL	27	Ratificación de la Convención sobre Circulación Vial de 1968	Designada por el presidente de la República, encargada del despacho, por medio de la viceministra de Relaciones Exteriores encargada del despacho ministerial	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, encargada del despacho, viceministra de Relaciones Exteriores encargada del despacho ministerial y diputados de la Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	La Asamblea Legislativa de El Salvador ha ratificado la "Convención sobre Circulación Vial de 1968", promovida por el presidente de la República a través de la viceministra de Relaciones Exteriores. Esta convención busca armonizar y modernizar la legislación de tránsito, mejorar la seguridad vial y facilitar el comercio y el transporte. La ratificación permitirá el desarrollo de políticas de seguridad vial, apoyo a proyectos de movilidad y modernización del transporte, y la reforma de la legislación de tránsito en concordancia con los estándares internacionales	La ratificación de la Convención sobre Circulación Vial de 1968 implica que las empresas en El Salvador deberán adaptarse a nuevas normativas de tránsito y seguridad vial, alineadas con los estándares internacionales. Esto puede incluir ajustes en la señalización, requisitos para vehículos y licencias de conducir. Las empresas de transporte y logística podrán beneficiarse de una mayor facilitación del comercio y transporte debido a la modernización de la legislación. Además, podrán acceder a financiamiento externo y cooperación internacional para proyectos de movilidad y seguridad vial. La medida entra en vigor el 2 de julio de 2024	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 002 - 15/05/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/05/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 003 - 22/05/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024 Entrada en vigor: 02/07/2024
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	28	Reformas a la Ley de Protección al Consumidor	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Defensoría del Consumidor	La Asamblea Legislativa aceptó las observaciones del presidente de la República al Decreto Legislativo N.º 405, que reforma la Ley de Protección al Consumidor. Las observaciones se centraron en modificar artículos relacionados con la regulación de precios, manejo de datos personales, asesoría en solución de controversias, indemnizaciones y etiquetado de productos. Las modificaciones buscan armonizar la normativa con la Constitución y el entorno centroamericano, evitando prácticas abusivas y garantizando la competitividad de las empresas. La ley entra en vigor el 2 de julio de 2024	Las reformas a la Ley de Protección al Consumidor implican ajustes para las empresas en varios aspectos. Se elimina la obligación de incluir información sobre organismos genéricamente modificados en etiquetas de productos, lo que mejora la competitividad, especialmente para pymes. Las empresas deben asegurar que la información recopilada de los consumidores no sea una condición para la contratación de servicios, y cumplir con los nuevos procedimientos de reclamo y retiro de productos peligrosos. Además, deben informar claramente sobre mecanismos de contacto y procedimientos para reclamos, adaptándose a las nuevas normativas para evitar sanciones y mejorar la protección al consumidor	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Extraordinaria N.º 03 - 13/03/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/06/2022 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 058 - 07/06/2022 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 30/04/2024 Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024 Entrada en vigor: 02/07/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	29	Reformas a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria	Iniciativa del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas, diputados de la Comisión de Salud, Agricultura y Medio Ambiente y director Nacional de Medicamentos	La reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria, propuesta por el Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y aprobada en la Comisión de Salud, Agricultura y Medio Ambiente, implica la reducción de cuatro intendencias a dos: Intendencia de Registros e Inscripciones e Intendencia de Vigilancia. La entrada en vigor se adelanta del 9 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2024, y la Dirección Nacional de Medicamentos tendrá 120 días hábiles para completar su disolución y traspaso de patrimonio a la Superintendencia. Además, las atribuciones del superintendente se reforman para no requerir aprobación previa del Consejo en asuntos financieros. Las modificaciones finales incluyen la supresión del artículo relacionado con la prohibición de experimentación con animales y la modificación del artículo sobre la autorización de experimentación y desarrollo clínico	Las reformas significan un cambio en la estructura y procesos regulatorios. La Intendencia de Registros e Inscripciones gestionará registros sanitarios, autorizaciones de investigación y permisos provisionales para productos como medicamentos, dispositivos médicos y alimentos. La Intendencia de Vigilancia se encargará del control de importaciones y exportaciones, análisis de calidad, certificaciones, inspecciones y sanciones. Las empresas deberán adaptarse a estos nuevos procedimientos y estructuras para asegurar el cumplimiento de las normativas, lo que puede implicar una reorganización interna y una mayor atención a los requisitos regulatorios y de vigilancia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/06/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 007 - 19/06/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 129, Tomo Núm. 444, 08/07/2024 Entrada en vigor: 16/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	30	Ley Especial para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y ministra de Economía	La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada mediante el Decreto Legislativo N.º 51. Esta ley tiene como objetivo asegurar el abastecimiento de productos esenciales de la canasta básica ampliada, garantizando su acceso a precios adecuados y facilitando la importación de insumos agrícolas y materias primas. Las disposiciones incluyen la eliminación de aranceles para productos esenciales, simplificación de la documentación requerida para importación, y la coordinación de autoridades para vigilancia y fiscalización. La ley estará vigente desde el 17 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2034.	Las empresas importadoras de productos esenciales de la canasta básica ampliada se beneficiarán de la eliminación de aranceles, lo que reducirá significativamente los costos de importación. Además, la simplificación de la documentación requerida y la no exigencia de permisos previos facilitarán y acelerarán los procesos de importación. Las empresas deberán cumplir con las normas de inocuidad y calidad, presentando la documentación correspondiente y una declaración jurada de cumplimiento con la legislación salvadoreña. La coordinación de las autoridades y la vigilancia por parte de la Defensoría del Consumidor garantizarán que las reducciones arancelarias se reflejen en los precios al consumidor final, lo que puede incrementar la competitividad y demanda de estos productos en el mercado.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 011 - 17/07/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 136, Tomo Núm. 444, 17/07/2024 Entrada en vigor: 17/07/2024
OPERACIONES ADUANERAS	31	Reformas a la Ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización	Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión	El Decreto Legislativo N.º 59 reforma la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para permitir que los usuarios de zonas francas y depósitos acrediten el ingreso y la propiedad de maquinaria o equipo sin la documentación original. También facilita la transferencia de estos bienes sin pago de gravámenes si han pasado más de cinco años desde su introducción.	Estas reformas simplifican los procesos para las empresas en zonas francas, reduciendo la carga burocrática y ofreciendo mayor flexibilidad, lo que puede aumentar la inversión y mejorar la eficiencia operativa en estos regímenes especiales.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 010 - 09/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 10/07/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 013 - 31/07/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 148, Tomo Núm. 444, 08/08/2024 Entrada en vigor: 16/08/2024
TEMAS TRANSVERSALES	32	Ley de Propiedad Intelectual	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, Centro Nacional de Registros y diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión	La Asamblea Legislativa de El Salvador ha aprobado la Ley de Propiedad Intelectual mediante el Decreto N.º 66, cuyo objetivo es establecer un marco legal unificado para la protección de derechos de autor, patentes, marcas y otros privilegios industriales, promoviendo la innovación y el desarrollo económico del país. La ley incluye la creación del Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual (ISPI), encargado de administrar estos derechos, y realiza modificaciones a diversas disposiciones para mejorar la regulación de la propiedad intelectual.	Las implicaciones de esta ley son significativas, ya que facilita la protección de la propiedad intelectual y alinea la normativa con los estándares internacionales, impulsando la transferencia de tecnología y el acceso al conocimiento. Además, con la creación del ISPI, se moderniza el sistema de propiedad intelectual en El Salvador, adaptándolo a procesos electrónicos y garantizando una administración eficiente. La ley también deroga normativas anteriores sobre marcas y propiedad intelectual, consolidando un marco regulatorio más coherente y actualizado.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 008 - 26/06/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 05/07/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 014 - 08/08/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 153, Tomo Núm. 444, 15/08/2024 Entrada en vigor: 15/02/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
FISCAL	33	Ley Especial y Transitoria que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y otras Multas	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda	Publicada en Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	El Decreto N.º 86, publicado en el Diario Oficial de El Salvador, establece la "Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y Otras Multas". Esta ley tiene como objetivo facilitar a los contribuyentes la regularización de sus deudas con el Estado, exonerándolos de multas, intereses y recargos si pagan sus obligaciones dentro de un plazo de 90 días desde su entrada en vigor. La medida se aplica a quienes tienen deudas pendientes con la Dirección General de Impuestos Internos, Aduanas y otras entidades públicas, incluyendo procesos en la Fiscalía y el Tribunal de Apelaciones de Impuestos	Esta ley representa una oportunidad significativa para regularizar su situación fiscal sin enfrentar sanciones adicionales. Las empresas podrán acogerse a exoneraciones de multas e intereses, lo que les permitirá reducir sus pasivos financieros y mejorar su estabilidad económica. Además, la posibilidad de realizar pagos a plazos facilita la planificación financiera y evita presiones de liquidez. En general, esta medida busca fomentar el cumplimiento fiscal, incrementar la recaudación estatal y ofrecer un alivio temporal a las empresas que enfrentan dificultades económicas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 017 - 27/08/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/09/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 018 - 03/09/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 166, Tomo Núm. 444, 03/09/2024 Entrada en vigor: 03/09/2024
TEMAS TRANSVERSALES	34	Reformas al Código Tributario	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda	Publicada en Diario Oficial	Ministro de Hacienda, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 94 modifica el Código Tributario, simplificando la normativa sobre la identificación de adquirentes en operaciones comerciales. La reforma establece que no se debe exigir el nombre de personas naturales en transacciones menores a USD 25,000, salvo que se necesite para deducción fiscal, y las personas jurídicas deben proporcionar su razón social y NIT. Además, se incorpora una sanción del 30 % del valor de la transacción para quienes exijan identificaciones innecesarias en operaciones por debajo de este monto	Para el sector empresarial, estas modificaciones implican una reducción en las exigencias administrativas para transacciones comerciales menores, facilitando el proceso de facturación y evitando la carga de solicitar información innecesaria a los clientes. Las empresas deberán adecuar sus sistemas de emisión de documentos tributarios electrónicos para cumplir con esta nueva normativa y evitar las sanciones establecidas, promoviendo una gestión más eficiente y simplificada en sus operaciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 020 - 17/09/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 444, Tomo Núm. 178, 19/09/2024 Entrada en vigor: 27/09/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	35	Reforma a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)	El Decreto N.º 126, emitido por la Asamblea Legislativa, reforma la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) para incluir los municipios de La Libertad Este y La Libertad Costa, entre otros, dentro de su ámbito de planificación. Esta ampliación busca consolidar los territorios como una unidad urbanística con planificación y gestión coordinada. OPAMSS mantiene su rol rector en la regulación y planificación de las zonas integradas, garantizando coherencia en el desarrollo metropolitano	La inclusión de estos municipios abre nuevas perspectivas para proyectos de infraestructura y desarrollo económico, especialmente en La Libertad Este, un área con fuerte dinámica de inversión privada, y La Libertad Costa, un destino turístico destacado. La planificación integrada facilita condiciones para iniciativas urbanísticas, turísticas y logísticas, promoviendo el aprovechamiento de recursos y acceso a servicios, al tiempo que potencia la conectividad y la competitividad dentro del corredor AMSS	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/10/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 026 - 22/10/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 204, Tomo Núm. 445, 25/10/2024 Entrada en vigor: 02/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	36	Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT)	Presidente de la República por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y diputados de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	El Decreto N.º 122, aprobado por la Asamblea Legislativa, establece la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT), una institución autónoma encargada de centralizar y simplificar los procedimientos para otorgar permisos de construcción en proyectos de urbanización, construcción y lotificación mayores a 250 metros cuadrados. La DOT, dirigida por un Consejo Directivo, gestionará un sistema de permisos que integre aspectos ambientales, de seguridad y de infraestructura, excluyendo los proyectos del Centro Histórico de San Salvador y del Área Metropolitana de San Salvador. La ley entra en vigor el 5 de noviembre de 2024, pero la DOT asumirá plenamente sus funciones 120 días después	La creación de la DOT busca agilizar los procesos relacionados con la construcción mediante una autoridad centralizada, reduciendo tiempos y burocracia, lo que podría atraer mayores inversiones y fomentar un desarrollo ordenado. Sin embargo, la implementación de nuevas tasas y multas podría incrementar los costos para desarrolladores, especialmente en proyectos de gran escala. La regulación estricta mediante registros obligatorios de profesionales también introduce requisitos adicionales para el ejercicio en el sector, impactando la dinámica del mercado y el cumplimiento normativo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/09/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 205, Tomo Núm. 445, 28/10/2024 Entrada en vigor: 05/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	37	Reforma al artículo 12, inciso segundo a la Ley de Notariado	Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.	Publicado en el Diario Oficial	Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.	El Decreto N.º 142 reforma el artículo 12 del Decreto N.º 555 de la Ley de Notariado, ampliando el plazo para la implementación obligatoria del protocolo digital hasta el 31 de mayo de 2025. Esta extensión busca permitir mejoras en la infraestructura tecnológica y la capacitación de notarios y servidores públicos para garantizar una transición efectiva al sistema digital. La reforma entra en vigor el 21 de noviembre de 2024	La prórroga brinda un periodo adicional para preparar las operaciones notariales hacia un entorno digital, lo que permite ajustar procesos administrativos, adquirir tecnología necesaria y formar al personal involucrado. Esto podría retrasar el acceso a beneficios asociados a la digitalización, como la eficiencia en trámites notariales, mientras se minimizan riesgos operativos derivados de una implementación apresurada	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/11/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 026 - 12/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 217, Tomo Núm. 445, 13/11/2024 Entrada en vigor: 21/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	38	Ley para la Protección de Datos Personales	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro y los miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La Ley para la Protección de Datos Personales publicada en el Diario Oficial establece un marco normativo para regular el tratamiento, recolección, uso y transferencia de datos personales en El Salvador. Su objetivo principal es proteger los derechos de privacidad, autodeterminación informativa y seguridad de los datos de las personas naturales. La ley abarca tanto a entidades públicas como privadas que gestionen datos, establece los derechos de los titulares, como acceso, rectificación y cancelación, y contempla exclusiones específicas, como registros públicos y temas de seguridad. Además, fija sanciones de hasta 40 salarios mínimos para infracciones graves	Esta normativa impulsa a las entidades obligadas a adoptar medidas que cumplan con estándares internacionales de protección de datos y a crear mecanismos para que los titulares ejerzan sus derechos. La ley establece plazos para la adecuación, como tres meses para la emisión de políticas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado y hasta mayo de 2025 para implementar mecanismos de ejercicio de derechos, promoviendo una transición ordenada y alineada con la digitalización global	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 027 - 29/10/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/11/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 029 - 12/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024 Entrada en vigor: 23/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	39	Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información	Presidente de la República y ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro y los miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información establece un marco legal para proteger la información y la infraestructura crítica del Estado mediante medidas de ciberseguridad y seguridad de la información. La normativa aplica a todas las instituciones públicas y organismos que gestionen recursos públicos, quienes deberán implementar sistemas de gestión de ciberseguridad, reportar incidentes y cumplir con las normativas emitidas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado (ACE). Se regulan principios rectores como la gestión de riesgos, la resiliencia y la confidencialidad, con sanciones proporcionales según la gravedad de las infracciones	La creación de la ACE como entidad supervisora centraliza la regulación y ejecución de medidas de ciberseguridad, exigiendo a las instituciones públicas adecuarse a protocolos y estándares específicos. Esto implica la necesidad de asignar recursos a la implementación de sistemas de ciberseguridad, capacitación de personal y cumplimiento de auditorías. Además, la obligatoriedad de reportar incidentes refuerza la transparencia y fomenta la mejora continua en la protección de información estatal y privada frente a amenazas cibernéticas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 027 - 29/10/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/11/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 029 - 12/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024 Entrada en vigor: 23/11/2024
LABORAL	40	Decreto N.º 159 Disposiciones transitorias que declaran como renta no gravable, excluidas de la retención, el aguinado a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un límite de USD 1.500,00	Presidente de la República por medio de la ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y ministro de Hacienda	El Decreto Legislativo N.º 159 establece disposiciones transitorias para declarar como renta no gravable los aguinados previstos en el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto de USD 1.500,00. Los montos que excedan esta cantidad estarán sujetos a retención y pago del Impuesto sobre la Renta, deduciendo el monto exento. Estas medidas entraron en vigor el 27 de noviembre de 2024	Esta disposición impacta la planificación financiera y fiscal de las empresas, al modificar las obligaciones relacionadas con la retención del impuesto sobre los aguinados. Las empresas deberán ajustar sus cálculos de nómina para aplicar correctamente el límite de exención y garantizar el cumplimiento fiscal, lo que podría simplificar las retenciones en aguinados inferiores al límite establecido	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 445, 27/11/2024 Entrada en vigor: 27/11/2024
TRATADOS COMERCIALES	41	Decreto N.º 155 Decreto transitorio Condonación de intereses e incumplimientos por impago en los servicios de acueducto y alcantarillado para usuarios en territorios recuperados bajo el Plan Control Territorial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 155 establece un régimen transitorio para la condonación de intereses y recargos por impago de servicios de acueducto y alcantarillado gestionados por ANDA en sectores recuperados bajo el Plan Control Territorial. Los beneficiarios, incluyendo personas naturales, jurídicas y dependencias públicas, podrán acogerse mediante la cancelación total de su deuda o la formalización de un plan de pago de hasta 12 cuotas, con una prima inicial del 10 % y sin generar nuevos intereses. Este beneficio estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2024	Esta medida representa una oportunidad para las empresas con deudas pendientes con ANDA de regularizar su situación financiera bajo condiciones favorables. Además, las organizaciones deberán garantizar el cumplimiento de los pagos mensuales y los planes acordados para evitar la activación de acciones legales o el requerimiento de pago total, lo que requiere una gestión cuidadosa de los compromisos adquiridos durante el periodo de condonación	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 015 - 13/08/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/11/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 445, 27/11/2024. Entrada en vigor: 27/11/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	42	Decreto N.º 160 Reformas a la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto N.º 160 reforma la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción, introduciendo ajustes destinados a optimizar la administración y autorización de permisos de construcción. Estas modificaciones buscan simplificar los procesos, mejorar la funcionalidad del sistema y facilitar a las autoridades el cumplimiento eficiente de sus funciones en la gestión de proyectos constructivos	Estas reformas pueden agilizar los trámites para las empresas constructoras, reduciendo tiempos y posibles barreras administrativas en la obtención de permisos. Además, promueven un entorno más organizado y eficiente para el desarrollo de proyectos de infraestructura, incentivando la inversión en el sector construcción y facilitando la planificación de proyectos futuros bajo un marco normativo mejorado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 21/11/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 228, Tomo Núm. 445, 28/11/2024 Entrada en vigor: 06/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE TERRESTRE	43	Reforma al artículo 147-E del Código Penal Delito de Conducción Peligrosa de Vehículos Automotores	Presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Justicia y Seguridad Pública	El Decreto Legislativo N.° 183 reforma el artículo 147-E del Código Penal para endurecer las sanciones por el delito de conducción peligrosa de vehículos automotores. Las penas de prisión aumentan de dos a cinco años, y de cinco a diez años si el vehículo es de transporte público o de carga. En casos de homicidio culposo o lesiones graves, las penas pueden llegar a diez años en casos generales y quince años en transporte público o de carga. Además, se establece la privación del derecho a conducir por el mismo tiempo que dure la pena, y se consideran suficientes como prueba las alcoholémias y toxicológicas realizadas por autoridades competentes	Este cambio refuerza la responsabilidad de las empresas de transporte público y de carga sobre la conducta de sus conductores. Será esencial implementar controles más estrictos, como pruebas periódicas de alcoholémias y capacitaciones en seguridad vial, para prevenir incidentes y mitigar riesgos legales. Las sanciones más severas, incluidas las inhabilitaciones, pueden afectar la disponibilidad de conductores y la continuidad operativa si no se toman medidas proactivas para garantizar el cumplimiento normativo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 030 - 21/11/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 031 - 28/11/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 228, Tomo Núm. 445, 28/11/20240000 Entrada en vigor: 06/12/2024
TRANSPORTE TERRESTRE	44	Reforma al numeral 2) del inciso primero del artículo 38 del Código Procesal Penal	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Legislativo N.° 184 reforma el artículo 38 del Código Procesal Penal para excluir el homicidio culposo derivado de conducción peligrosa bajo efectos de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas de las disposiciones generales sobre homicidio culposo. Esta exclusión, vinculada al tipo de conductas, refuerza la imposibilidad de extinguir la acción penal mediante mediación o conciliación en estos casos, garantizando un tratamiento específico para las víctimas y una mayor precisión en la administración de justicia	Este cambio implica mayores consecuencias legales para las empresas de transporte público y de carga, que deben reforzar sus controles internos para evitar que sus conductores incurran en este tipo de conductas. Esto incluye implementar programas de prevención, como pruebas de detección de sustancias, y capacitaciones en seguridad vial. El endurecimiento del tratamiento procesal para estos delitos eleva el riesgo de sanciones graves y repercusiones operativas en caso de incumplimiento de las normativas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 034 - 17/12/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024 Entrada en vigor: 20/12/2024
TRANSPORTE TERRESTRE	45	Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Legislativo N.° 185 reforma la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con el objetivo de actualizar las disposiciones sobre infracciones, sanciones y medidas de seguridad vial. Se prohíbe conducir bajo los efectos de alcohol o sustancias, estableciendo multas muy graves y suspensión de licencias por hasta 12 meses, con cursos obligatorios para reincidentes. Las multas por infracciones de tránsito se clasifican en leves (USD 50), graves (USD 100) y muy graves (USD 150) y podrán imponerse mediante sistemas electrónicos, como cámaras de vigilancia. Además, se refuerzan las normativas para el transporte público y de carga, incluyendo multas específicas por incumplimientos	Estas reformas impactan a empresas de transporte público y de carga, quienes deben implementar controles más estrictos sobre sus operaciones, especialmente en lo relativo al cumplimiento de normativas de peso, seguridad y permisos. También se introduce la obligación de invertir en dispositivos de seguridad para vehículos, como sillitas de retención infantil y cascos certificados para motocicletas, cuyo cumplimiento será obligatorio en un año. Estas medidas demandan ajustes operativos y administrativos para evitar sanciones que afecten la continuidad del negocio	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 034 - 17/12/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024 Entrada en vigor: 20/12/2024
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	46	Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	La Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos, aprobada mediante el Decreto N.° 186, establece un marco normativo integral para la gestión de residuos sólidos en El Salvador, con enfoque en sostenibilidad y economía circular. La normativa crea la Autoridad Nacional de Residuos Sólidos (ANDRES), encargada de regular y supervisar estas actividades. Prioriza la prevención, reutilización, reciclaje y valorización de residuos, y establece incentivos económicos y sanciones para garantizar el cumplimiento. También se crea un Fondo Especial para financiar programas de educación ambiental e infraestructura	Esta ley impacta significativamente a empresas, especialmente a fabricantes, importadores y distribuidores, al imponerles la "responsabilidad extendida del productor", obligándolos a gestionar sus productos durante su ciclo de vida, incluyendo la disposición final. Además, se establece la obligación de financiar parcialmente el manejo de residuos mediante tasas recaudadas en las facturas eléctricas. Las empresas deberán adaptar sus operaciones para cumplir con nuevas normativas, ajustar sus cadenas de suministro y promover prácticas sostenibles, así como prever costos adicionales asociados a estas obligaciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 034 - 17/12/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024 Entrada en vigor: 20/12/2024
LABORAL	47	Prórroga de la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.° 166 prorroga hasta el 1 de enero de 2026 la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, que regula el Tribunal Sancionador, las infracciones, las sanciones y los procedimientos aplicables. La decisión responde a la necesidad de garantizar que las condiciones necesarias para su implementación estén plenamente desarrolladas, permitiendo una aplicación eficiente y efectiva. El decreto entra en vigor el 11 de diciembre de 2024	Esta prórroga ofrece más tiempo para que las instituciones y empresas ajusten sus políticas internas y procesos para cumplir con las disposiciones del capítulo. Las organizaciones deben aprovechar este periodo para realizar auditorías y establecer medidas preventivas que garanticen la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, evitando sanciones futuras cuando las disposiciones entren en vigencia. Además, se requiere continuar fortaleciendo la capacitación en cumplimiento normativo e inclusión laboral	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 032 - 05/12/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 032 - 05/12/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 033 - 11/12/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024 Entrada en vigor: 11/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	48	Disposición Transitoria a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 167 reforma el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 977, extendiendo hasta el 1 de enero de 2026 el periodo durante el cual los miembros del Pleno y la Presidencia del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD) continuarán ejerciendo sus funciones de forma transitoria. Además, se reconoce la validez de todas las actuaciones y resoluciones emitidas por estos desde su nombramiento. Esta medida garantiza la continuidad operativa del CONAIPD y entra en vigor el 11 de diciembre de 2024	Esta prórroga asegura que el CONAIPD continúe funcionando de manera estable, lo que permite a las empresas mantener un canal de coordinación en temas relacionados con la inclusión de personas con discapacidad. Las organizaciones deben aprovechar esta continuidad para fortalecer sus programas de inclusión y cumplimiento normativo, garantizando el alineamiento con las políticas promovidas por el CONAIPD, en especial frente a la futura entrada en vigor de normativas más estrictas en este ámbito	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024 Entrada en vigor: 11/12/2024
TEMAS TRANSVERSALES	49	Decreto N.º 212 Reformas al Código Procesal Penal	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, diputados miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Las reformas al Código Procesal Penal de El Salvador buscan mejorar la persecución de delitos patrimoniales y financieros, otorgando mayores facultades a la Fiscalía y agilizando procesos judiciales. Se eliminó la posibilidad de conciliación en casos de estafa y estafa agravada, además de establecer nuevas reglas para la presentación de auditorías en delitos de administración fraudulenta. También se determinó que los costos de peritajes serán asumidos por las partes interesadas y se establecieron nuevas disposiciones para evitar la fuga de condenados	Estas modificaciones generan un impacto significativo en el ámbito empresarial, especialmente en la gestión de fraudes y delitos financieros. Las empresas deberán reforzar sus controles internos y asegurarse de contar con auditorías actualizadas, ya que estas serán requeridas en casos de administración fraudulenta. Además, el hecho de que los costos de peritajes recaigan en las partes interesadas puede representar una carga económica adicional para empresas involucradas en litigios financieros. La imposibilidad de conciliación en casos de estafa también endurece la resolución de conflictos comerciales y contractuales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 011 - 17/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 042 - 07/02/2025 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 30, Tomo Núm. 446, 12/02/2025 Entrada en vigor: 20/02/2025
TEMAS TRANSVERSALES	50	Decreto Legislativo N.º 210 Se reforman diversas disposiciones del Código Penal	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, diputados miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Las reformas al Código Penal de El Salvador buscan fortalecer la protección de bienes jurídicos fundamentales mediante el aumento de penas y la reconfiguración de delitos. Se amplían las penas por estafa, especialmente cuando involucra grandes montos, múltiples víctimas o participación de funcionarios públicos. También se tipifican nuevas modalidades de fraude financiero y se sanciona el uso indebido de instrumentos de pago. Además, se incrementan las penas para homicidio y robo agravado, elevando significativamente las condenas según la gravedad del delito	Estas modificaciones implican un mayor control sobre las operaciones financieras y comerciales, exigiendo mayor diligencia en transacciones y contratos para evitar posibles acusaciones de fraude. Las empresas que manejan instrumentos de pago deben reforzar sus medidas de seguridad para prevenir su uso indebido. Además, el endurecimiento de penas para delitos cometidos por funcionarios públicos implica una mayor responsabilidad en la gestión de recursos y procesos administrativos, impactando la transparencia y cumplimiento normativo en el ámbito corporativo y gubernamental	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 011 - 17/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 042 - 07/02/2025 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 30, Tomo Núm. 446, 12/02/2025 Entrada en vigor: 20/02/2025
TEMAS TRANSVERSALES	51	Decreto Legislativo N.º 199 Reformas a la Ley Bitcoin	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Turismo Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 199 introduce reformas a la Ley Bitcoin con el propósito de optimizar su aplicación en la economía nacional. Las modificaciones más relevantes incluyen la voluntariedad en la aceptación del Bitcoin por parte de entidades privadas, la conversión de precios a Bitcoin, la exención de impuestos sobre ganancias de capital en transacciones con esta criptomoneda y la limitación de su uso en pagos únicamente a acuerdos entre partes privadas. Además, se establece que las obligaciones financieras del Estado deberán liquidarse en la moneda original de contratación, y se otorga al Banco Central de Reserva y a la Superintendencia del Sistema Financiero la responsabilidad de regular su uso	Estas reformas clarifican el marco normativo para las empresas, permitiendo mayor flexibilidad en la adopción del Bitcoin como medio de pago, al no ser obligatorio para el sector privado. La eliminación de impuestos sobre ganancias de capital puede incentivar su uso en inversiones y transacciones comerciales. Sin embargo, la obligación del Estado de pagar sus compromisos en la moneda en que fueron adquiridos reduce la incertidumbre en contratos públicos. La emisión de normativas por parte de las entidades financieras brindará mayor seguridad jurídica y operativa a las empresas que decidan utilizar Bitcoin en sus operaciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025 Entrada en vigor: 30/04/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	52	Decreto Legislativo N.º 200 Disposiciones Especiales y Transitorias para la Dispensa del Pago de Multas Establecidas en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Impuestas desde el 20 de diciembre de 2024, hasta el 26 de enero del 2025	Iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Obras Públicas, Romeo Rodríguez, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, Ministerio de Hacienda	El Decreto Legislativo N.º 200 establece disposiciones transitorias para exonerar el pago de multas impuestas por infracciones a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entre el 20 de diciembre de 2024 y el 26 de enero de 2025. Esta medida busca dar un período de adaptación a los conductores ante la implementación del Sistema de Fotomultas y las reformas introducidas por el Decreto Legislativo N.º 185. La dispensa aplica únicamente a las sanciones generadas en este contexto, excluyendo casos de conducción peligrosa y suspensión de licencias. Además, permite la devolución de pagos efectuados durante el período aplicable.	Para las empresas que dependen del transporte terrestre, esta medida representa un alivio económico temporal al eliminar la obligación de pagar ciertas multas impuestas en el período señalado. También otorga mayor claridad sobre la aplicación de sanciones derivadas de los cambios normativos recientes. La posibilidad de reembolso por pagos ya realizados permite recuperar costos inesperados. La emisión de normativa complementaria por parte del Ministerio de Hacienda podría precisar detalles adicionales sobre el procedimiento de devolución y los efectos administrativos del decreto.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025 Entrada en vigor: 30/01/2025
TEMAS TRANSVERSALES	53	Decreto Legislativo N.º 203 Reformas al Decreto Legislativo N.º 905 de fecha 6 de diciembre de 2023	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Turismo, Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 203 reforma el Decreto Legislativo N.º 905 de 2023 para ampliar la exoneración del pago de derechos o aranceles en la inscripción de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en el Registro de Comercio. Con esta modificación, el beneficio de gratuidad se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, incluyendo la matrícula de empresa, local, sucursal o agencia por primera vez. La medida busca fomentar la formalización de comerciantes y dinamizar la economía mediante la reducción de costos iniciales para nuevos negocios.	La extensión de este beneficio facilita la creación de nuevas empresas al eliminar costos administrativos asociados a la inscripción y registro de SAS. Esto puede estimular el emprendimiento y la inversión, especialmente para pequeñas y medianas empresas que buscan formalizarse. Además, la reducción de barreras económicas en el proceso de registro podría aumentar la competitividad en el sector empresarial, promoviendo una mayor participación de nuevos actores en el mercado.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025 Entrada en vigor: 07/02/2025
TEMAS TRANSVERSALES	54	Decreto Legislativo N.º 197 Ratifica la reforma al inciso segundo del artículo 248 de la Constitución de la República de El Salvador	Iniciativa de diputados del grupo parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 197 ratifica la reforma al artículo 248 de la Constitución de El Salvador, modificando el procedimiento para su reforma. Se establecen dos vías para la ratificación: por la siguiente Asamblea Legislativa con el voto de dos tercios de los diputados electos o por la misma Asamblea con el voto de tres cuartas partes. Además, se mantiene la restricción de no reformar artículos relacionados con el sistema de gobierno, el territorio nacional y la alternabilidad en la Presidencia.	Esta reforma implica un cambio en la dinámica legislativa al permitir que una misma Asamblea pueda completar el proceso de reforma constitucional sin necesidad de esperar a una nueva legislatura, siempre que alcance el umbral de votación requerido. Esto puede agilizar los cambios constitucionales y brindar mayor flexibilidad al proceso legislativo, aunque también requiere una mayor cohesión política para alcanzar las mayorías establecidas.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 20, Tomo Núm. 446, 29/01/2025 Entrada en vigor: 06/02/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	55	Decreto Legislativo N.º 236 I. Ratifica el Acuerdo Ejecutivo N.º 199 I Ramo de Relaciones Exteriores que aprueba el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías	Presidente de la República, por medio de la viceministra de Diversidad y Movilidad Humana	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, viceministra Cindy Mariela Portal Acosta y diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 236 ratifica el Acuerdo Ejecutivo N.º 199 del Ramo de Relaciones Exteriores, mediante el cual El Salvador se adhiere al Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Este convenio busca estandarizar la clasificación arancelaria de productos a nivel internacional, facilitando el comercio exterior, reduciendo costos en la codificación de mercancías y mejorando la recopilación de estadísticas comerciales	Con esta adhesión, las empresas importadoras y exportadoras deberán adaptar sus sistemas de clasificación de mercancías al Sistema Armonizado, asegurando coherencia con la nomenclatura internacional. La uniformidad en la codificación facilitará la gestión aduanera y reducirá errores en la clasificación de productos, optimizando tiempos y costos operativos. Además, la actualización periódica del sistema requerirá que las empresas se mantengan al día con los cambios para evitar incumplimientos o retrasos en sus operaciones comerciales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 045 - 26/02/2025 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 045 - 26/02/2025 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 46, Tomo Núm. 446, 06/03/2025 Entrada en vigor: 14/03/2025
TEMAS TRANSVERSALES	56	Ratificación del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, adoptado el 23 de noviembre del 2005, en Nueva York	Presidente de la República por medio de la ministra de Relaciones Exteriores	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República por medio de la ministra de Relaciones Exteriores y diputados miembros de la Asamblea Legislativa	El Decreto Legislativo N.º 264, publicado en el Diario Oficial de El Salvador, ratifica el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales. Este convenio busca facilitar el comercio internacional reconociendo el uso de medios electrónicos en la formación y ejecución de contratos, garantizando su validez jurídica y promoviendo la uniformidad normativa entre Estados	El contenido del decreto establece el reconocimiento legal de contratos electrónicos, equipara los formatos electrónicos a los requisitos tradicionales y permite métodos automatizados de contratación, siempre que se garantice la integridad de la información. También otorga flexibilidad a las partes para excluir su aplicación y se limita en casos donde existan solemnidades legales que no admitan medios electrónicos según la legislación salvadoreña vigente	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 049 - 25/03/2025 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 31/03/2025 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 050 - 01/04/2025 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 050 - 01/04/2025 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 68, Tomo Núm. 447, 07/04/2025 Entrada en vigor: 00/00/0000
MONITOREO EJECUTIVO								
LABORAL	1	Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI)	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	Desarrolla y complementa las disposiciones impuestas a los empleadores en la Ley Crecer Juntos, relativas a la instalación de Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI), previendo aspectos como las formas de cumplir con dicha obligación, requisitos para la autorización de los CAPI, su registro, funcionamiento, supervisión, entre otros	Este reglamento suple las generalidades dispuestas en la Ley Crecer Juntos y dan al empleador el parámetro para iniciar la gestión de creación, autorización y funcionamiento de los Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI) que estarán al servicio de sus empleados	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 33, Tomo Núm. 438, 16/02/2023
LABORAL	2	Norma técnica para la instalación y funcionamiento de Centros de Atención a la Primera Infancia	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicada en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	Establece los lineamientos técnicos para la instalación y funcionamiento de los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI), especificando los requisitos de infraestructura, sanitarios y de seguridad que deberán estar presentes en dichas instalaciones, la clase de personal con el que deberán contar, entre otros aspectos, todo con el fin de prestar un servicio integral	Las especificaciones técnicas contenidas en esta normativa determinan los aspectos mínimos con los que deberán contar los CAPI y que le permitirán al empleador con cien o más empleados, cumplir con esta obligación. Los CAPI deben estar en funcionamiento a partir de junio 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 33, Tomo Núm. 438, 16/02/2024
LABORAL	3	Reglamento de la Ley Amor. Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna	Ministerio de Salud	Publicado en el Diario Oficial	Ministro de Salud, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	En el art. 25 se señala las distintas modalidades para la instalación de Salas de Lactancia, las cuales dependerá de la cantidad de mujeres que laboran en las instituciones, empresas o instancias. Además, se enlistan los distintos criterios a ser observados en correspondencia a dichas modalidades. En el art. 43 se establece que las mujeres trabajadoras, al concluir su licencia por maternidad, tienen derecho a una hora diaria de pausa, fraccionada en dos pausas de treinta minutos, o según acuerden, para amamantar o recolectar leche para su hijo. Esta prestación se extiende por seis meses a partir del nacimiento, independientemente de la fecha de finalización de la licencia. En caso de costumbres o contratos que ofrezcan mayores beneficios, estos prevalecerán. De acuerdo con el art. 58 de Ley, la obligación de incorporar y mantener Salas de Lactancia será exigible a los patronos del sector privado, 90 días después de la entrada en vigor del Reglamento (8 días después del día de su publicación, corre el plazo desde el 09/11/2023). Por lo tanto, deberá realizarse las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a esta obligación antes del 07 de febrero de 2024	En el art. 24 se determina que todas las instituciones públicas o privadas, empresas y/o cualquier instancia donde labore o sean visitadas por mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodo de lactancia, deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley, este Reglamento y en cumplimiento de las regulaciones técnicas que emita el Ministerio de Salud para su instalación y funcionamiento	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 204, Tomo Núm. 441, 31/10/2023
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	4	Lineamientos para la Elaboración del Manual de Gestión de Residuos y el Plan de Gestión de Residuos	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicados en el sitio web oficial	Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	En virtud con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, el cual determinaba que el MARN emitirá los lineamientos y formatos para la actualización de los manuales de gestión de residuos, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 46 de la LEGIR, los cuales serán aplicados por cada gestor de residuos para que su solicitud sea admitida, analizada y evaluada, emite el presente documento. Incluye un formato para la elaboración del Manual de Gestión de Residuos y un formato para el Plan de Gestión de Residuos. Además, contiene la guía para la caracterización de los residuos sólidos	Es positiva, pues indica el paso a paso que deben contener los distintos entregables destinados al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicados en el sitio web oficial el 09/01/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	5	Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y Programas de Desgravación Arancelaria (PDA) de El Salvador correspondiente al año 2024	Ministerio de Economía	Publicados en el sitio web oficial	Ministra de Economía	En este se incluyen los siguientes Acuerdos y Tratados: AAC entre Centroamérica - Unión Europea TLC Centroamérica - Estados Unidos - República Dominicana (CAFTA-DR) TLC Centroamérica - México TLC Centroamérica - República Dominicana TLC Centroamérica - Chile TLC Colombia - El Salvador, Guatemala y Honduras TLC Centroamérica - Panamá AAP El Salvador - Cuba AAP El Salvador - Ecuador TLC Centroamérica - República de Corea AA entre Centroamérica y Reino Unido		Publicados en el sitio web oficial el 05/01/2024
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	6	Manual de buenas prácticas para el manejo y valorización de residuos, en especial de los envases plásticos de las industrias de alimentos y agroquímicos	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicados en el sitio web oficial	Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Este manual busca facilitar la implementación de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje (LEGIR), ofreciendo orientación a empresas de alimentos, agroquímicos, instituciones públicas y organizaciones en el manejo y valorización adecuados de residuos, promoviendo su aprovechamiento viable	El proceso de adopción de buenas prácticas comprende tres fases y 29 medidas, 20 para empresas de alimentos y nueve para las de agroquímicos. Se detallan 15 prácticas a diferentes niveles de jerarquía de manejo de residuos, implementadas por diversas entidades nacionales, y siete ejemplos de actuación a nivel internacional. El documento incorpora una hoja de ruta para implementar las buenas prácticas, con una temporalidad recomendada de tres años. La duración puede variar según el interés de las autoridades, el compromiso del personal, el progreso y la disponibilidad de recursos	Publicados en el sitio web oficial el 10/01/2024
TEMAS TRANSVERSALES	7	Reglamento de la Ley de Registro de Comercio	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministra de Economía	El Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro de Comercio, estableciendo el modo de realizar las inscripciones o depósitos, así como otros elementos regulados en la Ley de Registro de Comercio y otras leyes aplicables	Solo será aplicable a todas las funciones y competencias del Registro de Comercio establecidas por la legislación vigente	Diario Oficial, Núm. 4, Torno Núm. 442, 08/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	8	Lineamientos sobre el número de factura de exportación electrónica a registrar en la declaración de mercancía	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	Los lineamientos detallan paso a paso la forma en que debe registrarse la numeración de los Documentos Tributarios Electrónicos (DTE), en las Declaraciones de Mercancías	Se hace la aclaración que las empresas que deben declarar con número de factura electrónica serán las que se vayan incorporando en el proceso conforme el plan de implementación definido por la Administración tributaria, por lo tanto, las presentes disposiciones no aplican de forma general a todos los exportadores	Publicada en el sitio web oficial el 24/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	9	Boletín Informativo N.º DGA-005-2024	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	Dirección General de Aduanas emite Boletín Informativo N.º DGA-005-2024, concerniente a la ampliación del período de implementación de los regímenes aduaneros especiales en la plataforma informática de SIDUNEA WORLD	Esta ampliación se realizará conforme a los lineamientos contenidos en el boletín informativo. La ampliación de la fase piloto iniciará el 7 de febrero y finalizará el 5 de marzo de 2024, la cual podrá ser prorrogada si así lo determina la Dirección General de Aduanas. Se deroga el Boletín Informativo N.º DGA-001-2024 de fecha 9 de enero de 2024. Anexo 01: http://tinyurl.com/3fuz2f5m y anexo 02: http://tinyurl.com/3fm7tvc	Publicada en el sitio web oficial el 05/02/2024
FISCAL	10	Modificaciones a los anexos de la Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07) y anexo de Retenciones de la Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido (F-14)	Dirección General de Impuestos Internos	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Impuestos Internos	Estas modificaciones tendrán efecto a partir del período tributario de febrero 2024. Se han realizado modificaciones a los Anexos de la Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07) específicamente en el archivo de Compras y Compras a Sujetos Excluidos. Se ha modificado el anexo de Retenciones de la Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido (F-14), las modificaciones tendrán efecto a partir del período tributario de febrero 2024. El Ministerio de Hacienda, con el propósito de orientar a los usuarios y facilitarles la presentación de dichas declaraciones, así como evitar cualquier inconveniente en el proceso de carga de la información, pone a disposición los siguientes documentos: guía de orientación para el llenado en los anexos 3 «Compras a Contribuyentes» y 5 «Compras a Sujetos Excluidos» de la Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como del Anexo de Retenciones Renta de la Declaración de Pago a Cuenta: http://tinyurl.com/yyw9e9a Manual de usuario para carga de archivo de los anexos de la declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios F-07 v14: http://tinyurl.com/54ku3n5v Manual de usuario para la carga de archivos del anexo de retenciones del Impuesto sobre la Renta a sujetos domiciliados y no domiciliados en la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta F14 v15: http://tinyurl.com/5f224y52 Plantilla de Anexo F07 con MACROS: http://tinyurl.com/2wuz6w3h Plantilla de Anexo F14 con MACROS: http://tinyurl.com/39z9d38u	Modificarán la manera en que los contribuyentes reportan sus operaciones comerciales y gastos deducibles. Las modificaciones incluyen la adición de cuatro columnas a los Anexos 3 (Compras a Contribuyentes), Anexo 5 (Compras a Sujetos Excluidos) y al Anexo de Retenciones Renta del formulario F-14. Estas nuevas columnas proporcionarán información detallada sobre el tipo de operación, clasificación, sector y tipo de costo o gasto, utilizando códigos específicos para cada actividad económica. Estos ajustes tienen como objetivo principal brindar mayor claridad y transparencia en la identificación de los gastos y costos deducibles, conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta y otras normativas tributarias. El Ministerio de Hacienda, en ejercicio de sus facultades legales, ha dispuesto estas modificaciones para fortalecer la fiscalización y el cumplimiento tributario	Publicado en el sitio web el 06/02/2024
TRANSPORTE TERRESTRE	11	Resolución sobre Trámites, en línea de la Dirección General de Transporte de Carga	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	En la actualidad, en virtud del art. 9 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, la Dirección lleva un registro de transportistas, con el objeto de identificar a las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte de carga por carretera. Con el propósito de agilizar los trámites de la Dirección General de Transporte de Carga, se implementará en el portal de Simple SV (www.simple.sv), los siguientes trámites: Registro de Transportistas de Carga Nacional e Internacional Permiso Especial de Transporte de Materiales Peligrosos Permiso Especial para Transporte de Objetos que Sobrepasen el Peso y/o Dimensiones establecidas en la ley Placas nacionales e internacionales. Esto permitirá a la población gestionarlos de forma total en línea	A partir del 19 de febrero de 2024, todo propietario nacional o internacional, de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.1 toneladas, tramitará su inscripción en el Registro de Transportista, la cual deberá estar vigente para realizar cualquier trámite ante la Dirección. Por un periodo de 90 días calendario a partir del 19 de febrero de 2024, dichos trámites podrán ser gestionados por ambos métodos, ya sea a través del portal Simple SV o de forma física a través de la Unidad de Atención al Usuario del Viceministerio de Transporte. Una vez concluido este plazo, los trámites solo podrán ser recibidos y autorizados de forma digital. Durante este periodo de transición, se permitirá que el pago del trámite sea realizado a través de las diferentes sucursales del Banco Hipotecario y/o a través de Botón de Pago habilitado desde la Plataforma Simple SV; concluido dicho periodo, solo se recibirá el pago de los trámites a través de la Plataforma Simple SV, y, adicionalmente transcurrido el periodo de transición, no se realizarán devoluciones de pagos realizados erróneamente	Publicada en el sitio web oficial el 06/02/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE TERRESTRE	12	Reforma al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial	Ministerio de Obras Públicas y Transporte	Publicada en el Diario Oficial	Ministerio de Obras Públicas y Transporte	Se sustituye el num. 4 del art. 176, con lo cual se establecen las pautas y procedimientos a seguir en caso de accidentes de tráfico donde solo haya daños materiales y no personas lesionadas o fallecidas	Movimiento de vehículos: en caso de un accidente sin víctimas, los vehículos involucrados deben moverse de las posiciones en las que quedaron para no obstruir la vía pública. Aquellas personas que no sigan esta indicación podrán ser sancionadas por obstruir el paso, a menos que sus vehículos no sean móviles debido a daños significativos, en cuyo caso la autoridad competente deberá constatar en un acta Fijación de la escena: si los involucrados necesitan la presencia de la autoridad competente para el levantamiento de la escena o para determinar responsabilidades, deben fijar la escena utilizando dispositivos electrónicos (como cámaras o teléfonos celulares) para capturar imágenes o videos antes de mover los vehículos. Estos registros visuales serán utilizados como prueba para la determinación de responsabilidades Autoridad competente: la autoridad competente recogerá datos en el lugar del accidente, utilizando las fotografías y videos proporcionados por los conductores involucrados o cualquier otro medio que considere pertinente. Estos registros visuales tendrán valor probatorio Personas lesionadas o fallecidas: si hay personas lesionadas o fallecidas como resultado del accidente, los vehículos no deben moverse hasta que las autoridades competentes hayan llegado y completado el proceso de atención a las víctimas y levantamiento de la escena Retiro de vehículos: una vez que se haya atendido a las víctimas y se haya completado el levantamiento de la escena, la autoridad competente puede ordenar el retiro de los vehículos. Si los involucrados no cumplen, podrán ser sancionados por obstrucción de acuerdo con la ley Responsabilidad de gastos: en casos donde se incurran en gastos para mover los vehículos, la persona responsable del incidente será responsable de cubrir esos costos	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 442, 31/01/2024
TRANSPORTE TERRESTRE	13	Lineamientos técnicos para la inspección y verificación de pesos y dimensiones a los vehículos de transporte de carga	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Director General de Transporte de Carga y viceministro de Transporte	La Unidad Técnica de Transporte de Carga emitió un memorándum el 28 de noviembre de 2023, el cual contiene lineamientos técnicos para la inspección y verificación de pesos y dimensiones a los vehículos de transporte de carga. Estos figuran en el romano IV de la resolución DGTC-CRVA-UTTC-11-12-2023 compartida el pasado 15 de enero de 2024. Ahora, se emite una nueva resolución que en esencia mantiene los mismos criterios con leves modificaciones. Deja sin efecto la resolución de referencia DGTC-CRVA-UTTC-11-12/2023 del 18 de diciembre de 2023	¿Cuáles son los puntos importantes de esta nueva resolución? La DGTC rechazará solicitudes de trámites de vehículos de carga que infrinjan los lineamientos técnicos a) de la resolución DGTC-CRVA-UTTC-03-02/2024 sobre inspección y verificación de pesos y dimensiones Los trámites deben corregir incumplimientos de lineamientos b) al p) en 10 días hábiles tras notificación. Para incumplimientos del a), el plazo se amplía a 20 días hábiles En relación con el lineamiento contenido en el literal a), del considerando V de esta resolución, se exceptúan los vehículos con características especiales y carrocerías de fábrica, los cuales, para efecto de ser evaluados, se deberá considerar las especificaciones técnicas del fabricante, siempre que estas no contraríen lo establecido en la normativa nacional La DGTC ordena seguir las especificaciones del fabricante en la fabricación e instalación de estructuras en vehículos de carga para preservar sus características técnicas originales en la red vial	Publicada en el sitio web oficial el 22/02/2024. Esta resolución entra en vigor desde las 00:00 horas del día 11 de marzo de 2024
TRANSPORTE TERRESTRE	14	Resolución sobre prohibición de modificación de clase a los vehículos de transporte de carga	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	¿Qué motivó esta resolución? La referida autoridad, ante los crecientes índices de siniestros viales ocurridos en la red vial nacional, donde se han visto involucrados vehículos clase camión pesado de 2 o 3 ejes, tipo volvo, cajón, barandil, entre otros; recolectó información vinculada a los vehículos en mención, concluyendo que en su debido momento estos solicitaron modificar su clase de «Cabeza» a «Camión Pesado», por lo que, se procedió a realizar análisis técnico y jurídico sobre la factibilidad e implicaciones que genera dicha modificación	¿Cuáles son los puntos importantes de esta nueva resolución? Se prohíbe la modificación de clase a los vehículos de transporte de carga, por lo que, los vehículos cabezales no podrán ser modificados a camiones pesados y viceversa, en ese sentido, en consecuencia, las modificaciones físicas de vehículos de carga solo podrán cambiar su tipo o su número de ejes, de conformidad con lo regulado en la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y demás normativa vigente Se instruye que, para la fabricación e instalación de estructuras en el chasis de vehículos de transporte de carga, se debe respetar las especificaciones del fabricante en cuanto a la clase original del mismo Se advierte a los importadores de vehículos, talleres fabricantes de carrocerías o cualquier otro particular que realice modificaciones físicas a los vehículos de carga, que deberán aplicar de forma obligatoria el contenido de la presente resolución	Publicado en el sitio web oficial el 14/03/2024. Entra en vigor el 12 de agosto de 2024
TRANSPORTE TERRESTRE	15	Resolución de restricción de circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque) sobre el Bulevar Venezuela y 49 avenida sur	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	La medida se tomó producto de las inspecciones realizadas por el personal técnico de la Dirección General de Tránsito y de esta Dirección, en las que se evaluó la circulación de vehículos articulados, sobre el paso elevado del Bulevar Venezuela y la 49 avenida sur, tramo en el que los vehículos de este tipo, han presentado dificultades durante el viraje colisionando con la estructura de contención y provocando un incremento considerable en el congestionamiento vehicular en la zona de impacto del tramo	Por ello se determinan las siguientes implicaciones: se prohíbe la circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque), sobre el paso elevado del bulevar Venezuela y la 49 avenida sur, en el horario de las 24 horas de lunes a domingo y se autoriza la ruta alterna bulevar Venezuela, giro derecho hacia el derivador ubicado en el mercado Belliso, incorporación a la avenida Cuscatlán, calle Modelo, avenida Irazo, giro izquierdo, bulevar Venustiano Carranza, Ruta Nacional RN65 hasta autopista a Comalapa, para la circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque). En consecuencia, es de carácter obligatorio circular por esta ruta, a efecto de no congestionar otras zonas de San Salvador. Surte efecto a partir de las 00:00 h del día 23 de abril de 2024 y estará vigente de forma indefinida	Publicado en el sitio web oficial el 22/04/2024
OPERACIONES ADUANERAS	16	Boletín Informativo N.º DGA-017/2024, concerniente a la gestión previa de las operaciones de comercio exterior en recintos fronterizos	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	A partir del 26 de abril de 2024, será obligatorio que las unidades de transporte que arriben a los puntos fronterizos y trasladen mercancías sujetas a control aduanero, hayan cumplido previamente con el registro y pago de la declaración de mercancías, así como la tramitación de los documentos adjuntos respectivos	De no hacerse, los funcionarios aduaneros estarán facultados para restringir su ingreso a las instalaciones en frontera, o en su defecto las remitirán en tránsito aduanero interno a las Aduanas Terrestre de San Bartolo, Santa Ana o cualquier otro recinto habilitado para la recepción de las mercancías. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y tasas por servicios establecidas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y la Ley de Almacén, respectivamente	Publicado en el sitio web oficial el 26/04/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	17	Prórroga a la entrada en vigor del RTS 01.02.01-18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades	Ministerio de Economía y Consejo Nacional de Calidad	Publicado en el Diario Oficial	Ministra de Economía, Consejo Nacional de Calidad, Centro de Investigaciones de Metrología y Defensoría del Consumidor	En la sesión del Consejo Nacional de Calidad del 12 de marzo de 2024, se acordó establecer una mesa técnica para evaluar el estatus de la implementación del RTS. Basado en las evaluaciones realizadas en abril de 2024, se identificó la necesidad de un periodo adicional para la entrada en vigor del RTS	Se prorroga la entrada en vigor del RTS por 8 meses, estableciendo la nueva fecha para el 4 de febrero de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 83, Tomo Núm. 443, 03/05/2024 Entrada en vigor: 04/02/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	18	DACG N.º DGA-006-2024 Implementación de los Regímenes Especiales, utilizando Sidunea World	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	Establece los procedimientos para la implementación de Regímenes Especiales, abarcando áreas como la Ley de Servicios Internacionales, Depósitos Aduaneros, Tiendas Libres, Importaciones y Exportaciones Temporales. Además, exige la transmisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) a través de SIDUNEÁ WORLD en todas las aduanas del país	Establece la obligatoriedad de utilizar SIDUNEÁ WORLD para la destinación de mercancías a Regímenes Especiales, lo que agiliza los procesos aduaneros y garantiza la transparencia en las operaciones. Sin embargo, excluye operaciones de beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. La disposición transitoria asegura la continuidad de operaciones en Depósitos bajo registros electrónicos. Además, se promueve la incorporación gradual de diferentes sectores a SIDUNEÁ WORLD, asegurando una transición suave hacia la nueva plataforma	Publicado en el sitio web oficial el 13/05/2024 Entrada en vigor: 13/05/2024
OPERACIONES ADUANERAS	19	DACG N.º DGA-007-2024 - Lineamientos y tarifas para la solicitud de Servicio Aduanero Extraordinario en Aduanas y Delegaciones de Aduanas de la República	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-007-2024), estableciendo lineamientos y tarifas para la solicitud de servicios aduaneros extraordinarios fuera del horario regular en aduanas y sus delegaciones. La disposición se aplica a usuarios externos que requieren estos servicios, especificando tarifas por hora para servicios diurnos, nocturnos y en días festivos, así como los requisitos de alimentación y transporte para el personal aduanero	Para las empresas, esta disposición implica costos adicionales y procedimientos específicos para obtener servicios aduaneros fuera del horario regular. Las empresas deben planificar con antelación, realizando solicitudes con al menos una hora de anticipación al final del horario laboral ordinario y asegurando el cumplimiento de todos los requisitos para evitar la denegación del servicio. Los pagos deben efectuarse de forma anticipada, salvo en casos justificados de fallas de sistema, lo que añade una capa de gestión administrativa. La disposición entra en vigor desde su publicación el 27 de mayo de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 27/05/2024 Entrada en vigor: 27/05/2024
TRANSPORTE TERRESTRE	20	Resolución de autorización de circulación de vehículos de carga con montacargas empotrados o acoplados	Dirección General de Transporte de Carga	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	El Viceministerio de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte de Carga, ha autorizado la circulación de vehículos de carga con montacargas empotrados o acoplados mediante mecanismos especiales. Esta medida busca regular y controlar el transporte de carga, mejorando la eficiencia y seguridad en las operaciones logísticas de las empresas en El Salvador. Los vehículos clasificados como C2A, C2, C3 y C4 podrán portar estos montacargas siempre que cumplan con requisitos específicos de iluminación, seguridad vial, y dimensiones	Para las empresas, esta autorización facilita el uso de vehículos de carga con montacargas integrados, mejorando la eficiencia logística. Sin embargo, deben asegurarse de que los sistemas de luces y seguridad del montacarga estén en conformidad con las normativas, y evitar modificaciones artesanales. Las recomendaciones del fabricante deben ser respaldadas por informes técnicos detallados. La medida entra en vigor el 5 de junio de 2024 y tendrá vigencia indefinida	Publicado en el sitio web oficial el 03/06/2024 Entrada en vigor: 05/06/2024
OPERACIONES ADUANERAS	21	DACG N.º DGA-008-2024 Disposiciones especiales, relativas a la aplicación de la Ley de Fomento a la Innovación y Manufacturas de Tecnologías y su Reglamento	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-008-2024) sobre la aplicación de la Ley de Fomento a la Innovación y Manufacturas de Tecnologías. Esta disposición se aplica a todas las personas que importen bienes, insumos, maquinarias, equipos y herramientas necesarias para proyectos de innovación o manufacturas tecnológicas, excluyendo ciertos bienes como armas y bienes de consumo personal	Para las empresas, esta disposición implica que deben cumplir con los requisitos del art. 9 de la ley y obtener el Acuerdo de Calificación del Ministerio de Economía para beneficiarse durante 15 años. Los acuerdos deben ser ingresados en el sistema de la DGA dentro de 5 días hábiles. Las empresas deben usar códigos de régimen específicos para la importación y reexportación de mercancías, y la DGA realizará controles fiscales periódicos. La medida entra en vigor el 3 de junio de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 03/06/2024 Entrada en vigor: 03/06/2024
FISCAL	22	Normativa de Cumplimiento de los Documentos Tributarios Electrónicos	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	El Ministerio de Hacienda ha publicado en su sitio web la actualización de la Normativa de Cumplimiento de los Documentos Tributarios Electrónicos, versión 1.1, emitida el 4 de junio y publicada el 11 de junio de 2024. Esta actualización incluye importantes cambios respecto a la emisión de Facturas Electrónicas y la gestión de ítems en los documentos tributarios	A partir del 1 de enero de 2025, los emisores de Documentos Tributarios Electrónicos deberán emitir Factura Electrónica en lugar de tickets para transacciones con consumidores finales, y los carteles de Caja Registradora dejarán de tener efecto. Hasta el 31 de diciembre de 2024, se podrán seguir utilizando tickets emitidos mediante máquinas registradoras. Además, en los Anexos III y V, se ha modificado el máximo de ítems en el campo 21 "N.º de ítem" a 1000 ítems. Estos cambios requerirán que las empresas ajusten sus sistemas de facturación y documentación para cumplir con la nueva normativa	Publicado en el sitio web oficial el 11/06/2024 Entrada en vigor: 04/06/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	23	RTS 13.01.02.23 sobre la Calidad del Aire, Control de Emisiones Atmosféricas, Generadas por Fuentes Móviles, Vehículos Terrestres, Límites Permisibles, Especificaciones Técnicas del Equipo y Procesos de Medición	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo N.º 126 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador establece el Reglamento Técnico Salvadoreño (RTS) 13.01.02.23 sobre la calidad del aire y el control de emisiones atmosféricas de vehículos terrestres. Este reglamento define límites permisibles de emisiones de gases contaminantes y opacidad, así como las especificaciones técnicas del equipo de medición y los procesos de medición de estas emisiones. Aplica a todos los vehículos automotores que utilizan combustibles derivados del petróleo, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, excluyendo vehículos tractores, maquinaria agrícola y de construcción, vehículos de competencia, eléctricos e híbridos enchufables	Este reglamento implica la necesidad de cumplir con estrictos límites de emisiones y asegurar que sus equipos de medición sean precisos y calibrados anualmente por laboratorios acreditados. Los talleres autorizados deben registrar diariamente las condiciones ambientales y verificar tanto la documentación como el estado del motor de los vehículos inspeccionados. Además, las empresas deben preparar sus flotas para cumplir con estos nuevos estándares de emisiones antes del 13 de junio de 2025, cuando el reglamento entra en vigor. El cumplimiento de estas normativas es crucial para evitar sanciones y contribuir a la mejora de la calidad del aire en el país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 111, Tomo Núm. 443, 13/06/2024 Entrada en vigor: 13/06/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	24	DACG N.º DGA-010-2024 Rutas y Plazos para la realización de Tránsitos Aduaneros	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-010-2024) que regula las rutas y plazos para la realización de tránsitos aduaneros. Esta normativa aplica a transportistas, despachantes, agentes aduaneros y otros auxiliares que operan bajo el régimen de Tránsito Internacional Terrestre e interno. Los medios de transporte deben someterse a control aduanero en puntos habilitados y cumplir con las rutas y plazos establecidos. En caso de incidentes, se deben reportar a la autoridad aduanera más cercana. Los transportistas deben registrar sus vehículos en la plataforma electrónica correspondiente y son responsables de las mercancías hasta su destino. Las rutas fiscales permitidas han sido actualizadas y algunas rutas han sido deshabilitadas excepto por motivos de fuerza mayor	Esta disposición implica la obligación de registrar los medios de transporte en el sistema informático y cumplir con rutas y plazos estrictos. Los tránsitos internacionales deben completarse en 24 horas, los tránsitos de aduanas internas a fronteras en 18 horas, los tránsitos internos entre aduanas en 12 horas y los vehículos usados con placas fuera del área centroamericana tienen un plazo de 24 horas. Las rutas deshabilitadas y las modificaciones de infraestructura vial pueden afectar la logística y planificación de las rutas de transporte. El cumplimiento de estas normativas es crucial para evitar sanciones y asegurar una operación fluida y legal dentro del régimen de tránsito aduanero	Publicado en el sitio web oficial el 14/06/2024 Entrada en vigor: 14/06/2024
OPERACIONES ADUANERAS	25	DACG N.º DGA-009-2024 Autorización, ampliación, operatividad y cierre de los Depósitos Públicos, Privados y Temporales	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas emitió la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-009-2024) para regular la autorización, ampliación, operatividad y cierre de Depósitos Públicos, Privados y Temporales. Esta disposición aplica a los usuarios que buscan autorizaciones, ampliaciones, prórrogas y ceses de operaciones de dichos depósitos. Los requisitos incluyen la presentación de documentación legal, condiciones mínimas de las instalaciones, y requisitos previos como la constitución de una fianza y la disposición de equipos de control y seguridad. Una vez cumplidos los requisitos, se autoriza el inicio de operaciones mediante resolución	Esta disposición implica la necesidad de cumplir con estrictos requisitos de infraestructura y seguridad para operar depósitos aduaneros. Las empresas deben mantener registros electrónicos y renovar garantías anualmente, asegurándose de cumplir con todas las disposiciones para evitar sanciones. La Dirección General de Aduanas puede realizar verificaciones y aplicar sanciones en caso de incumplimientos. La autorización cesará por vencimiento, renuncia voluntaria o incumplimiento de obligaciones. La disposición deroga la DACG N.º DGA-14-2012 y entra en vigor el 26 de junio de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 26/06/2024 Entrada en vigor: 24/06/2024
OPERACIONES ADUANERAS	26	DACG N.º DGA-011-2024 Implementación de los Regímenes Especiales, utilizando SIDUNEA WORLD	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-011-2024) para implementar los regímenes especiales utilizando el sistema SIDUNEA WORLD. Esta disposición aplica a la destinación de mercancías bajo varios regímenes, incluyendo la Ley de Servicios Internacionales, depósitos aduaneros, tiendas libres, importaciones y exportaciones temporales, entre otros. Los procedimientos requieren la transmisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) en SIDUNEA WORLD, cumpliendo con requisitos específicos como documentos de soporte escaneados, presentación de fianzas y pagos de tributos a través del SIAP	Esta disposición implica la necesidad de adaptarse a los nuevos procedimientos y requisitos técnicos del sistema SIDUNEA WORLD. Deberán asegurar que su equipo informático cumpla con las especificaciones, gestionar adecuadamente los archivos escaneados y seguir los procedimientos establecidos para la presentación de fianzas y pagos de tributos. La correcta implementación de estos regímenes especiales permitirá una gestión más eficiente y controlada de las operaciones aduaneras, pero requerirá un ajuste significativo en los procesos internos de las empresas para cumplir con las nuevas normativas. La disposición entra en vigor el 27 de junio de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 19/06/2024 Entrada en vigor: 27/06/2024
TRANSPORTE MARÍTIMO	27	Reglamento de Operaciones Portuarias	Ministerio de la Defensa Nacional	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de la Defensa Nacional	El Ministerio de la Defensa Nacional ha publicado el Decreto N.º 2 que contiene el Reglamento de Operaciones Portuarias. Este reglamento establece las normas y procedimientos para la operación y explotación de puertos y terminales marítimas en El Salvador, en conformidad con la Ley de Navegación. Se aplica a todas las operaciones en puertos y terminales marítimas del país, ajustando las medidas según la evaluación de la Autoridad Marítima	Las empresas que operan en puertos y terminales marítimas en El Salvador deben cumplir con nuevas normativas, incluyendo la obtención de autorizaciones válidas por cinco años, y la presentación de documentación legal y financiera. También deben definir y revisar un manual de operaciones, y someterse a fiscalizaciones anuales por parte de la Autoridad Marítima, asegurando el cumplimiento de las normativas establecidas en el reglamento y el manual de operaciones	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 125, Tomo Núm. 444, 02/07/2024 Entrada en vigor: 10/07/2024
TRANSPORTE MARÍTIMO	28	Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios	Ministerio de la Defensa Nacional	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de la Defensa Nacional	El Ministerio de la Defensa Nacional ha publicado el Decreto N.º 1 que contiene el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios. Este reglamento establece los procedimientos para la determinación y aplicación de tarifas de servicios portuarios en puertos marítimos públicos y privados de uso público en El Salvador, conforme a lo estipulado en la Ley de Navegación. La Autoridad Marítima, a través del Servicio de Guardacostas, es responsable de regular y supervisar el cumplimiento del régimen económico de los servicios portuarios	Las empresas que operan como prestadoras de servicios portuarios deben enviar trimestralmente información financiera al Servicio de Guardacostas y mantener actualizado el pliego tarifario, incluyendo las tarifas autorizadas y descuentos. La Autoridad Marítima supervisará la correcta aplicación de tarifas y podrá exigir correcciones inmediatas en caso de inconsistencias, garantizando la transparencia y regulación de precios en los servicios portuarios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 125, Tomo Núm. 444, 02/07/2024 Entrada en vigor: 10/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	29	Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-013-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-013-2024), que establece los procedimientos para acogerse a los beneficios de las Reformas a la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos. La disposición detalla los requisitos y beneficios aplicables a importadores, auxiliares de la función pública aduanera y al público en general, así como las adecuaciones realizadas en los sistemas informáticos de aduanas	Las empresas que importan vehículos eléctricos y híbridos pueden beneficiarse de exenciones fiscales significativas, como la exención del 100 % de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Además, se aplican descuentos en el Anticipo del Impuesto a la Primera Matriculación (APM). Las estaciones de recarga también están exentas del 100 % en DAI e IVA. Para aprovechar estos beneficios, las empresas deben cumplir con los procedimientos y presentar la documentación requerida, incluida la certificación del Viceministerio de Transporte para vehículos usados. La disposición también establece prohibiciones para la importación de vehículos eléctricos o híbridos usados con más de 7 años desde su fabricación	Publicado en el sitio web oficial el 12/07/2024 Entrada en vigor: 11/07/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	30	Reglamento del Comité Nacional del Codex Alimentarius de El Salvador	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	El Acuerdo N.º 350, publicado por el Ministerio de Economía, establece el Reglamento del Comité Nacional del Codex Alimentarius (CONACODEX) de El Salvador. Su objetivo es organizar y regular el funcionamiento del CONACODEX para asegurar la participación efectiva del país en la elaboración de Normas, Directrices, Códigos de Prácticas y Otros Textos Afines emitidos por la Comisión del Codex Alimentarius. El reglamento especifica la composición del comité, sus funciones y la frecuencia de sus reuniones, enfocándose en proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas comerciales justas en el comercio de alimentos	Las empresas del sector alimentario en El Salvador deberán alinearse con las Normas Codex y las regulaciones nacionales armonizadas, promovidas por el CONACODEX. Esto implica que las empresas deben estar atentas a las nuevas normativas y directrices emitidas por el comité y adaptar sus prácticas para cumplir con estos estándares. La participación en el CONACODEX también ofrece a las empresas la oportunidad de influir en la elaboración de normas que impactan directamente en sus operaciones y en el comercio de alimentos, facilitando así un entorno regulatorio más favorable y coherente con las prácticas internacionales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 128, Tomo Núm. 444, 03/07/2024 Entrada en vigor: 13/07/2024
OPERACIONES ADUANERAS	31	Reglamento Especial de Control de las Sustancias Identificadas como Hidrofluorocarbonos (HFC), de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Decreto N.º 10, publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contiene el Reglamento Especial de Control de las Sustancias Identificadas como Hidrofluorocarbonos (HFC) en conformidad con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal. Este decreto tiene como objetivo regular la importación, transporte, almacenamiento, uso y transformación de los HFC, protegiendo la capa de ozono y mitigando el cambio climático	Las empresas que manejan hidrofluorocarbonos (HFC) deben obtener una licencia de importación del MARN y cumplir con las cuotas y cupos establecidos. Las importaciones serán monitoreadas trimestralmente y reportadas al MARN. Las reducciones progresivas de HFC deben ser cumplidas según los períodos establecidos (2024-2045). Las empresas deben garantizar transparencia en sus actividades relacionadas con HFC, asegurando un manejo adecuado y conforme a las regulaciones ambientales para evitar sanciones y contribuir a la protección del medio ambiente	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 135, Tomo Núm. 444, 16/07/2024 Entrada en vigor: 24/07/2024
TRANSPORTE TERRESTRE	32	Resolución de autorización para la prestación de transporte de carga de tricimotos y cuatrimotos de carga importados nuevos	Dirección General de Transporte de Carga	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	El Viceministerio de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte de Carga, ha publicado una resolución autorizando la circulación de tricimotos y cuatrimotos de carga en El Salvador. Esta medida busca regular y controlar las actividades del transporte de carga, mejorando la eficiencia y seguridad en las operaciones logísticas. La autorización se aplica a tricimotos y cuatrimotos de carga importados nuevos y construidos para dicho fin	Las empresas que operan en el sector del transporte de carga deben adaptarse a la nueva regulación, asegurándose de cumplir con los requisitos para la circulación de tricimotos y cuatrimotos de carga. Esto incluye obtener la Constancia de Capacidad ante la Dirección General de Transporte de Carga y registrar los vehículos en el Registro Público de Vehículos Automotores. La tarjeta de circulación de estos vehículos especificará un perímetro máximo de tres kilómetros para su circulación en el distrito específico. Los importadores y fabricantes de carrocerías deben cumplir estrictamente con esta resolución para evitar la revocación de las autorizaciones conferidas. La resolución entra en vigor el 16 de septiembre de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 24/07/2024 Entrada en vigor: 16/09/2024
LABORAL	33	Precio promedio de los CAPI	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el sitio web oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado en su sitio web los precios promedio de los Centros de Atención y Protección Integral (CAPI) según lo establece el artículo 137 de la Ley Crecer Juntos. Los precios promedio son los siguientes: matrícula por USD 72.70 y mensualidad por USD 151.40		Publicado en el sitio web oficial el 29/07/2024 Entrada en vigor: 29/07/2024
OPERACIONES ADUANERAS	34	Boletín Informativo N.º DGA-024-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido el Boletín Informativo N.º DGA-024-2024, el cual actualiza los pesos y dimensiones máximas permitidas para los vehículos de transporte de carga según el Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carreteras. Esta actualización, implementada por el Consejo Sectorial de Ministros de Transporte de Centroamérica (COMITRAN), especifica las dimensiones y pesos máximos para vehículos automotores y sus combinaciones, estableciendo regulaciones estrictas sobre el ingreso y operación de estos vehículos en el territorio	Las empresas de transporte, importación y exportación deberán asegurarse de que sus vehículos de carga cumplan con los nuevos límites de peso y dimensiones establecidos. Es fundamental ajustar las flotas y operaciones logísticas para evitar sanciones y prohibiciones, especialmente en lo referente al uso de cadenas para halar otros vehículos y cargas sobresalientes sin autorización. La actualización también implica la necesidad de obtener permisos especiales para vehículos que transporten objetos largos o piezas indivisibles que excedan los límites establecidos	Publicado en el sitio web oficial el 08/07/2024 Entrada en vigor: 02/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	35	Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-014-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas (DGA) ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-014-2024), aplicable a las importaciones definitivas de mercancías amparadas por la Ley Especial para Promover la Competitividad y Facilitar el Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada. Decreto Legislativo No. 51. Esta disposición establece una tasa arancelaria del 0% para las mercancías detalladas en el artículo 2 de la ley y en el anexo 1 de la disposición. Además, se exige de la presentación de permisos de importación, requiriendo únicamente un documento de inocuidad y calidad emitido por las autoridades del país de exportación y una declaración jurada del importador	Las empresas importadoras se beneficiarán significativamente de esta disposición, ya que podrán importar ciertos productos de la canasta básica ampliada sin pagar derechos arancelarios, reduciendo así los costos de importación. Además, se simplifican los trámites aduaneros al no requerir permisos de importación, aunque se debe presentar una declaración jurada y un documento de inocuidad y calidad de las mercancías. Las empresas deben asegurarse de cumplir con los requisitos establecidos, como ingresar el código de régimen nacional 073 en el Sistema Informático Aduanero y mantener actualizados los permisos y documentación necesarios para facilitar la fiscalización y el control sanitario de las mercancías importadas. Esta medida estará vigente hasta el 31 de julio de 2024, proporcionando un largo período de estabilidad y competitividad para las empresas que importan estos productos	Publicado en el sitio web oficial el 24/07/2024 Entrada en vigor: 19/07/2024
TRANSPORTE TERRESTRE	36	Resolución DGTC-CRVA-UTTC-15-08/2024	Dirección General de Transporte de Carga	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	La Resolución DGTC-CRVA-UTTC-15-08/2024 publicada por la Dirección General de Transporte de Carga deja sin efecto la prohibición establecida en marzo de 2024 que impedía la modificación de clase de vehículos de transporte de carga. Con esta nueva resolución, se permite nuevamente la transformación de vehículos clase cabezal a camiones pesados, en respuesta a la necesidad de continuar con las transformaciones en proceso, que son esenciales para la economía y el sustento de diversos grupos familiares	La anulación de la prohibición de modificar la clase de vehículos de transporte de carga supone un alivio para empresas y familias dependientes de esta actividad. Permitir la transformación de cabezales a camiones pesados favorece la continuidad de operaciones logísticas y de transporte, esenciales para la economía del país. Las empresas involucradas en la modificación de vehículos y en el sector de transporte de carga deben estar al tanto de esta resolución para ajustar sus operaciones y aprovechar la reactivación de estas actividades a partir del 11 de agosto de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 12/08/2024 Entrada en vigor: 11/08/2024
TRANSPORTE TERRESTRE	37	Declaratoria de Ejes Preferenciales	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	El Viceministerio de Transporte ha publicado la "Declaratoria de Ejes Preferenciales", la cual establece ciertas vías como ejes preferenciales donde se prohíbe el estacionamiento en ambos costados para mejorar la seguridad vial y asegurar un flujo vehicular continuo. Esta declaratoria incluye un listado de vías específicas en diferentes municipios y distritos que han sido designadas bajo esta categoría, y también detalla las sanciones para quienes incumplan la prohibición de estacionamiento	Aunque la resolución fue fechada el 10 de junio de 2024, no se ha definido una fecha específica de entrada en vigor, pero se publicó el 21 de agosto de 2024. Esto implica que los conductores y residentes en las áreas afectadas deberán estar atentos a la implementación y cumplir con las nuevas disposiciones para evitar sanciones	Publicado en el sitio web oficial el 21/08/2024 Entrada en vigor: 10/08/2024
OPERACIONES ADUANERAS	38	Boletín Informativo N.º DGA-033-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-033-2024, publicado en el sitio web de la Dirección General de Aduanas, establece nuevas disposiciones para empresas autorizadas como depósitos públicos, privados y temporales. A partir del 26 de junio de 2024, estas empresas deberán mantener un registro electrónico de inventarios con acceso en línea para la Dirección General de Aduanas. Los datos de acceso deberán entregarse de manera confidencial y se concede un plazo de dos meses para cumplir con esta obligación	Esta medida busca mejorar la supervisión y control de inventarios por parte de la Dirección General de Aduanas, asegurando una mayor transparencia y eficiencia en las operaciones de las empresas autorizadas como depósitos. Además, facilita la vigilancia aduanera, lo que puede reducir posibles irregularidades en el manejo de mercancías y mejorar la gestión de operaciones aduaneras en El Salvador	Publicado en el sitio web oficial el 26/08/2024 Entrada en vigor: 21/08/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	39	Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01.24 Aguas Residuales	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo N.º 185, publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, introduce el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01.24, que establece los parámetros de calidad para las aguas residuales y el manejo de lodos residuales. Este reglamento define los límites permisibles para distintos contaminantes antes del vertido de aguas residuales, así como los procedimientos técnicos para gestionar los lodos, con el objetivo de proteger y aprovechar de manera sostenible los recursos hídricos del país	Este reglamento implica un mayor control y responsabilidad en el manejo de aguas residuales y lodos generados por sus actividades. Las empresas que gestionen estos residuos deberán cumplir con estrictos límites de vertido y realizar análisis periódicos, lo que podría aumentar sus costos operativos y de cumplimiento. Sin embargo, también promueve prácticas sostenibles que pueden mejorar su imagen ambiental y contribuir a la conservación de los recursos naturales del país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 444, Tomo Núm. 159, 23/08/2024 Entrada en vigor: 23/02/2025
TEMAS TRANSVERSALES	40	Guía de Orientación para aplicar la Ley Especial y Transitoria que otorga facilidades para el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, aduaneras y otras multas	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	La "Guía de Orientación para aplicar la Ley Especial y Transitoria" publicada por el Ministerio de Hacienda ofrece directrices para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras multas, incluyendo facilidades como el pago a plazos y la exoneración de sanciones en ciertos casos. Esta guía se aplica a tributos administrados por el Ministerio de Hacienda, multas relacionadas con la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deudas aduaneras, excluyendo ciertas contribuciones como el FOMIAL y la COTRANS. Las deudas vencidas hasta el 31 de julio de 2024 son elegibles para estos beneficios	Los contribuyentes que presenten sus declaraciones o pagos pendientes dentro del plazo podrán beneficiarse de la exoneración de multas, intereses y recargas. Además, se permiten pagos a plazos de hasta 9 cuotas, con una cuota inicial mínima del 10 % de la deuda. Las deudas firmes y líquidas también pueden beneficiarse del pago a plazos, aunque no estarán exentas de multas. La Ley estará vigente hasta el 1 de diciembre de 2024, ofreciendo una ventana de oportunidad para regularizar obligaciones fiscales con condiciones favorables	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024 Entrada en vigor: 01/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	41	Guía para otorgar el permiso de funcionamiento de las terminales de carga y su operación	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La "Guía para otorgar el permiso de funcionamiento de las terminales de carga y su operación" establece los lineamientos necesarios para que personas naturales o jurídicas interesadas en operar terminales de carga en El Salvador obtengan el permiso correspondiente, conforme a la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera. Esta guía detalla los requisitos legales, técnicos y administrativos que deben cumplirse para la solicitud y operación de terminales de carga urbanas, de carretera o generales	Para solicitar el permiso, se debe presentar una solicitud formal ante la Dirección General de Transporte de Carga, adjuntando documentación como la solvencia municipal vigente, fotocopia del DUI del solicitante o representante legal, y el permiso ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). El costo del trámite es de USD 45.20	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
OPERACIONES ADUANERAS	42	DACG N.º DGA-016-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-016-2024, emitida por la Dirección General de Aduanas, regula el tratamiento aduanero de mercancías calificadas como desperdicios y desechos generados por beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales. Establece los procedimientos para su destrucción, donación o pago de tributos, con el objetivo de facilitar la correcta disposición de estas mercancías bajo control aduanero, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y ambientales	Esta disposición implica la posibilidad de gestionar de manera más eficiente los desperdicios y desechos generados, evitando el pago de tributos si se cumplen con los procedimientos de destrucción o donación. Además, se facilita la venta de residuos con aprovechamiento industrial, lo cual puede generar un beneficio económico adicional. Sin embargo, las empresas deberán cumplir estrictamente con los requisitos documentales y los controles establecidos, incluyendo la verificación por parte de las autoridades aduaneras y ambientales, lo que puede requerir una gestión adicional en términos administrativos y de cumplimiento	Publicado en el sitio web 23/09/2024, Entrada en vigor: 24/09/2024
FISCAL	43	Guía de Orientación para el Reconocimiento de Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y Tratamiento Tributario para el Ejercicio Fiscal 2025	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	La Guía de Orientación para el Reconocimiento de Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y Tratamiento Tributario para el Ejercicio Fiscal 2025 tiene como objetivo ayudar a identificar países con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación, y orientar a los contribuyentes sobre las implicaciones tributarias de realizar operaciones con entidades domiciliadas en dichas jurisdicciones. La guía clasifica estos territorios según su nivel de tributación en comparación con la tasa del impuesto sobre la renta vigente en El Salvador	Para las empresas que operan con entidades domiciliadas en países de baja o nula tributación, esta guía implica un mayor control fiscal, ya que estarán sujetas a revisiones más estrictas, como la aplicación de precios de transferencia y retenciones más altas, que ascienden al 25 %. Además, se restringe la deducibilidad de costos y gastos en transacciones con estas jurisdicciones, a menos que se cumplan con ciertos requisitos específicos, lo que podría aumentar la carga tributaria y operativa de las empresas	Publicado en el sitio web oficial el 30/09/2024 Entrada en vigor: 01/01/2025
OPERACIONES ADUANERAS	44	Boletín Informativo N.º DGA-034-2024 – Inicio de la Prueba Piloto para Uso de Regímenes Aduaneros en SIDUNEA WORLD	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha publicado el Boletín Informativo N.º DGA-034-2024, anunciando el inicio de una prueba piloto para la implementación de regímenes aduaneros mediante la plataforma SIDUNEA WORLD. Esta prueba está dirigida a beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se llevará a cabo desde el 22 de octubre de 2024 durante un período de seis meses, con el fin de evaluar la aplicación de los regímenes aduaneros específicos bajo esta nueva plataforma	Para el sector empresarial, especialmente para las empresas beneficiarias de las Zonas Francas, esta prueba piloto implica la posibilidad de registrar sus operaciones aduaneras de manera más eficiente utilizando la plataforma SIDUNEA WORLD. Esto podría facilitar el manejo de operaciones como la reexportación e importación de productos, así como la admisión temporal para perfeccionamiento activo. Sin embargo, las operaciones de traslados definitivos y temporales están excluidas de esta fase, lo que significa que dichas actividades deberán seguir gestionándose fuera de la prueba. Esta iniciativa puede representar una mejora en los procedimientos aduaneros para las empresas que participen en la prueba piloto	Publicado en el sitio web oficial el 10/10/2024 Entrada en vigor: 22/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	45	Lineamientos Generales de la Prueba Piloto para el Uso de los Regímenes de Zonas Francas y DPA en la Plataforma Informática de SIDUNEA WORLD	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha publicado los Lineamientos Generales de la Prueba Piloto para el Uso de los Regímenes de Zonas Francas y DPA en la Plataforma Informática de SIDUNEA WORLD. Este documento establece las directrices para el uso de la nueva plataforma en la gestión de los regímenes de Zonas Francas y Depósitos de Perfeccionamiento Activo (DPA), con el objetivo de mejorar el control y la administración de estas operaciones aduaneras. La prueba piloto iniciará el 22 de octubre de 2024, y busca facilitar la transición de los procesos a la plataforma SIDUNEA WORLD	Para el sector empresarial, la implementación de estos lineamientos representa un cambio significativo en la forma de gestionar las operaciones aduaneras vinculadas a Zonas Francas y DPA. Las empresas que deseen participar deben cumplir con requisitos específicos, como estar al día con sus obligaciones previsionales y de seguridad social. Además, deberán registrar todas las operaciones en la nueva plataforma y presentar reportes periódicos de sus actividades. La migración de saldos de la antigua plataforma SIDUNEA++ a SIDUNEA WORLD también implica la verificación y ajuste de datos, lo cual podría optimizar el manejo de operaciones aduaneras y mejorar la transparencia y eficiencia en los procesos	Publicado en el sitio web oficial el 10/10/2024 Entrada en vigor: 22/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	46	Boletín Informativo N.º DGA-036-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-036-2024 publicado por la Dirección General de Aduanas anuncia la habilitación de un nuevo canal de comunicación para el envío de reportes de operaciones de las empresas usuarias de los regímenes de Zonas Francas, Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Tiendas Libres. Este cambio está en cumplimiento con la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres. A partir del cuarto trimestre de 2024, las empresas deberán enviar sus reportes a través de la Mesa de Servicios del Ministerio de Hacienda, utilizando cuentas de correo empresarial previamente registradas	Para el sector empresarial, este cambio implica una transición en la forma de envío de los reportes operativos, lo cual requiere ajustes en los procedimientos internos de cada empresa. Además, se deshabilitarán las cuentas de correo electrónico previamente utilizadas, lo que puede afectar la logística de las comunicaciones hasta que se adapten al nuevo sistema. Es importante que las empresas revisen sus registros de correo electrónico con la Subdirección de Auditoría Aduanera para asegurar el correcto cumplimiento de estas disposiciones	Publicado en el sitio web oficial el 14/10/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	47	Boletín Informativo N.º DGA-037-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-037-2024 tiene por objetivo informar sobre la suspensión de los transportistas de carga internacional terrestre que no completaron la actualización de sus datos dentro del plazo estipulado por la Dirección General de Aduanas. La actualización debía realizarse entre el 11 de junio y el 30 de septiembre de 2024. A partir del 21 de octubre de 2024, los códigos de los transportistas que no cumplieron con este proceso serán suspendidos, lo que les impedirá realizar operaciones aduaneras utilizando los medios de transporte registrados bajo su código SV	Para el sector empresarial, esta suspensión implica una interrupción en las operaciones aduaneras para las empresas de transporte internacional terrestre que no hayan actualizado su información. La reactivación del código y la posibilidad de seguir operando estarán condicionadas a la actualización de los datos a través de la plataforma Service Desk Plus del Ministerio de Hacienda, lo que podría generar retrasos logísticos para aquellas empresas que no cumplieron con los requisitos a tiempo	Publicado en el sitio web oficial el 15/10/2024 Entrada en vigor: 21/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	48	Boletín Informativo N.º DGA-038-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-038-2024 de la Dirección General de Aduanas de El Salvador notifica a los Auxiliares de la Función Pública, Importadores y Usuarios sobre las nuevas restricciones para la importación de Hidrofluorocarbonos (HFC), en línea con la Emenda de Kigali al Protocolo de Montreal. A partir del 14 de octubre de 2024, únicamente las empresas autorizadas podrán importar productos del tipo HFC en cantidades limitadas, según lo dispuesto por el Decreto No. 14. Además, las empresas deberán obtener una resolución de autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y adjuntar dicho permiso en el sistema aduanero	Para el sector empresarial, esta medida implica una mayor regulación en la importación de sustancias con alto potencial de calentamiento global. Las empresas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el MARN y obtener las autorizaciones necesarias, o enfrentar retrasos o bloqueos en el proceso de despacho de mercancías. La implementación de esta normativa también refleja el compromiso del país con la reducción de gases contaminantes, lo que podría influir en los costos y planificación logística de las empresas que utilizan HFC en sus operaciones	Publicado en el sitio web oficial el 14/10/2024 Entrada en vigor: 14/10/2024
TRANSPORTE TERRESTRE	49	Resolución N.º DGTC-CRVA-PTPD-ZAFRA-2024/2025	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución N.º DGTC-CRVA-PTPD-ZAFRA-2024/2025, publicada por el Viceministerio de Transporte, establece regulaciones específicas para el transporte de caña de azúcar en El Salvador durante la zafra 2024-2025. Este documento define rutas y horarios autorizados para vehículos de transporte de caña, así como requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplirse, tales como revisiones técnicas, seguros vigentes y equipo de seguridad. La medida se aplicará desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, asegurando un control estricto sobre la operación de estos vehículos en las carreteras del país	Para el sector empresarial vinculado a la producción y transporte de caña de azúcar, esta resolución implica la necesidad de cumplir con normativas adicionales en cuanto a rutas y horarios de operación, lo cual podría afectar la planificación logística y de recursos. Los requisitos técnicos y de seguridad, como revisiones vehiculares, instalación de cintas reflectivas y cumplimiento de límites de dimensiones, exigen adaptaciones y costos adicionales para asegurar el tránsito conforme a las disposiciones. Además, las restricciones en días y horarios específicos demandan una coordinación cuidadosa para evitar sanciones y cumplir con los plazos de transporte durante la zafra	Publicado en sitio web oficial el 29/10/2024 Entrada en vigor: 01/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	50	Boletín Informativo N.º DGA-039-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-039-2024 emitido por la Dirección General de Aduanas informa sobre las actualizaciones en el manejo y cumplimiento de los certificados de circulación de mercancías EUR-1, en el contexto del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica. Este boletín proporciona pautas específicas para el llenado del certificado, causales de rechazo, declaraciones en factura y los requisitos para los exportadores autorizados. También aclara circunstancias en las cuales una prueba de origen puede ser considerada inválida sin necesidad de verificación adicional	Para el sector empresarial, estas disposiciones tienen implicaciones directas en la exportación hacia la Unión Europea. Los exportadores deberán asegurarse de cumplir con los detalles técnicos y formales indicados para evitar el rechazo de certificados y asegurar que sus productos puedan beneficiarse de los acuerdos comerciales. Esto requerirá una capacitación más estricta en la preparación de certificados y una revisión adicional para evitar errores en las declaraciones y clasificaciones arancelarias, minimizando los riesgos de incumplimiento y facilitando el acceso a mercados europeos	Publicado en el sitio web oficial el 30/10/2024
TRANSPORTE TERRESTRE	51	Decreto N.º 29 Reformas al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Ejecutivo N.º 29 reforma el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial para reforzar las medidas contra el consumo de alcohol, drogas y medicamentos que afecten la capacidad de conducir. Estas reformas prohíben estrictamente conducir con cualquier nivel de alcohol en sangre o aire espirado, así como bajo el efecto de estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para manejar. Las sanciones incluyen multas muy graves, detención penal e inhabilitación para conducir. Además, se deroga el artículo 171 del reglamento y se modifican los artículos 170 y 172 para detallar estas prohibiciones y sanciones	Estas medidas exigen a las empresas de transporte público y de carga implementar controles más estrictos, como pruebas de detección de sustancias para sus conductores, para prevenir incidentes y evitar sanciones. También será necesario reforzar la capacitación en seguridad vial y garantizar el cumplimiento de las normativas. La entrada en vigor de estas disposiciones el 25 de diciembre de 2024 obliga a ajustar las operaciones rápidamente para mitigar riesgos legales y operativos	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024 Entrada en vigor: 25/12/2024
TRANSPORTE TERRESTRE	52	Disposiciones para la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	El documento publicado por el Viceministerio de Transporte regula la circulación de vehículos de transporte de carga en las vías nacionales para mejorar la seguridad vial y la movilidad. Las disposiciones establecen que estos vehículos deberán circular exclusivamente por el carril derecho y tienen prohibido utilizar el carril izquierdo en carreteras con más de dos carriles, salvo para adelantarse. Además, se restringe su tránsito en zonas urbanas durante horarios pico y su ingreso a áreas residenciales sin autorización	Se establecen multas de USD 150 por incumplimiento de estas normas, como el uso indebido de carriles o violaciones de restricciones horarias. También se implementarán cámaras y sensores en puntos estratégicos para monitorear y detectar infracciones en tiempo real, lo que asegura el cumplimiento efectivo de las disposiciones y fomenta una mayor organización en el tránsito vehicular de carga	Publicado en el sitio web oficial el 08/01/2025 Entrada en vigor: 08/01/2025
OPERACIONES ADUANERAS	53	Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA 01-2025 Emitiendo disposiciones relativas a las medidas de observancia en frontera para la protección de derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA 01-2025, emitida por la Dirección General de Aduanas, regula la protección de los derechos de propiedad intelectual en las operaciones de comercio internacional. Las medidas buscan prevenir el ingreso, tránsito o salida de mercancías falsificadas mediante controles en frontera, aplicándose a aduanas terrestres, marítimas y aéreas. La norma establece procedimientos específicos para que titulares de derechos soliciten medidas, facultando a la DGA a actuar de oficio o por orden judicial	La normativa tiene implicaciones significativas para importadores y exportadores, ya que impone mayores controles y posibles suspensiones de operaciones cuando se detecten infracciones. Las mercancías infractoras podrán ser retenidas o destruidas, y los costos asociados serán asumidos por los responsables o titulares de derechos que soliciten las medidas. La disposición busca generar un entorno comercial más seguro y proteger tanto a los titulares de derechos como a los consumidores	Publicado en el sitio web oficial el 10/01/2025 Entrada en vigor: 10/01/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	54	Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA 003-2025 establece los incisos arancelarios extendidos a 11 dígitos que deben ser utilizados en el sistema de Aduanas para los Programas de Desgravación Arancelaria durante 2025. Estos incisos aplican a productos importados bajo tratados de libre comercio (TLC) y acuerdos internacionales firmados por El Salvador, como el CAFTA-DR, la Unión Europea, Corea y otros. El listado incluye alimentos, maquinaria, textiles y otros productos, con beneficios arancelarios específicos como el 0 % de Derecho Arancelario a la Importación (DAI) para mercancías amparadas en contingentes preferenciales	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA 003-2025 establece los incisos arancelarios extendidos a 11 dígitos que deben ser utilizados en el sistema de Aduanas para los Programas de Desgravación Arancelaria durante 2025. Estos incisos aplican a productos importados bajo tratados de libre comercio (TLC) y acuerdos internacionales firmados por El Salvador, como el CAFTA-DR, la Unión Europea, Corea y otros. El listado incluye alimentos, maquinaria, textiles y otros productos, con beneficios arancelarios específicos como el 0 % de Derecho Arancelario a la Importación (DAI) para mercancías amparadas en contingentes preferenciales	Para las empresas involucradas en el comercio internacional, esta disposición implica la obligación de utilizar códigos arancelarios precisos en sus declaraciones aduaneras para acceder a beneficios de desgravación. Esto facilita la clasificación de productos y agiliza el proceso de importación, mientras que el cumplimiento adecuado asegura la reducción de costos arancelarios y previene sanciones. La uniformidad en la codificación también refuerza la competitividad comercial y mejora la planificación logística en las operaciones de importación	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025 Entrada en vigor: 13/01/2025
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	55	Acuerdo N.º 343 Modifica el Acuerdo N.º 52 de 15 de abril de 2013 para actualizar los límites máximos de importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono (HCFC) y establecer prohibiciones en el marco del Protocolo de Montreal	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo N.º 343, publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actualiza el Acuerdo N.º 52 de 2013 para establecer nuevos límites máximos de importación y prohibiciones relacionadas con las sustancias agotadoras de la capa de ozono (HCFC). Este acuerdo refuerza el cumplimiento del Plan de Gestión de Eliminación de los HCFC (HPMP), alineándose con el Protocolo de Montreal, con metas de reducción gradual hasta 2030 y una importación mínima entre 2030 y 2040 para el mantenimiento de equipos existentes	Las disposiciones establecidas impactan en sectores como el industrial, de refrigeración y climatización, que deberán adaptar sus procesos y tecnologías hacia alternativas libres de HCFC. Las prohibiciones de importación de equipos y sustancias específicas fomentan una transición hacia productos más sostenibles, mientras que las cuotas de importación y su asignación favorecen a sectores estratégicos como salud y seguridad alimentaria. Las empresas importadoras deberán reestructurar sus cadenas de suministro y cumplir estrictamente las nuevas regulaciones	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 1, Tomo Núm. 446, 24/01/2025 Entrada en vigor: 03/01/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	56	Acuerdo N.º 42 Incorpora y reforma disposiciones del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 sobre Metrología y el Sistema Internacional de Unidades (SI)	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	El Acuerdo Ministerial N.º 42 modifica el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 sobre Metrología y el Sistema Internacional de Unidades (SI), estableciendo la obligatoriedad de expresar magnitudes como capacidad, longitud, superficie, volumen y peso en el SI. Se permite la doble indicación de medidas, siempre que se incluya la equivalencia oficial. Además, el Centro de Investigaciones de Metrología deberá publicar una tabla oficial de conversiones y una guía de implementación para facilitar su aplicación	Las empresas deberán ajustar sus sistemas de medición, etiquetado y documentación técnica a los requisitos del SI dentro de un plazo de ocho meses desde la entrada en vigor del reglamento. En caso de dificultades, podrán presentar planes de cumplimiento justificados ante las autoridades competentes. La implementación de estas disposiciones implicará procesos de actualización en sectores como manufactura, comercio y logística, asegurando la uniformidad en las mediciones y facilitando el cumplimiento normativo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 17, Tomo Núm. 446, 24/01/2025 Entrada en vigor: 01/02/2025
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	57	Decreto N.º 1 Reforma disposiciones del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Decreto Ejecutivo N.º 1 reforma el Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales para actualizar la normativa en función de estándares técnicos actuales y promover una gestión más sostenible del recurso hídrico. Entre los cambios clave, se amplían definiciones, se excluyen ciertos sistemas de tratamiento del reglamento y se establecen requisitos más estrictos en la calidad de descargas y manejo de lodos. Además, se detallan los cuerpos de agua que pueden recibir vertidos, se regulan alternativas de reúso y se modifican los valores máximos permisibles, derogando normativas anteriores	Las nuevas disposiciones pueden implicar ajustes operativos para industrias que generan aguas residuales, ya que deben cumplir con normativas técnicas más estrictas y realizar auditorías ambientales periódicas. La regulación del reúso de aguas residuales y la caracterización de lodos pueden representar costos adicionales en términos de infraestructura y monitoreo. Sin embargo, la armonización con estándares actualizados brinda mayor claridad sobre las obligaciones ambientales, permitiendo a las empresas planificar estrategias sostenibles de gestión del agua y residuos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025 Entrada en vigor: 07/02/2025
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	58	Decreto Ejecutivo N.º 1 Regula técnicas para la Introducción, Distribución y Almacenamiento de Sustancias conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA)	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Decreto Ejecutivo N.º 1 establece la adopción del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) como el estándar oficial en El Salvador para la identificación y comunicación de los riesgos de sustancias químicas. La normativa aplica a todas las personas y empresas que fabriquen, importen, almacenen o utilicen estos productos, con excepciones para ciertos sectores. Además, se establecen obligaciones específicas sobre clasificación, etiquetado y fichas de datos de seguridad (FDS), con plazos de implementación de hasta tres años	Las empresas del sector químico deberán actualizar sus procesos para cumplir con el SGA, incluyendo la adecuación del etiquetado y la generación de FDS en español según el formato oficial. También deberán asegurarse de que sus productos cumplan con los nuevos requisitos para evitar sanciones. Por su parte, las entidades reguladoras tienen un plazo de dos años para ajustar su marco normativo, lo que puede implicar cambios en los procesos de control y supervisión del comercio de productos químicos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 20, Tomo Núm. 446, 29/01/2025 Entrada en vigor: 06/02/2025
LABORAL	59	Acuerdo N.º 5 Reforma disposiciones clave del reglamento que rige los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI)	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Acuerdo N.º 5, publicado por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, introduce reformas al reglamento de los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Estas modificaciones establecen la definición de «costo promedio», el cual comprende la matrícula anual y doce mensualidades por cada niño o niña atendida. Además, se regulan las condiciones para el pago de este costo, incluyendo la necesidad de comprobantes por parte del trabajador y la obligación del patrono de gestionar internamente esta prestación. También se dispone que, si un trabajador rechaza el beneficio, esto debe constar por escrito, sin que ello libere al patrono de su responsabilidad en caso de que el trabajador lo solicite en el futuro	Con la entrada en vigor de estas reformas el 11 de febrero de 2025, las empresas deberán ajustar sus políticas internas para garantizar la correcta gestión del pago del costo promedio en los CAPI. Esto implica establecer procedimientos administrativos para la verificación de los comprobantes de pago presentados por los trabajadores y asegurar la documentación adecuada en caso de negativa a recibir el beneficio. Además, los patronos no podrán eximirse de esta obligación si un trabajador decide hacer uso del derecho en un momento posterior, lo que requerirá una planificación financiera y administrativa para garantizar su cumplimiento	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 23, Tomo Núm. 446, 03/02/2025 Entrada en vigor: 11/02/2025
TRANSPORTE TERRESTRE	60	Resolución de Restricción I DGTG-JOPA-UTTC-05-03/2025	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución DGTG-JOPA-UTTC-05-03/2025, emitida por el Viceministerio de Transporte, establece restricciones temporales durante Semana Santa en la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos de transporte de carga con peso bruto igual o mayor a 10 toneladas (tipo C2A), en un tramo específico de la carretera El Litoral (CA-2), entre Playa Las Flores y Playa Río Mar, en La Libertad. Estas restricciones aplican en ambos sentidos de 5:00 a 22:00 horas, del 12 al 22 de abril de 2025	Durante el período establecido, los vehículos C2A deberán esperar fuera del tramo restringido hasta que se habilite la circulación. Solo vehículos menores de 10 toneladas podrán acceder a recintos comerciales del tramo afectado, siempre que cuenten con dispositivos de seguridad vial adecuados. La medida busca mitigar el impacto vial durante las vacaciones y contempla la posibilidad de levantarse antes del plazo, si así lo determinan las autoridades competentes	Publicado en el sitio web oficial el 25/03/2025 Entrada en vigor: 12/04/2025
TRANSPORTE TERRESTRE	61	Resolución de Restricción N.º DGTG-JOPA-UTTC-004-03/2025 Resolución de Vuelta Ciclista a El Salvador 2025	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución N.º DGTG-JOPA-UTTC-004-03/2025, emitida por el Viceministerio de Transporte, establece restricciones temporales para vehículos de transporte de carga con peso bruto desde las 10 toneladas (clasificación C2A en adelante), durante los eventos ciclistas de la Vuelta Ciclista a El Salvador 2025. Estas limitaciones buscan salvaguardar la seguridad de los participantes en las fechas y zonas establecidas para cada etapa del evento	Durante los eventos, se prohíbe la circulación, estacionamiento, carga y descarga de los vehículos mencionados en los tramos y horarios detallados en el Anexo I. Las restricciones se levantarán al concluir cada jornada específica, y la autoridad correspondiente será responsable de su aplicación en los dispositivos de seguridad establecidos. La medida entra en vigor el 1 de abril de 2025	Publicado en el sitio web oficial el 26/03/2025 Entrada en vigor: 01/04/2025
MONITOREO MUNICIPAL								
MUNICIPAL	1	Prórroga a la entrada en vigor del Decreto Municipal N.º 42 , el cual contiene las reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Dicho Decreto Municipal fue publicado en el ejemplar del Diario Oficial correspondiente al 23 de noviembre de 2020 (https://tinyurl.com/28ankjzu). Mediante este se incorporó como servicio público a ser brindado por la comuna, el «servicio de "Smart City" (ciudad inteligente)». Previamente, en el ejemplar del Diario Oficial del 1 de septiembre de 2023, se prorrogó su entrada en vigor, aplazando la fecha para pasado 1 de abril de 2024, sin embargo, ahora, la nueva fecha para su entrada en vigor es el 1 de julio de 2024	Las tasas determinadas en el Decreto Municipal en comento aplica a todos los inmuebles ubicados en el municipio, pero estas son diferenciadas en correspondencia a su uso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 56, Tomo Núm. 442, 20/03/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	2	Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	¿Quiénes podrán beneficiarse de esta dispensa y en qué términos? Podrán aplicar al beneficio todos aquellos contribuyentes o responsables, deudores de las siguientes obligaciones tributarias: los intereses moratorios generados por el no pago de la tasa del servicio de aseo y disposición final, tasa por alumbrado público establecidos en la «Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador» y los intereses moratorios generados por el no pago de los tributos de la «Ordenanza de Contribución Especial de Ornato, Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Mejora y Mantenimiento de Parques, Plazas, Zonas Verdes, Atrios Centrales de las Vías Públicas, Espacios Públicos y Otros Análogos del Municipio de San Salvador»; y de la «Ordenanza de Contribución Especial para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Urbana de la Zona de San Benito»	Se podrá solicitar el beneficio de dispensa previsto, cuando se trate de deudas por obligaciones tributarias causadas hasta el día 31 de marzo de 2024. Y el beneficio consiste en que, desde el 1 de abril al 30 de abril de 2024, la Municipalidad pone a disposición de los contribuyentes que cumplan con los requisitos antes mencionados, la oportunidad de fijar un plan de pagos en los términos previstos en el art. 10 del decreto municipal, entre los que destacan que: se debe pagar una prima de un mínimo de 30 % del monto total del tributo a pagar, es decir con los intereses dispensados, y las condiciones del pago de la misma, como lo establecen la Ordenanza Reguladora Para la Emisión de la Solvencia Municipal, y Formalización de Planes de Pago del Municipio de San Salvador vigente. Los planes de pago formalizados mediante la presente Ordenanza tendrán un plazo de 12 meses, entre otros	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 56, Tomo Núm. 442, 20/03/2024
MUNICIPAL	3	Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños	Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador	En esta ocasión la reforma persigue evitar contradicciones que podrían generarse producto del incentivo a la inversión en construcción en altura, el cual fue incorporado mediante el Decreto N.º 26 de fecha 10 de agosto de 2023 por parte del Consejo. En dicho Decreto se reformó el artículo VIII, 39, el cual en lo medular expresa que por incremento de altura o edificabilidad que supere los índices base y ampliado establecido en el Esquema Director, no será necesario presentar solicitud ni aporte por compensación urbanística	Es por ello que se modifican el resto de las disposiciones que dentro del mismo cuerpo normativo puedan resultar contradictorias con ese incentivo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 77, Tomo Núm. 443, 25/04/2024
MUNICIPAL	4	Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	La Municipalidad de San Salvador Centro ha emitido una ordenanza para la dispensa temporal de intereses moratorios sobre tasas y contribuciones especiales aplicadas a la propiedad inmobiliaria. Esta medida se aplica a los distritos de San Salvador SEDE, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo y Ciudad Delgado, y abarca los intereses generados por el no pago de servicios municipales hasta el 30 de abril de 2024. Los contribuyentes pueden exonerarse a esta dispensa si no están sancionados, en proceso judicial, o beneficiados por la prescripción de saldos en los últimos tres años	Las implicaciones de esta ordenanza incluyen la oportunidad para los contribuyentes de regularizar sus deudas sin incurrir en intereses moratorios adicionales. Los interesados deben solicitar el beneficio en puntos de atención o plataformas en línea, reconociendo sus deudas y desistiendo de cualquier procedimiento administrativo o judicial. Los pagos deben realizarse dentro de un plazo de 30 días, con la posibilidad de formalizar planes de pago a 12 meses, iniciando con una prima mínima del 30 %. El incumplimiento de estos planes anula el beneficio y exige el pago total de la deuda. La ordenanza estará vigente del 17 de mayo de 2024 por 30 días continuos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 87, Tomo Núm. 443, 09/05/2024 Entrada en vigor: 17/05/2024
MUNICIPAL	5	Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio de La Paz Oeste	Municipalidad de La Paz Oeste, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de La Paz Oeste, La Paz	El Decreto N.º 1 de la Municipalidad de La Paz Oeste establece la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio. Este decreto regula el uso del suelo en ámbitos urbanos y rurales, conservando recursos naturales y el patrimonio cultural, y establece procedimientos para proyectos de urbanización, parcelación y construcción. La ordenanza aplica a personas y entidades públicas o privadas, incluyendo Asocios Público-Privados que realicen actividades de planificación y ejecución de obras dentro del municipio. La Unidad de Planificación, Gestión y Ordenamiento Territorial (UPGOT) del municipio, supervisada por el Consejo Municipal, es la encargada de vigilar el cumplimiento de la ordenanza	Esta ordenanza implica que todos los proyectos de urbanización, parcelación y construcción deben cumplir con los nuevos instrumentos de planificación y zonificación. Esto incluye el Plan de Desarrollo Territorial y los mapas de zonificación que detallan los usos permitidos del suelo. Las empresas deben presentar planes parciales para la zonificación y ordenación de suelos específicos, asegurando la adecuación a los requisitos establecidos por UPGOT. La ordenanza también establece mecanismos para la revisión y aprobación de estos planes, promoviendo un desarrollo sostenible en el municipio. La ordenanza entra en vigor el 27 de junio de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 116, Tomo Núm. 443, 19/06/2024 Entrada en vigor: 27/06/2024
MUNICIPAL	6	Prórroga a la entrada en vigor de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador	Concejo Municipal de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro, San Salvador	El Concejo Municipal de San Salvador Centro ha publicado el Decreto N.º 13, que prorroga la entrada en vigencia de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador. La nueva fecha de entrada en vigor será el 1 de enero de 2025, en lugar del 1 de julio de 2024. Esta reforma, inicialmente aprobada el 5 de noviembre de 2020 y publicada el 23 de noviembre de 2020, incluye tasas por servicios municipales, como el servicio de videovigilancia conocido como "Smart City"	Las empresas en San Salvador Centro tendrán un periodo adicional hasta el 1 de enero de 2025 para ajustarse a las nuevas tasas por servicios municipales, incluyendo el servicio de videovigilancia "Smart City". Esto les permite más tiempo para planificar y presupuestar los costos adicionales asociados con estas tasas. Sin embargo, deben estar preparadas para cumplir con los nuevos requisitos a partir de la nueva fecha de entrada en vigor, asegurando que sus operaciones continúen cumpliendo con las normativas municipales vigentes	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 124, Tomo Núm. 444, 01/07/2024 Entrada en vigor: 01/07/2024
MUNICIPAL	7	Reforma a la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio de La Paz Oeste	Concejo Municipal de La Paz Oeste, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Oeste, La Paz	El Concejo Municipal de La Paz Oeste ha publicado el Decreto N.º 2, que reforma los artículos 126 y 126 «B» de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio. Estas reformas buscan agilizar y transparentar la verificación técnica y legal de proyectos de construcción, remodelación y ampliación. Además, se establecen tasas claras y específicas para la factibilidad de proyectos, construcciones, parcelaciones habitacionales, segregaciones simples y segregaciones no habitacionales	Las empresas involucradas en proyectos de construcción y desarrollo urbano en La Paz Oeste deberán ajustarse a las nuevas tasas establecidas para la factibilidad de proyectos y segregaciones. Estas reformas podrían agilizar los trámites de verificación técnica y legal, proporcionando mayor certeza en los costos asociados con los permisos de construcción. Las tasas establecidas permitirán a las empresas planificar mejor sus presupuestos y cumplir con los requisitos municipales de manera más eficiente	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 142, Tomo Núm. 444, 25/07/2024 Entrada en vigor: 02/08/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	8	Reforma a la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio de La Paz Oeste	Concejo Municipal de La Paz Oeste, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Oeste, La Paz	El Concejo Municipal de La Paz Oeste, La Paz, ha publicado el Decreto N.º 2, que reforma los artículos 126 y 126 «B» de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio. El objetivo principal es agilizar y transparentar los procesos de verificación técnica y legal de proyectos de construcción, remodelación y ampliación, así como brindar seguridad jurídica en cuanto a las tasas por permisos de construcción	Las empresas de construcción y desarrollo inmobiliario en La Paz Oeste deberán adaptarse a las nuevas tasas establecidas para la calificación de lugar y segregación de terrenos. La reforma establece tarifas específicas, como una tasa única de \$25.00 para calificaciones de lugar de hasta 200 m² y de \$50.00 para segregaciones simples de hasta 1000 m², con un costo adicional de \$0.05 por cada m² para áreas mayores. Estas modificaciones simplifican el cálculo de los costos asociados a la aprobación de proyectos, lo que podría agilizar la planificación y ejecución de nuevos desarrollos en el municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 142, Tomo Núm. 444, 25/07/2024 Entrada en vigor: 02/09/2024
MUNICIPAL	9	Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales, Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria del Municipio de San Salvador Centro	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 17 del Concejo Municipal de San Salvador Centro establece una Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses Moratorios aplicados a las tasas y contribuciones especiales relacionadas con la propiedad inmobiliaria. Este régimen temporal busca incentivar a los contribuyentes de San Salvador Centro, incluyendo los distritos de Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo y Ciudad Delgado, a ponerse al día con sus obligaciones tributarias. La dispensa cubre los intereses moratorios generados hasta el 31 de agosto de 2024 por el no pago de tributos como la tasa por alumbrado público y el servicio de aseo	Para beneficiarse, los contribuyentes deberán formalizar planes de pago con una prima del 30 % del monto total de la deuda y un plazo de 12 meses para cancelar el saldo restante. La ordenanza no se aplica a deudas con determinación tributaria de oficio o en casos de acciones judiciales en curso. La medida entrará en vigor el 1 de septiembre de 2024 y estará disponible durante 90 días, ofreciendo una oportunidad para regularizar las deudas sin el peso adicional de los intereses moratorios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 164, Tomo Núm. 444, 30/08/2024 Entrada en vigor: 01/09/2024
MUNICIPAL	10	Decreto N.º 3 Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas por Mora Producto de Tasas Municipales	Concejo Municipal de La Paz Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Oeste	El Decreto Municipal N.º 3, publicado por el Concejo Municipal de La Paz Oeste, establece una Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria que otorga exoneraciones a los contribuyentes en mora por el pago de tasas municipales. Esta medida permite la exoneración de los intereses moratorios y las multas, brindando a personas naturales y jurídicas la oportunidad de regularizar su situación tributaria. Los contribuyentes podrán acogerse a estos beneficios dentro de un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de la ordenanza	Para el sector empresarial, esta exoneración ofrece un alivio financiero significativo al permitir la regularización de deudas pendientes sin la carga de intereses y multas, lo que facilita la recuperación de la liquidez. Además, la opción de realizar pagos parciales permite una mayor flexibilidad para los negocios en dificultades financieras. Empresas en proceso de cobro administrativo o judicial también podrán acogerse a estos beneficios si no tienen una sentencia firme	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 183, Tomo Núm. 444, 26/09/2024 Entrada en vigor: 04/10/2024
MUNICIPAL	11	Decreto N.º 18 Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 18, publicado por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, establece los estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos. Este decreto tiene como objetivo crear un sistema autónomo para la gestión integral y sustentable de los desechos sólidos en San Salvador y otros distritos cercanos como Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo y Ayutuxtepeque. La nueva Dirección Municipal será una entidad con autonomía administrativa y financiera, encargada de coordinar la recolección y tratamiento de los residuos	Para el sector empresarial, este decreto implica una mayor responsabilidad en la contribución financiera al funcionamiento de la Dirección, ya que tanto personas jurídicas como naturales deberán aportar contribuciones para financiar las operaciones. Además, las empresas deberán coordinarse con la nueva entidad en cuanto a las prácticas de manejo de residuos sólidos, lo que podría generar costos adicionales, pero también oportunidades de cooperación en temas de reciclaje y sostenibilidad	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 190, Tomo Núm. 445, 07/10/2024 Entrada en vigor: 15/10/2024
MUNICIPAL	12	Decreto N.º 11 Ordenanza Transitoria que Dispensa el Pago de Intereses y Multas, Generadas por Mora en el Pago de Tasas por Servicios Públicos de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Oeste	Concejo Municipal de Sonsonate Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Sonsonate Oeste	El Decreto Municipal N.º 11, emitido por el Concejo Municipal de Sonsonate Oeste, establece una ordenanza transitoria que dispensa el pago de intereses moratorios y multas generadas por mora en el pago de tasas municipales. Este mecanismo busca promover la regularización de obligaciones tributarias pendientes, facilitando a los contribuyentes en mora la cancelación de sus tasas por servicios públicos dentro de un periodo establecido	La exoneración aplica únicamente a los contribuyentes del municipio de Sonsonate Oeste, Distrito de Acajutla, y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2024. Aquellos que cancelen sus deudas dentro del plazo podrán beneficiarse de esta dispensa, lo que facilita el cumplimiento tributario al eliminar costos adicionales derivados de intereses y multas acumulados. Este esquema también busca incentivar la recaudación municipal y reducir la morosidad	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 200, Tomo Núm. 445, 21/10/2024 Entrada en vigor: 29/10/2024
MUNICIPAL	13	Decreto N.º 7 Derogatoria de la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	El Decreto N.º 7 del Concejo Municipal de San Salvador Oeste deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La medida busca evitar el doble cobro de tarifas y delega al COAMSS la facultad de establecer las tarifas correspondientes a los servicios de OPAMSS. Además, se estipulan tarifas preferenciales para proyectos calificados como de interés social	Para las empresas en el Área Metropolitana de San Salvador, esta derogatoria elimina posibles duplicidades en los costos relacionados con servicios municipales y centraliza la regulación tarifaria bajo el COAMSS. Esto podría generar mayor claridad y previsibilidad en los costos de los servicios. Las organizaciones deben estar atentas a los nuevos pliegos tarifarios aprobados por el COAMSS para ajustar sus presupuestos y evaluar el impacto en proyectos actuales o futuros	Publicado en el Diario Oficial, 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024 Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	14	Decreto N.º 28 Prórroga de la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales, Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto N.º 28 del Concejo Municipal de San Salvador Centro prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses Moratorios sobre deudas relacionadas con tasas y contribuciones especiales aplicadas a la propiedad inmobiliaria. Los contribuyentes interesados deberán presentar su solicitud y cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza inicial, aprobada el 8 de agosto de 2024	Esta prórroga ofrece a las empresas propietarias de bienes inmuebles una oportunidad para regularizar deudas pendientes sin incurrir en intereses moratorios, lo que puede aliviar costos financieros y mejorar su situación tributaria. Es crucial que las organizaciones revisen su estado de cuentas y actúen dentro del nuevo plazo para aprovechar este beneficio, garantizando así el cumplimiento de sus obligaciones municipales de manera más favorable	Publicado en el Diario Oficial, 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024 Entrada en vigor: 29/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	15	Decreto N.º 7 Reforma a la Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias del municipio de La Libertad Oeste	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	El Decreto N.º 7 emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Oeste reforma la Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, especificando que los beneficiarios de condonación aplican exclusivamente a tasas municipales, incluyendo los intereses moratorios generados. Se incluye una definición de "Intereses Moratorios referente a Tasas", reconociendo el impacto económico en los contribuyentes	La exoneración de multas e intereses estará disponible por un plazo de 90 días calendario a partir de la entrada en vigor de la ordenanza. Este incentivo busca promover la regularización de pagos pendientes. La reforma entra en vigor el 27 de diciembre de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 243, Tomo Núm. 445, 19/12/2024 Entrada en vigor: 27/12/2024
MUNICIPAL	16	Decreto N.º 6 Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	El Decreto N.º 6, emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Oeste, establece una ordenanza transitoria que ofrece estímulos para que los contribuyentes regularicen voluntariamente sus obligaciones tributarias. Aplica en los distritos de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, beneficiando a inscritos o nuevos contribuyentes, así como a quienes cumplen convenios de pago puntuales. Permite la exoneración de multas y el establecimiento de convenios para pagar deudas en un plazo máximo de seis meses, con exclusiones para deudas con sentencia judicial definitiva	Para las empresas con bienes o actividades en La Libertad Oeste, esta ordenanza es una oportunidad para reducir cargas tributarias acumuladas al acogerse a la exoneración de multas y regularizar sus deudas bajo condiciones favorables. Sin embargo, el incumplimiento de cuotas en los convenios puede derivar en la revocación de los beneficios, lo que exige un manejo financiero riguroso y una planificación adecuada para cumplir con los pagos dentro de los plazos establecidos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024 Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	17	Decreto N.º 36 Deroga el Decreto N.º 42 que contenía la reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 36 emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro deroga el Decreto N.º 42, que contenía reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador. Esta derogatoria surge como resultado de la reorganización territorial y administrativa establecida en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, que transforma los municipios en distritos para lograr mayor eficiencia administrativa	La eliminación del Decreto N.º 42 deja sin efecto las tasas municipales anteriormente aplicadas, permitiendo su reestructuración bajo un marco normativo adaptado a los nuevos distritos. Esto implica una revisión de las disposiciones legales y fiscales aplicables, ajustándose a las necesidades de la nueva organización administrativa. El cambio entra en vigor el 1 de enero de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 245, Tomo Núm. 445, 23/12/2024 Entrada en vigor: 01/01/2025
MUNICIPAL	18	Decreto N.º 4 Establece una Ordenanza Transitoria que dispensa el pago de intereses y multas por mora en el pago de tasas por servicios públicos municipales	Alcaldía Municipal de Sonsonate Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Alcaldía Municipal de Sonsonate Oeste	La Ordenanza Transitoria emitida por la Alcaldía Municipal de Sonsonate Oeste establece la condonación de intereses y multas por mora en el pago de tasas municipales. Esta medida aplica únicamente dentro del municipio y otorga un plazo de tres meses para que los contribuyentes regularicen sus adeudos sin recargos adicionales. Su propósito es facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales y fomentar el pago de servicios públicos municipales	Esta disposición ofrece un beneficio financiero a las empresas con adeudos en tasas municipales, permitiéndoles ponerse al día sin costos adicionales por mora. Además, puede representar una oportunidad para mejorar la liquidez y reorganizar sus finanzas. A largo plazo, esta medida podría fortalecer la recaudación municipal, asegurando la continuidad de los servicios públicos que dependen de estos ingresos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 18, Tomo Núm. 446, 27/01/2025 Entrada en vigor: 04/02/2025
MUNICIPAL	19	Decreto N.º 33 Deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios Prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	El Decreto N.º 33, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro, deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios Prestados por la OPAMSS, eliminando así las disposiciones municipales que regulaban el cobro de estos servicios desde 2010. Con esta derogatoria, las tarifas aplicables a los servicios de la OPAMSS serán determinadas exclusivamente por el COAMSS, evitando la duplicidad de cobros. Además, se establece que proyectos de interés social podrán acceder a tarifas preferenciales mediante acuerdo municipal	La eliminación de esta ordenanza modifica el esquema tarifario para empresas y personas que requieran servicios de la OPAMSS, ya que las tasas ahora dependerán únicamente de lo aprobado por el COAMSS. Esto podría generar cambios en los costos administrativos para desarrolladores inmobiliarios, empresas constructoras y negocios que requieran permisos urbanos. Además, proyectos clasificados como de interés social podrían beneficiarse de tarifas preferenciales, incentivando la inversión en este tipo de iniciativas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 28, Tomo Núm. 446, 10/02/2025 Entrada en vigor: 18/02/2025
MUNICIPAL	20	Decreto N.º 2 Reforma la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz	Alcaldía Municipal de La Paz Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Alcaldía Municipal de La Paz Oeste	El Decreto Municipal N.º 2, publicado por la Alcaldía de La Paz Oeste, reforma la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio. Se derogan los artículos 126-A, 126-C y 126-D, eliminando procedimientos considerados innecesarios. Además, se modifica el artículo 126-B, simplificando y unificando los trámites relacionados con permisos de parcelación, construcción, remodelación y ampliación	La reforma establece que los cobros por los trámites unificados se registrarán por las ordenanzas locales, leyes de impuesto, ley de arbitrios y demás normativas aplicables en cada distrito del municipio, lo cual implica una estandarización del proceso en función del marco normativo vigente. Estas disposiciones comenzarán a aplicarse a partir del 29 de marzo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 57, Tomo Núm. 446, 21/03/2025 Entrada en vigor: 29/03/2025
MUNICIPAL	21	Decreto N.º 6 Deroga la Ordenanza Reguladora para la Emisión de la Licencia para Funcionamiento para Actividades de Servicios, Comercio e Industria en el municipio de San Salvador Centro	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 6, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, deroga la Ordenanza Reguladora para la Emisión de la Licencia para Funcionamiento para Actividades de Servicios, Comercio e Industria. Esta ordenanza había sido aprobada en noviembre de 2024 y estaba vigente desde enero de 2025. La derogación busca reestablecer un marco jurídico que genere mayor seguridad y confianza para el desarrollo económico local	Con la derogación, se reestablecen disposiciones de la ordenanza de 2014 sobre tasas por servicios municipales, incluyendo artículos vinculados a servicios jurídicos y administrativos. La normativa anterior vuelve a regir el otorgamiento de permisos y servicios municipales relacionados con actividades económicas. La medida entró en vigor el 21 de marzo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 57, Tomo Núm. 446, 21/03/2025 Entrada en vigor: 21/03/2025
MUNICIPAL	22	Decreto N.º 9 Deroga la Ordenanza Reguladora para la Protección del Patrimonio Arbóreo del Municipio de San Salvador Centro	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 9, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, deroga la Ordenanza Reguladora para la Protección del Patrimonio Arbóreo aprobada en enero de 2025. Esta medida busca recuperar normativas previas que permiten una gestión descentralizada de los recursos arbóreos, utilizando marcos legales ya vigentes en los distintos distritos que conforman el municipio	Se reestablecen normativas de años anteriores emitidas en Ayutuxtepeque, Mejicanos, Ciudad Delgado y Cuscatancingo, incluyendo el Decreto Municipal N.º 59 de 2010 y la ordenanza ambiental de 2017. Estas disposiciones ahora rigen la gestión del patrimonio arbóreo desde un enfoque local, según las competencias de cada distrito. La medida entra en vigor el 21 de marzo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 57, Tomo Núm. 446, 21/03/2025 Entrada en vigor: 21/03/2025
MUNICIPAL	23	Decreto N.º 7 Deroga la Ordenanza Reguladora del Comercio en el Espacio Público del municipio de San Salvador Centro	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 7, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, deroga la Ordenanza Reguladora del Comercio en el Espacio Público aprobada en noviembre de 2024. Esta decisión responde a los efectos negativos que tuvo sobre la población trabajadora en el espacio público y busca reestablecer un marco normativo que brinde mayor seguridad jurídica a comerciantes y consumidores	Se reinstaura la ordenanza de 2007 y se reincorporan normativas anteriores a 2024 provenientes de los distritos que hoy integran el municipio, como Mejicanos, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado y Cuscatancingo. Estas disposiciones vuelven a regir la actividad comercial en espacios públicos desde el 21 de marzo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 57, Tomo Núm. 446, 21/03/2025 Entrada en vigor: 21/03/2025
MONITOREO OTRAS INSTANCIAS								
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	1	Guía para la elaboración del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa y su envío	Unidad de Investigación Financiera	Publicada en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera, Fiscal General de la República	La Guía para la elaboración del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa y su envío, fue elaborada con la finalidad de compartir paso a paso los campos que se deben de completar en el formulario electrónico "RTOS" que se encuentra dentro del portal de la UIF, como una de las mejores prácticas en cuanto a aspectos fundamentales, identificación, tratamiento y envío del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa con base en lo señalado en los estándares internacionales y normativa nacional, por parte de los equipos de cumplimiento y de los sujetos obligados		Publicada en el sitio web oficial el 18/10/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	2	Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de Reportes de Operaciones Sospechosas	Unidad de Investigación Financiera	Publicada en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera, Fiscal General de la República	La Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de Reportes de Operaciones Sospechosas fue elaborada con el objetivo de proporcionar a los Sujetos Obligados de los diferentes sectores económicos, la orientación para la identificación, detección, y análisis de operaciones y transacciones sospechosas que son sujetas a reportar ante la UIF, conteniendo lineamientos generales que debe cumplir un Reporte de Operación Sospechosa para ser considerado efectivo, de calidad y oportuno, para los efectos del análisis de inteligencia que realiza la UIF		Publicada en el sitio web oficial el 18/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	3	Resolución Instancia Ministerial-UA N.° 111-2023	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicada en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA N.° 111-2023, mediante la cual se reconoce la misma condición sanitaria o fitosanitaria para los envíos sujetos a medidas fitosanitarias y las mercancías sujetas a medidas sanitarias originarias de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, identificados con las categorías «A», «B», «C». Esta resolución entró en vigor el 7 de diciembre del 2023, pero había falta que fuese publicada por los Estados Parte	Se elimina la verificación de la norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) N.° 15 (Reglamentación del Embalaje de Madera utilizado en el comercio internacional) en los Puestos Fronterizos y los Puestos Fronterizos Integrados, puertos marítimos y aeropuertos de los Estados Parte. Los Estados Parte deben seguir observando dentro de sus territorios el cumplimiento de la norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) N.° 15 (Reglamentación del Embalaje de Madera utilizado en el comercio internacional) en la producción y certificación de empaques	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 17, Tomo Núm. 442, 25/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	4	Resolución Instancia Ministerial-UA N.° 110-2023	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicada en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA N.° 110-2023, mediante la cual se designa el Puesto Fronterizo El Amatillo del lado de la República de Honduras y el Puesto Fronterizo El Amatillo del lado de la República de El Salvador, como Puesto Fronterizo Integrado El Amatillo	Esta resolución entró en vigor el 23 de noviembre del 2023, pero había falta que fuese publicada por los Estados Parte	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 18, Tomo Núm. 442, 26/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	5	Resolución Instancia Ministerial-UA N.° 114-2023	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicada en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA N.° 114-2023, mediante la cual se aprueban los listados de las «Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte», correspondiente al año 2024, aplicables a las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras. Esto se realizará en la forma que aparecen en los Anexos de la Resolución	Esta resolución entró en vigor el 05 de diciembre del 2023, pero había falta que fuese publicada por los Estados Parte	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 20, Tomo Núm. 442, 30/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	6	Resolución N.° 480 - 2023 (COMIECO - EX)	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre. Este reglamento entrará en vigor el 16 de mayo de 2024. Resolución N.° 480 - 2023 (COMIECO - EX); http://tinyurl.com/4pb5muZz . Reglamento: http://tinyurl.com/4r6zccrc	Este reglamento prevalecerá sobre cualquier otro Reglamento entre los Estados Parte que le preceda y regule la misma materia. Además, toda referencia en los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana al «Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivos» se entenderá que se refiere al «Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre»	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
OPERACIONES ADUANERAS	7	Resolución N.° 481 - 2023 (COMIECO - EX)	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba la transmisión electrónica de los datos de los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación a través de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana (PDCC). Esta medida entró en vigor el 16 de noviembre de 2023, pero la resolución no había sido publicada por la SIECA, Resolución N.° 481 - 2023 (COMIECO - EX); http://tinyurl.com/hpy8ozzz . Guía técnica: http://tinyurl.com/y732x4tf	Desde el pasado 30 de enero del corriente año, las autoridades competentes de los Estados Parte iniciaron a expedir los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación en formato físico o electrónico. Pero desde el 1 de marzo de 2024, los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación solo podrán ser expedidos en formato electrónico. En situaciones de fallos informáticos, los certificados sanitarios pueden emitirse físicamente o en plataforma digital acordada entre los Estados Parte, como medida temporal hasta la restauración de servicios	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	8	Resolución N.° 483 - 2023 (COMIECO - CV)	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba la modificación, por sustitución total, del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31.20 Alimentos procesados. Procedimiento para el Otorgamiento, Renovación y Modificación del Registro Sanitario. Anteriormente por medio de una solicitud de información pública obtuvimos una copia de este reglamento, ahora finalmente ha sido publicada por la SIECA, tanto la resolución como el reglamento. Este reglamento entrará en vigor el 05 de agosto de 2024. Resolución N.° 483 - 2023 (COMIECO - CV); http://tinyurl.com/55ydh7m . Reglamento 67.01.31.20: http://tinyurl.com/yv4826pk		Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
OPERACIONES ADUANERAS	9	Resolución N.° 485 - 2023 (COMIECO - CV)	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se modifica la Resolución No. 481-2023 (COMIECO-EX), del 16 de noviembre de 2023, en el sentido que la misma aplicará para la República de Panamá, a más tardar el 30 de marzo de 2024. Esta medida entró en vigor el 05 de diciembre de 2023. Resolución N.° 485 - 2023 (COMIECO - CV); http://tinyurl.com/4tj5wscs . Resolución N.° 456 - 2021 (COMIECO); http://tinyurl.com/2wv4d3dx	Dicha resolución versa sobre la transmisión electrónica de los datos de los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación a través de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana (PDCC), donde se determinaba que la medida no aplicaba para Panamá, sin embargo, ahora se procederá a su implementación a más tardar en la fecha indicada. Mientras se cumple el plazo antes señalado, el comercio de envíos y mercancías, entre la República de Panamá y el resto de Estados Parte, que requiera de certificados sanitarios o fitosanitarios de exportación, se continuará realizando de conformidad con la Resolución No. 456-2021 (COMIECO-XCVIII), del 17 de diciembre de 2021 y demás regulación aplicable	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	10	Listado de Medicamentos y Sustancias Controladas 2024	Dirección Nacional de Medicamentos	Publicado en el Diario Oficial	Dirección Nacional de Medicamentos	Todos los productos y las sustancias que se detallan a continuación están sujetas a fiscalización y control especial de la Dirección Nacional de Medicamentos, de conformidad a la Ley de Medicamentos y la reglamentación respectiva	Su uso, importación, exportación, fabricación y comercialización, solo se podrán hacer con permiso especial de esta Dirección	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 47, Tomo Núm. 442, 07/03/2024
OPERACIONES ADUANERAS	11	Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 117-2024	Secretaría de Integración Económica Centroamericana y Consejo de Ministros de Integración Económica	Consejo de Ministros de Integración Económica	Secretaría de Integración Económica Centroamericana y Consejo de Ministros de Integración Económica	Mediante la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 117-2024, aprobada el 06 de marzo del presente año, se autoriza a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), percibir USD \$5.00, a partir del 16 de abril de 2024 por la transmisión electrónica de cada FYDUCA a través de la Plataforma Informática Comunitaria (PIC) en el sitio: www.fyduca-controlado.sieca.int . La resolución no ha sido publicada	Esta medida busca asegurar la sostenibilidad del Proceso de Integración Profunda, manteniendo la eficiencia y robusteciendo el sistema de transmisión electrónica de la FYDUCA, facilitando el comercio entre los países miembros. Cabe mencionar que, a partir del 04 de abril del 2024, se habilitará el registro de los usuarios de países que ya utilizan la FYDUCA, para que puedan adquirir sus tokens de manera anticipada en el sitio web: www.fyduca-controlado.sieca.int ya que, a partir del 16 de abril los tokens adquiridos serán necesarios para la transmisión electrónica de cada FYDUCA	Publicado en el sitio web oficial el 05/04/2024
OPERACIONES ADUANERAS	12	Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial Resolución Instancia Ministerial-UA No. 113-2023, aprobando los listados de las «Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte», correspondiente al año 2024	Se deroga la resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 106-2022, del 2 de diciembre del 2022 y sus anexos. La resolución se encuentra vigente desde el 1 de enero del presente año, pero ha sido publicada hasta esta día. No obstante lo anterior, la presente resolución no entrará en vigor para El Salvador	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 79, Tomo Núm. 443, 29/04/2024 Entrada en vigor: 01/01/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	13	Pautas para elaboración de los 7 requisitos documentales para oficialía de cumplimiento	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La Unidad de Investigación Financiera ha publicado las pautas para la elaboración de los siete requisitos documentales para la oficialía de cumplimiento. Estos requisitos incluyen la creación formal de la Unidad de Cumplimiento, la designación de oficiales titulares y suplentes, un manual de prevención detallado, y un plan anual de trabajo y capacitación. También se requiere un sistema de gestión de riesgos y un plan de auditoría para verificar la implementación de controles y procedimientos	Las implicaciones de estas pautas son que las organizaciones deben formalizar y estructurar sus esfuerzos de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas. Esto incluye actualizar periódicamente los documentos, capacitar al personal adecuadamente y utilizar sistemas de gestión de riesgos eficaces. La correcta implementación de estos requisitos es esencial para mantener la eficacia en la prevención de los riesgos mencionados	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024 Entrada en vigor: 22/05/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	14	Guía para la elaboración de un manual para la prevención del lavado de dinero y de activos	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República de El Salvador ha emitido la «Guía para la elaboración de un manual para la prevención del lavado de dinero y de activos». Este documento identifica los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, estableciendo controles, políticas y procedimientos para mitigarlos. Un manual eficaz debe basarse en un análisis de riesgos específico, promoviendo una cultura de cumplimiento en toda la organización	Las recomendaciones incluyen una estructura lógica y lenguaje claro, evaluación de riesgos y definición de responsabilidades. Se destaca la importancia del compromiso de la alta dirección, políticas de debida diligencia y mecanismos para reportar transacciones sospechosas. Además, se establecen sistemas para monitorear riesgos y un plan anual de capacitación, con auditorías internas periódicas para verificar la implementación de estos controles	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024 Entrada en vigor: 22/05/2024
LABORAL	15	Acuerdo N.º 1 - Reformas a la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado el Acuerdo N.º 1 de la V Sesión Ordinaria, introduciendo reformas a la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. Estas reformas permiten a los interesados optar por autorizaciones provisionales o definitivas y especifican requisitos para cada tipo de autorización, incluyendo permisos provisionales y condiciones de atención para al menos veinte niñas y niños	Para las empresas, estas reformas implican mayor flexibilidad y claridad en el proceso de autorización para abrir y operar centros de atención a la primera infancia. Las nuevas disposiciones también incluyen requisitos específicos para permisos sanitarios y acreditaciones provisionales, garantizando que los centros cumplan con los estándares mínimos de espacio, personal y servicios. Estas medidas, que entran en vigor el 30 de mayo de 2024, aseguran una mejor estructuración y funcionamiento de los centros, beneficiando tanto a los proveedores como a los usuarios del servicio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 95, Tomo Núm. 443, 22/05/2024 Entrada en vigor: 30/05/2024
LABORAL	16	Acuerdo N.º 1 - Reformas al Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado el Acuerdo N.º 1 de la V Sesión Ordinaria, que introduce reformas al Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia. Estas reformas incluyen la definición de «Autorización Definitiva» y «Autorización Provisional», la gestión conjunta de CAPI con fondos estatales bajo ciertas condiciones, y la incorporación de parámetros de costo promedio de los servicios CAPI	Para las empresas, estas reformas implican nuevos procesos y requisitos para la obtención de autorizaciones provisionales y definitivas, la gestión de fondos y el cumplimiento de obligaciones patronales. Además, se establecen requisitos mínimos para la contratación de personal y procesos específicos para centros en contextos de protección especial. Estas medidas, vigentes desde el 30 de mayo de 2024, proporcionan mayor claridad y estructura en la gestión y operación de los centros de atención infantil, beneficiando tanto a los administradores como a los usuarios de estos servicios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 95, Tomo Núm. 443, 22/05/2024 Entrada en vigor: 30/05/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	17	Resolución Instancia Ministerial-UA N.° 117-2024	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana ha publicado la Resolución Instancia Ministerial-UA N.° 117-2024, autorizando a la SIECA a cobrar USD 5.00 por cada Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA) transmitida electrónicamente a través de la Plataforma informática Comunitaria (PIC) a partir del 16 de abril de 2024. Los fondos recaudados se destinarán al Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera (FEIUA) y a la sostenibilidad de la PIC, con la Instancia Ministerial decidiendo su uso	Para las empresas, esta resolución implica un costo adicional por la transmisión electrónica de la FYDUCA. Las empresas deben prever este gasto en sus operaciones diarias. Además, la SIECA puede firmar convenios con entidades públicas o privadas para implementar la transmisión electrónica, lo que podría facilitar o complicar el proceso según las condiciones establecidas. La medida entra en vigor el 6 de marzo de 2024 y asegura que el comercio entre los Estados Parte no se vea interrumpido	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024 Entrada en vigor: 16/04/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	18	Guía de Usuario para el Acceso y Generación de Mandamientos en Portal en Línea	Dirección Nacional de Medicamentos	Publicado en el sitio web oficial	Dirección Nacional de Medicamentos	La Dirección Nacional de Medicamentos ha publicado en su sitio web una guía titulada "Guía de Usuario para el Acceso y Generación de Mandamientos en Portal en Línea". Este documento proporciona instrucciones detalladas para que los usuarios puedan acceder al portal en línea de la institución y generar mandamientos de manera eficiente	Las empresas farmacéuticas y otros actores del sector de medicamentos se beneficiarán al poder gestionar sus trámites y mandamientos de manera más eficiente a través del portal en línea de la Dirección Nacional de Medicamentos. La guía facilita el proceso, asegurando que las empresas puedan cumplir con las normativas y requisitos establecidos de manera ágil y sin contratiempos. La disponibilidad de esta guía en línea también mejora la transparencia y accesibilidad de los servicios ofrecidos por la institución	Publicado en el sitio web oficial el 15/07/2024 Entrada en vigor: 15/07/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS FT/FPADM	19	Estudio estratégico – Mercado de bienes raíces en El Salvador 2024	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	El documento titulado "Estudio estratégico – Mercado de bienes raíces en El Salvador 2024" publicado por la Unidad de Investigación Financiera tiene como objetivo analizar y prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LAF/T) en el mercado inmobiliario salvadoreño. El estudio destaca un crecimiento moderado del PIB del 2-3% anual, impulsado por sectores como el comercio, la construcción y los servicios. Las tendencias clave incluyen un aumento en la demanda residencial, el crecimiento de proyectos comerciales y turísticos, y la influencia de la tecnología en las transacciones inmobiliarias. El marco normativo y regulatorio abarca leyes contra el lavado de dinero y el terrorismo, y regula específicamente el sector inmobiliario para mitigar los riesgos de LAF/T	Las empresas del sector inmobiliario en El Salvador deben implementar medidas estrictas de debida diligencia del cliente (KYC), incluyendo la verificación de identidad y la evaluación de riesgos. Es esencial establecer sistemas de monitoreo continuo y reportar actividades sospechosas a la Unidad de Investigación Financiera. El uso de tecnología avanzada, como el análisis de datos y machine learning, se recomienda para mejorar la gestión de riesgos. Las empresas también deben mantenerse actualizadas con las normativas y regulaciones para asegurar el cumplimiento y reducir la vulnerabilidad al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, contribuyendo así a la seguridad económica del país	Publicado en el sitio web oficial el 29/07/2024 Entrada en vigor: N/A
TEMAS TRANSVERSALES	20	Resolución N.° 82 del 8 de agosto de 2024	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría ha publicado la Resolución N.° 82 del 8 de agosto de 2024, que permite la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, específicamente la NIIF S1 y la NIIF S2, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). Estas normas podrán aplicarse voluntariamente a partir del 1 de enero de 2025, aunque las entidades que usen la NIIF para PYMES estarán excluidas hasta nuevo aviso	La implementación de las NIIF S1 y S2 permitirá a las entidades revelar información sobre sostenibilidad de manera estandarizada, facilitando la transparencia y el cumplimiento de estándares internacionales. Aunque la aplicación es voluntaria, se espera que estas normas sean ampliamente adoptadas para mejorar la calidad de la información financiera relacionada con la sostenibilidad. Además, la exclusión de las PYMES indica que estas entidades tendrán más tiempo para prepararse antes de adoptar estas nuevas normas. La resolución entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024 Entrada en vigor: 21/08/2024
TEMAS TRANSVERSALES	21	Resolución N.° 83 del 10 de julio de 2024	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) ha publicado la Resolución N.° 83 del 10 de julio de 2024, que incluye el servicio de otorgamiento y renovación de certificados de firma electrónica para personas naturales y jurídicas entre sus servicios. El costo de estos certificados será equivalente al 10 % del salario mínimo mensual vigente en el sector comercio y servicios	Esta resolución permite a los profesionales y empresas del sector contable y auditoría acceder a la certificación de firma electrónica a través del CVPCPA, facilitando la adopción de herramientas digitales para la validación de documentos y transacciones electrónicas. La introducción de este servicio responde a la necesidad creciente de digitalización en el ámbito contable y podría mejorar la eficiencia en las operaciones que requieren la autenticidad y seguridad de documentos electrónicos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024 Entrada en vigor: 13/08/2024
TEMAS TRANSVERSALES	22	Resolución N.° 84 del 10 de julio de 2024	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) ha publicado la Resolución N.° 84 del 10 de julio de 2024, la cual incluye el otorgamiento de certificados de firma electrónica como parte de sus servicios. Los requisitos para obtener el certificado varían según se trate de personas naturales o jurídicas, y el procedimiento para su emisión abarca varias etapas, desde la solicitud hasta la generación del certificado. El costo del servicio es de \$36.50, con una vigencia de dos años, renovable bajo ciertas condiciones	La implementación de esta resolución permitirá a los profesionales contables y entidades jurídicas obtener certificados de firma electrónica, facilitando la realización de trámites digitales con mayor seguridad y eficiencia. Este avance moderniza los servicios ofrecidos por el CVPCPA, promoviendo la adopción de tecnologías digitales en la profesión contable. Las personas y empresas que requieran el certificado deberán cumplir con los requisitos específicos y estar preparadas para la verificación y procesamiento de sus solicitudes, asegurando que todos los datos estén actualizados y correctos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024 Entrada en vigor: 13/08/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	23	Resolución IM-UA N.° 119-2024	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) ha emitido la "Resolución IM-UA N.° 119-2024", la cual aprueba y actualiza el formato de la Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA) para la documentación de transferencias y adquisiciones de mercancías con libre circulación entre los Estados Parte de la Unión Aduanera. Esta resolución introduce nuevos formatos de la FYDUCA, incluyendo un formato para devoluciones y un documento de paso, y deroga las resoluciones anteriores que establecían formatos previos.	La actualización de los formatos de la FYDUCA fortalece la integración económica en la región centroamericana, facilitando el comercio entre los Estados Parte de la Unión Aduanera. Los nuevos formatos y el uso de herramientas como el código QR mejoran la trazabilidad y el control de las mercancías en libre circulación, alineando los procedimientos aduaneros con las normativas actuales y fomentando la eficiencia en las operaciones comerciales. Esto beneficiará a las empresas al reducir el tiempo y los costos asociados a la documentación y el cumplimiento aduanero.	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024 Entrada en vigor: 01/08/2024
OPERACIONES ADUANERAS	24	Resolución IM-UA N.° 120-2024	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) ha publicado la "Resolución IM-UA N.° 120-2024", que aprueba un nuevo listado de productos exceptuados del régimen de libre circulación de mercancías entre El Salvador, Guatemala y Honduras. Este listado, que será aplicable a los tres países miembros, incluye productos que no podrán beneficiarse del régimen de libre circulación. La resolución también establece condiciones especiales para El Salvador en relación con ciertos productos que continúan bajo el régimen de libre circulación conforme a su legislación nacional.	Esta resolución afecta directamente a las empresas y sectores que comercian con productos incluidos en el listado de excepciones, ya que no podrán beneficiarse del régimen de libre circulación dentro de la región, lo que podría implicar costos adicionales y la necesidad de cumplir con requisitos aduaneros específicos. Además, las condiciones especiales para El Salvador reflejan una flexibilidad en el proceso de integración profunda, permitiendo que ciertos productos sigan beneficiándose de la libre circulación, siempre que se mantengan en el marco de la legislación nacional vigente. Esto podría influir en la competitividad y la dinámica comercial de estos productos en la región.	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
OPERACIONES ADUANERAS	25	Resolución IM-UA N.° 121-2024	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre El Salvador, Guatemala y Honduras ha publicado la "Resolución IM-UA N.° 121-2024", que aprueba un listado actualizado de envíos y mercancías sujetas a la Notificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF). Esta notificación es necesaria para la libre circulación de los productos entre los Estados Parte. Además, la resolución deroga normativas anteriores relacionadas con la MSF.	La implementación de esta resolución significa que las empresas que comercializan productos incluidos en el listado actualizado deberán cumplir con la Notificación MSF para permitir su libre circulación entre El Salvador, Guatemala y Honduras. Las mercancías excluidas de la libre circulación no podrán utilizar este proceso, lo que podría afectar su distribución en la región. Esto implica que las empresas deben estar atentas a los requisitos sanitarios y fitosanitarios específicos, lo cual podría influir en la agilidad y costo de sus operaciones comerciales.	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	26	Guía de Señales de Alerta para Prevención del LDA/FT/FPADM 2024	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La "Guía de Señales de Alerta para Prevención del LDA/FT/FPADM 2024", publicada por la Unidad de Investigación Financiera, establece un conjunto de criterios para que las entidades financieras y otros sujetos obligados puedan identificar y gestionar riesgos relacionados con el Lavado de Dinero y de Activos (LDA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). La guía abarca diferentes sectores, desde el financiero hasta las actividades y profesiones no financieras, incluyendo alertas específicas para organizaciones sin fines de lucro.	Esta guía tiene implicaciones importantes para los sujetos obligados, ya que les proporciona un marco detallado para reforzar sus sistemas de monitoreo y cumplimiento. La identificación efectiva de señales de alerta puede ayudar a prevenir actividades ilícitas y a fortalecer la seguridad financiera en el país, contribuyendo así a una mayor transparencia y confianza en las operaciones financieras.	Publicado en el sitio web oficial el 23/08/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	27	Acuerdo N.° 1	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) ha publicado el Acuerdo N.° 1, en el que se oficializan los costos promedios para la mensualidad y matrícula anual de los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI) en El Salvador. El objetivo de este acuerdo es regular los precios de los servicios prestados por estos centros, garantizando su accesibilidad para las familias y la protección del derecho a la educación y atención integral de la primera infancia.	Las implicaciones de este acuerdo son relevantes, ya que establece un marco normativo que ayuda a evitar la disparidad en los costos de estos servicios, asegurando que las tarifas sean razonables y justas. Además, la implementación de estos costos promedios, determinada por una metodología técnica, contribuye a una mayor transparencia y equidad en la prestación de servicios esenciales para la primera infancia, beneficiando tanto a las familias como a los centros de atención.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 154, Tomo Núm. 444, 16/08/2024 Entrada en vigor: 29/07/2024
AEROPUERTOS	28	Manual de Servicios de la Terminal de Carga	Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma	Publicado en el sitio web oficial	Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y sociedad ADIMEX El Salvador Sociedad de Propósito Especial, S.A. de C.V.	El «Manual de Servicios de la Terminal de Carga», publicado por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), detalla los servicios que ADIMEX El Salvador, como operador de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, ofrece en el marco del contrato de Asocio Público Privado. Este manual incluye aspectos sobre la organización y operación de los servicios, derechos y obligaciones de los usuarios, procedimientos específicos para importación y exportación, y medidas de seguridad para garantizar la calidad y eficiencia de las operaciones.	El documento define claramente los servicios básicos, complementarios y no comerciales, estableciendo tarifas para los primeros y compromisos sin costo directo para los usuarios en los últimos. Además, se especifica la infraestructura disponible y los equipos especializados para la gestión de la carga. La actualización periódica del manual asegura su adaptabilidad a las necesidades operativas y regulatorias, promoviendo estándares elevados en las operaciones logísticas del aeropuerto.	Publicado en el sitio web oficial el 07/11/2024 Entrada en vigor: 01/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	29	Acuerdo N.° SI 25 2024 I. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo N.° SI 25 2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria (SRS), aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha entidad, estableciendo las normas esenciales para su operación y estructura interna. Este reglamento organiza las funciones de la SRS mediante un esquema jerárquico que incluye el Consejo de la Superintendencia, el Superintendente y las Gerencias de Desarrollo Institucional y Administrativa, con el objetivo de garantizar una supervisión eficiente en temas de salud pública y regulación sanitaria	Entre las disposiciones, se detalla la creación de unidades operativas especializadas en áreas como registro de productos, vigilancia sanitaria y control de calidad, lo que refuerza la capacidad técnica de la SRS. Además, el reglamento fomenta la colaboración con otras entidades públicas para la ejecución de sus labores regulatorias, optimizando la coordinación interinstitucional. Este marco organizativo entra en vigor el 12 de noviembre de 2024, fortaleciendo la gestión sanitaria en el país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 216, Tomo Núm. 445, 12/11/2024 Entrada en vigor: 12/11/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	30	Guía Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La «Guía Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento» ofrece directrices para detectar y reportar actividades sospechosas de lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT). Destaca la verificación de resoluciones internacionales, el uso de indicadores de alerta, el registro obligatorio en la plataforma de la UIF y la consulta de normativas adicionales	El cumplimiento de las disposiciones incluidas en esta guía implica la adopción de procesos internos más rigurosos, como la consulta periódica de listas de sanciones internacionales y la implementación de sistemas de monitoreo para identificar actividades sospechosas. Además, deberán gestionarse registros oficiales en línea y capacitarse continuamente en normativas y prácticas actualizadas, garantizando así la alineación con las exigencias legales en la prevención de delitos financieros	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	31	Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	El «Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador» proporciona un marco normativo y orientaciones prácticas para evitar estos delitos, asegurando la estabilidad financiera del país. Incluye definiciones de los delitos, leyes aplicables, obligaciones de los sujetos obligados y responsabilidades específicas de los oficiales de cumplimiento	Impone el desarrollo de políticas internas que integren procedimientos de conocimiento del cliente, monitoreo de transacciones y reporte de actividades sospechosas. Además, requiere asignar recursos para el cumplimiento normativo, capacitar personal y garantizar una supervisión efectiva mediante oficiales de cumplimiento	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	32	Resolución VMT-DGTC-CRVA-UTTC-452-12/2024	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución VMT-DGTC-CRVA-UTTC-452-12/2024 del Viceministerio de Transporte autoriza el uso de la plataforma digital <i>Simple SV</i> para gestionar en línea trámites relacionados con vehículos de transporte de carga, como constancias de capacidad, modificaciones a la capacidad y modificaciones físicas. Durante un período de transición de 30 días, a partir del 17 de diciembre de 2024, los trámites podrán realizarse tanto de manera digital como presencial, pero, posteriormente, serán exclusivamente digitales. Los pagos se realizarán a través de la plataforma o en el Banco Hipotecario	Esta resolución implica un cambio significativo para las empresas de transporte de carga, que deberán adaptar sus procesos administrativos a la plataforma digital. Esto puede reducir tiempos y costos operativos, pero también exige capacitación para el manejo del sistema y ajustes en los procedimientos internos. Trámites excepcionales, como pesajes a domicilio, continuarán gestionándose físicamente, lo que ofrece cierta flexibilidad mientras se completa la digitalización total del sistema	Publicado en el sitio web oficial el 16/12/2024 Entrada en vigor: 17/12/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	33	Resolución N.° 154. (Ratificación y aprobación de normativa internacional y nacional aplicable a la contaduría pública y auditoría)	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	La Resolución N.° 154, publicada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ratifica y aprueba el uso de normativas internacionales y nacionales aplicables a la contaduría pública y auditoría en El Salvador. Incluye estándares internacionales como las NIIF (completas y para PYMES), las NIIF S1 y S2 sobre sostenibilidad, y el Código Internacional de Ética (CIEP). También reconoce normas nacionales como la NACOT, la NEC y regulaciones específicas para entidades reguladas, cooperativas y ONG. Esta resolución deja sin efecto la Resolución N.° 175 de 2023 y entra en vigor el 5 de diciembre de 2024	Esta medida implica que las empresas y profesionales de contabilidad y auditoría deben alinear sus prácticas a estándares internacionales y nacionales actualizados. Esto requiere capacitación continua para cumplir con las Normas de Educación Continuada y asegurar la aplicación correcta de las NIIF, especialmente en temas de sostenibilidad. También afecta la presentación y aseguramiento de informes financieros, incrementando la transparencia, el control de calidad y el cumplimiento normativo en el sector empresarial	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 233, Tomo Núm. 445, 05/12/2024 Entrada en vigor: 05/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	34	Disposición Administrativa de Carácter General N.° DGA-024-2024. Obligación de la Declaración de Mercancías Anticipada DUCA-F entre El Salvador y Honduras en el punto fronterizo El Poy	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.° DGA-024-2024 establece la obligatoriedad de transmitir la Declaración Única Centroamericana de Mercancías (DUCA-F) en modalidad anticipada para operaciones comerciales entre El Salvador y Honduras que utilicen el punto fronterizo de El Poy. A partir del 17 de diciembre de 2024, tanto exportadores salvadoreños como hondureños deberán cumplir con requisitos electrónicos como la generación del manifiesto de carga, carta de porte y el pago de tasas antes del cruce fronterizo	La disposición introduce un sistema más ágil y digitalizado para las operaciones de comercio entre ambos países, reduciendo tiempos de espera y mejorando la transparencia en el despacho de mercancías. Esto exige que las empresas ajusten sus procesos logísticos, como la preparación anticipada de documentación y cumplimiento de pagos electrónicos, además de adaptarse a controles aduaneros más estrictos que incluyen inspecciones físicas o no intrusivas basadas en análisis de riesgos	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024 Entrada en vigor: 17/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	35	Disposición Administrativa de Carácter General N.° DGA-023-2024. Requisitos para rectificaciones de declaraciones posterior al levante	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.° DGA-023-2024 establece los requisitos y procedimientos para rectificar declaraciones de mercancías después del levante aduanero. Aplica a auxiliares de la Función Pública Aduanera, importadores y exportadores, quienes deben realizar solicitudes en línea a través del portal de la DGA, dentro de un plazo de 4 años desde la liquidación. Se requiere presentar formularios, documentos justificativos y, en casos específicos, autorizaciones adicionales según el tipo de rectificación solicitada. La DGA resolverá las solicitudes en un plazo estándar de 7 días hábiles	Este procedimiento permite a las empresas corregir errores en declaraciones aduaneras, mejorando la exactitud y evitando sanciones. Sin embargo, implica que los operadores ajusten sus procesos para cumplir con los plazos, formatos y requisitos documentales exigidos. Además, las restricciones para rectificar ciertas casillas clave exigen mayor precisión en la declaración inicial. Las empresas deberán fortalecer sus controles internos y coordinar con agentes aduaneros para gestionar adecuadamente las rectificaciones	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024 Entrada en vigor: 17/12/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	36	Acuerdo Ref. SI 58 2024 I. Reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo Ref. SI 58 2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria, introduce reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta entidad, con el objetivo de fortalecer sus capacidades administrativas y técnicas. Las reformas redefinen las competencias de las unidades administrativas, amplían las funciones de la Dirección de Vigilancia Sanitaria para una fiscalización más efectiva, y establecen procedimientos claros para la gestión de denuncias, garantizando la confidencialidad de los denunciantes. Además, se optimizan procesos internos relacionados con la administración de recursos financieros y humanos	Estas modificaciones impactan a las empresas reguladas al ampliar el alcance de la fiscalización y supervisión de la Superintendencia, lo que exige un mayor cumplimiento normativo y la implementación de mejores prácticas internas. Las empresas deberán estar preparadas para responder a las denuncias que puedan surgir y garantizar que sus operaciones cumplan con los estándares sanitarios reforzados, mitigando riesgos de sanciones y mejorando su relación con las autoridades reguladoras	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 239, Tomo Núm. 445, 13/12/2024 Entrada en vigor: 21/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	37	Resolución N.º 11-2024 (Modifica, por sustitución total, el Anexo de la Resolución N.º 06-2010 (CEIE) Incorporando la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías)	Comité Ejecutivo de Integración Económica	Publicado en el Diario Oficial	Comité Ejecutivo de Integración Económica	La Resolución N.º 11-2024 del Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE) actualiza el Anexo «A» del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, incorporando la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Este cambio busca alinear la nomenclatura comercial regional con estándares internacionales, promoviendo la integración económica entre Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Algunos productos seguirán sujetos a negociaciones para su incorporación al régimen de libre comercio	Esta actualización fomenta la uniformidad y claridad en la clasificación de mercancías, facilitando procesos aduaneros y comerciales en la región. Sin embargo, los actores involucrados, como importadores y exportadores, deben ajustar sus procesos y sistemas para cumplir con la nueva nomenclatura y los controles específicos. Asimismo, el acceso a licencias y regímenes especiales será clave para aprovechar las facilidades del comercio intrarregional	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 240, Tomo Núm. 445, 16/12/2024 Entrada en vigor: 24/03/2025
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	38	Normas Técnicas sobre Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias de Entidades Financieras	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	Las Normas Técnicas sobre Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias de Entidades Financieras, publicadas por el Banco Central de Reserva, establecen requisitos y procedimientos para la gestión de agencias de entidades financieras. Estas normas incluyen la presentación de estudios de mercado, planes de seguridad y factibilidad para la apertura, así como la notificación anticipada, justificación documentada y planes de transición para cierres. También se exige cumplir estrictas medidas de seguridad, como la instalación de bóvedas, cámaras y sistemas de alarma	Estas disposiciones impactan directamente en la planificación operativa de las entidades financieras, que deberán destinar recursos a cumplir los nuevos requisitos de apertura y a garantizar servicios continuos en caso de cierre. Además, refuerzan la supervisión por parte de la Superintendencia y la seguridad en la prestación de servicios, lo cual podría generar confianza adicional en los clientes del sistema financiero	Publicado en el sitio web oficial el 19/12/2024 Entrada en vigor: 01/01/2025
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	39	Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago, emitido por el Banco Central de Reserva, establece lineamientos para la recolección y envío de datos sobre los sistemas de pago. Aplica a bancos, cooperativas, administradores de sistemas de pago, y proveedores de dinero electrónico. Entre las obligaciones destacan la designación de un Enlace Externo, el envío trimestral de información específica sobre servicios de pago, y la implementación de especificaciones técnicas en un plazo de 30 días	Estas medidas buscan reforzar la supervisión de los sistemas de pago, lo que implica que las entidades involucradas deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos en los plazos establecidos. Las sanciones por incumplimiento, que incluyen multas significativas, subrayan la importancia de una adecuada gestión de la información y la cooperación con el Banco Central para asegurar la transparencia en el sistema financiero	Publicado en el sitio web oficial el 10/12/2024 Entrada en vigor: 20/01/2025
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	40	Acuerdo N.º 02-2024 (COMIECO-CIX) I Aplicación del Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	El Acuerdo N.º 02-2024 (COMIECO-CIX) aprueba el Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria, diseñado para agilizar el comercio regional y reducir tiempos en los puertos fronterizos, en línea con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Los Estados Parte deberán desarrollar una Hoja de Ruta y procedimientos para su implementación durante el primer semestre de 2025, priorizando inicialmente a El Salvador, Guatemala y Honduras	Este modelo impactará positivamente a las empresas involucradas en el comercio regional al reducir tiempos y costos asociados a procesos aduaneros. Sin embargo, las empresas deberán adaptarse a los nuevos lineamientos de presentación anticipada de declaraciones, lo que podría requerir actualizaciones en sistemas internos y capacitación. La implementación gradual permitirá una transición más manejable, con el soporte técnico de la SIECA para garantizar su éxito	Publicado en el sitio web oficial el 12/12/2024 Entrada en vigor: 06/12/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	41	Normas Técnicas para el Requerimiento de Activos Líquidos para Entidades Financieras Captadoras de Depósitos	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El Banco Central de Reserva ha publicado las «Normas Técnicas para el Requerimiento de Activos Líquidos para Entidades Financieras Captadoras de Depósitos», con el objetivo de establecer lineamientos para que estas instituciones mantengan un porcentaje mínimo de activos líquidos en relación con sus pasivos exigibles. Esta medida busca garantizar la estabilidad del sistema financiero salvadoreño y es obligatoria para bancos, sociedades de ahorro y crédito, bancos cooperativos y otras entidades reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero	La normativa exige un aumento gradual del porcentaje mínimo de activos líquidos hasta alcanzar el 15 % en mayo de 2026, considerando activos como depósitos en el Banco Central, títulos valores de fácil realización y depósitos en bancos extranjeros con alta calificación crediticia. Las entidades deben reportar diariamente su cumplimiento y enviar informes quincenales al Banco Central. El cumplimiento de estas disposiciones fortalecerá la liquidez del sistema financiero, y su incumplimiento acarreará sanciones conforme a la ley vigente	Publicado en el sitio web oficial el 27/01/2025 Entrada en vigor: 08/02/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	42	Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El Banco Central de Reserva publicó las «Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones», que establecen lineamientos transitorios para calcular el requerimiento de reserva de liquidez con el fin de garantizar la estabilidad financiera en el Salvador ante posibles desequilibrios. Estas normas aplican a bancos nacionales, sucursales extranjeras, sociedades de ahorro y crédito, bancos cooperativos y sus federaciones	Se establecen coeficientes específicos para distintos tipos de depósitos y obligaciones, junto con un período de transición de ocho catorce en el que se reducirá gradualmente el porcentaje de deducciones aplicables a las reservas requeridas. Las reservas deben dividirse entre depósitos y títulos emitidos por el Banco Central, y las cooperativas tienen restricciones adicionales. Estas disposiciones suspenden temporalmente normativas previas y refuerzan el cumplimiento de reservas mediante mecanismos de control más estrictos	Publicado en el sitio web oficial el 27/01/2025 Entrada en vigor: 08/02/2025
TEMAS TRANSVERSALES	43	Plan Normativo 2025	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El Banco Central de Reserva aprobó el «Plan Normativo 2025», que establece 234 normativas técnicas organizadas en categorías relacionadas con gestión de riesgos, transparencia financiera, regulación de fondos de pensiones, seguros, titulación y requisitos prudenciales y contables. Este plan busca fortalecer la regulación financiera y alinearla con estándares internacionales, con normativas clave programadas a lo largo del año, como aquellas relacionadas con reservas de liquidez y gestión de riesgos de lavado de dinero	El plan establece plazos específicos para revisar normativas existentes y desarrollar nuevas disposiciones, asegurando su coherencia con las mejores prácticas globales. Al abordar áreas esenciales de regulación y supervisión, las normativas previstas refuerzan la estabilidad y transparencia del sistema financiero, promoviendo un entorno más seguro y predecible para la actividad financiera en general	Publicado en el sitio web oficial el 27/01/2025 Entrada en vigor: 24/01/2025
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS FT/FPADM	44	Acuerdo N.º 96 Aprueba el Anexo II del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA-FT/FPADM)	Fiscalía General de la República	Publicado en el Diario Oficial	Fiscalía General de la República	El Acuerdo N.º 96 de la Fiscalía General de la República aprueba el Anexo II del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y otros delitos financieros. Su propósito es facilitar la apertura de cuentas y transacciones para inversionistas extranjeros y salvadoreños en el exterior, garantizando el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales. La normativa establece niveles de riesgo para clientes financieros, criterios de verificación de identidad y mecanismos de supervisión continua	Las entidades financieras en El Salvador deberán ajustar sus procesos a los nuevos criterios de categorización de riesgo y verificación de identidad, lo que podría agilizar la captación de inversión extranjera bajo un marco regulatorio más estricto. Se refuerza la supervisión de transacciones y el registro de beneficiarios finales, aumentando la transparencia y reduciendo riesgos de operaciones ilícitas. Además, la exclusión de inversionistas de jurisdicciones de alto riesgo establece un filtro adicional en el sistema financiero	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 32, Tomo Núm. 446, 14/02/2025 Entrada en vigor: 14/02/2025
TEMAS TRANSVERSALES	45	Resolución N.º 11-2024 (CEIE)	Comité Ejecutivo de Integración Económica	Publicado en el sitio web oficial	Comité Ejecutivo de Integración Económica	La Resolución N.º 11-2024 (CEIE) actualiza la nomenclatura del Anexo «A» del Tratado General de Integración Económica Centroamericana para alinearla con la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Esta actualización sustituye totalmente el Anexo de la Resolución N.º 06-2010 (CEIE) y será aplicable en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Además, establece códigos arancelarios y requisitos específicos para productos sujetos a regímenes especiales, como el azúcar de caña y el café sin tostar	La actualización del Anexo impacta las importaciones y el comercio intrarregional al establecer nuevos códigos arancelarios y requisitos de control. Determinados productos necesitarán licencias para beneficiarse del libre comercio, y de no cumplir con ello, estarán sujetos a derechos arancelarios y regulaciones nacionales. Esto exige ajustes en los procesos de importación y comercialización para empresas que operan en estos países, particularmente en sectores como el agrícola y el de alimentos	Publicado en el sitio web oficial el 25/02/2025 Entrada en vigor: 24/03/2025
OPERACIONES ADUANERAS	46	Boletín Informativo N.º 003-2025 Listado parcial de mercancías que requieren o están exoneradas de permiso del MAG	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º 003-2025 de la Dirección General de Aduanas establece un listado parcial de mercancías que requieren o están exoneradas de permisos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Además, introduce modificaciones en los procedimientos aduaneros, incluyendo cambios en la declaración de mercancías, verificación documental y física, y requisitos para el tránsito internacional. También se refuerza la veracidad del uso de documentos digitales y se habilitan nuevos canales de comunicación con Aduanas	Las disposiciones actualizadas afectan directamente a los importadores y exportadores, quienes deben asegurarse del cumplimiento de los requisitos aduaneros y fiscales de los establecimientos. La digitalización de documentos y el uso de plataformas electrónicas se vuelven esenciales para agilizar trámites y evitar retrasos. Asimismo, las nuevas disposiciones sobre verificación documental y física pueden implicar ajustes en los procedimientos internos de logística y cumplimiento normativo	Publicado en el sitio web oficial el 04/03/2025 Entrada en vigor: 04/03/2025
OPERACIONES ADUANERAS	47	Boletín Informativo N.º DGA-004-2025 Mantenimiento de la Suspensión de la Declaración del Valor en Aduanas	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-004-2025, publicado por la Dirección General de Aduanas, comunica que la suspensión de la Declaración del Valor en Aduanas (DVA) se mantiene sin una fecha definida para su reactivación. Esta decisión responde a la necesidad de continuar con mejoras en la normativa centroamericana y solucionar dificultades en el llenado del documento. Además, se deroga el Boletín Informativo No. DGA-014-2019, eliminando disposiciones previas sobre este tema	La permanencia de la suspensión de la DVA impacta los procesos aduaneros al reducir temporalmente la carga administrativa para importadores y auxiliares de la función pública aduanera. Esto podría agilizar el despacho de mercancías y disminuir errores en la documentación. Sin embargo, la incertidumbre sobre la futura reactivación de la DVA requiere que las empresas se mantengan atentas a nuevas disposiciones para ajustar sus procedimientos conforme a los cambios normativos	Publicado en el sitio web oficial el 04/03/2025 Entrada en vigor: 04/03/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - GRUPO MARÍTIMO

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	48	Boletín Informativo N.º DGA-005-2025 Nuevo proceso de despacho de exportaciones en aduanas terrestres de Santa Ana y Anguaitú	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-005-2025 establece un nuevo proceso de despacho de exportaciones en las aduanas terrestres de Santa Ana y Anguaitú, eliminando la nota de salida a partir del 10 de marzo de 2025. Los exportadores deberán presentar únicamente dos ejemplares de la DUCA D y F, los cuales serán sellados y firmados por la aduana. Esta modificación forma parte de un sistema automatizado que busca centralizar operaciones y reducir tiempos de procesamiento, replicando la experiencia previa en la Aduana Terrestre El Amantillo.	La implementación de este nuevo proceso agiliza el despacho de exportaciones, optimizando los tiempos y reduciendo trámites administrativos. La eliminación de la nota de salida simplifica los procedimientos para los exportadores, mientras que la digitalización y automatización del sistema aduanero contribuyen a una mayor eficiencia operativa. Esto permite una gestión más ágil de las exportaciones, facilitando el comercio y reduciendo costos logísticos asociados a demoras en aduanas.	Publicado en el sitio web oficial el 04/03/2025 Entrada en vigor: 10/03/2025
OPERACIONES ADUANERAS	49	Boletín Informativo N.º DGA-006-2025	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-006-2025 establece la publicación de extractos de los dictámenes de clasificación arancelaria en el portal web de la Dirección General de Aduanas, dentro del Sistema Arancelario. Estos extractos contienen información sobre las especificaciones de la mercancía, el estudio realizado, la clasificación determinada y la base legal aplicable, excluyendo datos confidenciales según la Ley de Acceso a la Información Pública. Además, otorga un plazo de diez días hábiles para presentar inconformidades antes de su publicación oficial.	Esta medida permite un acceso más transparente a los dictámenes de clasificación arancelaria, facilitando a los actores del comercio exterior conocer criterios y fundamentos legales aplicados en la clasificación de mercancías. La disponibilidad de esta información puede mejorar la planificación y cumplimiento de normativas aduaneras, reduciendo incertidumbres y riesgos en la importación y exportación de productos. Además, el plazo establecido para presentar inconformidades brinda la oportunidad de aclarar o impugnar resoluciones antes de su divulgación oficial.	Publicado en el sitio web oficial el 05/03/2025 Entrada en vigor: 05/03/2025
OPERACIONES ADUANERAS	50	Boletín Informativo N.º DGA-007-2025	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-007-2025, emitido por la Dirección General de Aduanas, autoriza la importación temporal sin garantía en aduanas de ingreso para ciertos fines específicos, como actividades turísticas, humanitarias, científicas, culturales, profesionales y estatales. La medida busca simplificar trámites y agilizar el despacho de mercancías, derogando la normativa anterior de 2009.	Se permite el ingreso temporal de mercancías sin garantía bajo condiciones definidas, mediante solicitud en la aduana de ingreso y presentación del formulario correspondiente. Esta disposición reduce requerimientos operativos en determinados casos, lo que facilita procesos logísticos y administrativos en actividades profesionales, investigativas o institucionales que impliquen movimientos internacionales de bienes no destinados a permanecer en el país.	Publicado en el sitio web oficial el 19/03/2025 Entrada en vigor: 10/03/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	51	Boletín Informativo N.º DGA-012-2025 Lineamientos y requisitos aplicables a la factura comercial para importaciones y exportaciones	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-012-2025, publicado por la Dirección General de Aduanas, establece los lineamientos y requisitos aplicables a la factura comercial para importaciones y exportaciones en El Salvador. Detalla aspectos obligatorios como los datos que debe contener la factura, los idiomas permitidos, el tratamiento de facturas codificadas, el uso de facturas electrónicas y la inclusión del Código de Generación del DTE en sistemas aduaneros. Las disposiciones sobre factura electrónica aplican solo a exportadores incluidos en el plan de implementación tributaria.	Las empresas que participan en comercio exterior deberán ajustar sus procesos documentales para cumplir con los requisitos de factura establecidos, incluyendo formatos, descripciones, registros electrónicos y validaciones en sistemas aduaneros. El uso obligatorio del Código de Generación y los requisitos técnicos para su registro implican una mayor integración entre plataformas fiscales y aduaneras, así como una adecuación tecnológica y operativa para exportadores que ya forman parte del plan de implementación de la factura electrónica.	Publicado en el sitio web oficial el 02/04/2025 Entrada en vigor: 02/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	52	Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-007-2025 Disposiciones relativas al Registro de Importadores y Exportadores	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-007-2025, emitida por la Dirección General de Aduanas, regula el procedimiento de registro obligatorio para personas naturales o jurídicas que realicen actividades de importación o exportación. El registro, que se efectúa una sola vez, puede realizarse de forma presencial o por correo electrónico y requiere la presentación de documentación específica según el tipo de persona. Esta disposición sustituye la normativa anterior de 2023.	El cumplimiento de esta disposición implica que cualquier entidad que realice comercio internacional debe estar formalmente inscrita ante la DGA, lo cual es requisito previo para ejecutar operaciones aduaneras. Las empresas deben asegurar que su documentación esté en regla y actualizada, adaptando sus procesos administrativos para cumplir con los canales habilitados de registro, evitando así interrupciones en su logística de importación o exportación.	Publicado en el sitio web oficial el 25/03/2025 Entrada en vigor: 02/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	53	Boletín Informativo N.º DGA-013-2025	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín N.º DGA 013-2025 anuncia la implementación progresiva de la «Viñeta Electrónica de Tránsitos» en el sistema aduanero de El Salvador a partir del 14 de abril de 2025. Esta herramienta digital sustituye las viñetas adhesivas físicas usadas en las DUCA-T, permitiendo el seguimiento en tiempo real de tránsitos internos e internacionales a través del sistema Aduana HUB, con el fin de optimizar y modernizar las operaciones aduaneras.	Las empresas que participan en operaciones de comercio exterior deberán adaptar sus procesos logísticos y documentales al nuevo sistema de viñetas electrónicas, asegurando la consignación adecuada del número de precepto aduanero en las DUCA-T. Esta transición requerirá ajustes técnicos y operativos, pero también representa una oportunidad para reducir tiempos de despacho, mejorar trazabilidad y disminuir costos en la gestión aduanera.	Publicado en el sitio web oficial el 08/04/2025 Entrada en vigor: 14/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	54	Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-008-2025	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-008-2025 establece las fórmulas y criterios técnicos para calcular el margen de tolerancia en el peso declarado de mercancías en operaciones de importación, exportación y tránsito internacional en El Salvador. Define conceptos clave como peso declarado, peso por báscula, tara del transporte y diferencia de peso, y detalla los márgenes aceptables para evitar sanciones.	Las empresas involucradas en comercio exterior deben asegurar que las diferencias entre el peso declarado y el verificado no excedan el 5 %, ya que de lo contrario se aplicarán sanciones o ajustes tributarios. Esta normativa exige precisión en la documentación y control logístico, pues incluso en ausencia del dato del peso vacío, la autoridad podrá usar referencias propias. Se busca minimizar penalizaciones priorizando medidas menos gravosas, sin dejar de reforzar el control aduanero.	Publicado en el sitio web oficial el 10/04/2025 Entrada en vigor: 10/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	55	Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-010-2025	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La disposición establece el procedimiento aduanero para la disposición final y pago de tributos sobre desperdicios y desechos generados en los Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA), incluyendo los acogidos a la Ley de Zonas Francas. Define criterios, condiciones de exoneración o aplicación de tributos y establece un proceso formal de declaración a través de la DUCA D, con entrada en vigor el 15 de abril de 2025.	Las empresas que operan bajo el régimen de DPA o en zonas francas deben gestionar adecuadamente sus residuos para evitar el pago de tributos, mediante acreditación de tratamiento autorizado o correcta documentación. El marco también impone obligaciones formales de declaración mensual y controles estrictos, cuya omisión puede derivar en sanciones, impactando la logística, trazabilidad y costos operativos relacionados con desechos industriales y reciclables.	Publicado en el sitio web oficial el 11/04/2025 Entrada en vigor: 15/04/2025
TEMAS TRANSVERSALES	56	Instructivo para el Proceso de Cambio de Agente Custodio y de Uso de los Activos Líquidos sesión la NRP-87	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El «Instructivo para el Proceso de Cambio de Agente Custodio y de Uso de los Activos Líquidos según la NRP-87», emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, define los procedimientos para autorizar el cambio de agente custodio de activos líquidos y el uso de dichos activos en caso de deficiencias imprevistas de liquidez. Establece requisitos formales para las solicitudes, plazos de respuesta, posibles sanciones y contempla disposiciones especiales para auditorías o situaciones no previstas.	El instructivo impone a las entidades financieras la obligación de justificar detalladamente los cambios de agente custodio y de documentar exhaustivamente las solicitudes de uso de activos líquidos, además de garantizar altos estándares de solvencia y transparencia. También requiere una respuesta rápida por parte del Banco Central y prevé sanciones severas en caso de incumplimientos en la entrega de información, reforzando los controles sobre la liquidez bancaria.	Publicado en el sitio web oficial el 21/04/2025 Entrada en vigor: 11/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	57	Boletín Informativo N.º DGA-011-2025 Transmisión de ARIVUS, Tránsitos y Vehículos Usados en SIDUNEA World	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín N.º DGA-011-2025, emitido por la Dirección General de Aduanas, establece el nuevo procedimiento para la transmisión de ARIVUS, tránsitos y declaraciones de vehículos usados en la plataforma SIDUNEA World. Detalla requisitos como la coincidencia del número de VIN, pautas para la transmisión del tránsito y la generación de declaraciones para importaciones definitivas. Deroga los boletines DGA 006-2020 y DGA 024-2019.	Las empresas dedicadas a la importación de vehículos usados deberán ajustar sus procesos a los nuevos lineamientos tecnológicos y operativos establecidos en SIDUNEA World. Esto incluye garantizar la verificación documental, digitalizar y adjuntar archivos de respaldo, así como coordinar entre transportistas, agentes aduaneros o navieras para cumplir con los nuevos requisitos de transmisión de información.	Publicado en el sitio web oficial el 22/04/2025 Entrada en vigor: 22/04/2025
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	58	DACG 010-2025 anexo I: Valores de referencia para desperdicios y desechos	Dirección General de Aduanas	Publicado en el Diario Oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas publicó el anexo I de la DACG 010-2025, que establece valores de referencia, incisos arancelarios, valor FOB y porcentajes del Derecho Arancelario a la Importación (DAI) para 18 categorías de desperdicios y desechos generados por los Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA). El documento regula su disposición final y el pago correspondiente de tributos, con criterios específicos por tipo de material y unidad de medida.	Las empresas que operan bajo el régimen de Perfeccionamiento Activo deberán aplicar los valores y tasas de DAI establecidos para desechos materiales inservibles. Esto estandariza los criterios de valoración aduanera y brinda certeza jurídica al momento de calcular tributos, pero también implica una actualización en los sistemas de control interno y en los reportes de inventario para cumplir con los parámetros definidos por la autoridad aduanera.	Publicado en el sitio web oficial el 30/04/2025 Entrada en vigor: 30/04/2025